

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

---

Chihuahua, Chih., miércoles 27 de febrero del 2008

No. 17

---

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 080 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se expropia por causa de utilidad pública varios inmuebles ubicados en la Colonia Zaragoza propiedad de los CC. FERNANDO RASCON MADRID y FLOR YADIRA HERNANDEZ DE RASCON, a fin de ser destinados a la construcción del Boulevard Independencia tramo: de la Glorieta Benito Juárez a la carretera Juárez Porvenir, tramo: del Km 11+150 al Km. 12+100 en Cd. Juárez, Chih.

Pág. 1267

-0-

ACUERDO No. 081 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se expropia por causa de utilidad pública un inmueble ubicado en la Colonia Zaragoza, propiedad del C. ROBERTO LARA RAMOS, a fin de ser destinado a la construcción del Boulevard Independencia tramo: de la Glorieta Benito Juárez a la carretera Juárez Porvenir, tramo: del Km 11+150 al Km. 12+100 en Cd. Juárez, Chih.

Pág. 1284

-0-

ACUERDO No. 082 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se expropia por causa de utilidad pública dos inmuebles ubicados en la Colonia El Papalote en el Ejido Zaragoza, propiedad de los CC. PORFIRIO SILVA VILLAFUERTE y SOCORRO PADILLA ROLDAN, a fin de ser destinados a la construcción del Boulevard Independencia tramo: de la Glorieta Benito Juárez a la carretera Juárez Porvenir, tramo: del Km 11+150 al Km. 12+100 en Cd. Juárez, Chih.

Pág. 1296

-0-

ACUERDO No. 084 del C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el cual se aprueba el Reglamento para Regular el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

Pág. 1309

-0-

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-009-2008-Bis, relativa a la contratación de transporte para oficiales, personal administrativo y familiares de internos de los centros de readaptación social estatales en Cd. Juárez e Hidalgo del Parral, Chih., requerido por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 1330

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C05-2008, relativa a la renivelación de pavimento de concreto asfáltico en la carretera Chihuahua-Sacramento.

Pág. 1331

-0-

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA de Licitación Pública SEECH-LP-01-2008, relativa en la adquisición de paquetes escolares, consistentes en material de oficina y deportivo, destinados a los planteles escolares del estado.

Pág. 1333

-0-

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. ICHS-P-03-08 (Bis), relativa a la adquisición al mayoreo de material de limpieza, destinado para las unidades hospitalarias y oficinas centrales.

Pág. 1334

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública Número: JMAS-SER-RP-2008-004-P, relativa a la contratación de servicio de recolección, transporte y protección de valores.

Pág. 1336

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 1337 a la Pág. 1408

-0-

GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO

Expropiación

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE  
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO -----

080

Visto para resolver el expediente integrado por la Secretaría General de Gobierno, con motivo de la solicitud de expropiación por causa de utilidad pública formulada por el C. ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado, respecto de varios inmuebles colindantes entre si, ubicados: **el primero** de ellos en Calle Luciano Becerra y Ejido Zaragoza; Manzana 265, lote 1 de la Col. Zaragoza, con una superficie total de 890.5000 m2, y una superficie construida de 95.0000 m2; **el segundo** en Calle Juárez y Reforma; Manzana 265, lote 1 de la Col. Zaragoza, con una superficie total de 1,250.0000 m2, y una superficie construida de 80.00 m2, **el tercero** en Calle Juárez y Reforma; Manzana 265, lote 9, Zona 2, de la Col. Zaragoza, con una superficie total de 1,250.0000 m2, y una construcción tipo 1-2-1-1, de 145.2000 m2, y construcción tipo 1-2-1-3 de 53.5000 m2, **el cuarto** en Calle Ejido Zaragoza S/N; Manzana 265, lote 1 - A de la Col. Zaragoza, con una superficie total de 293.3000 m2, y una superficie construida tipo 1-2-1-1 en un área de 19.80m2, además de una construcción tipo 1-2-1-en un área de 21.5000 m2, **el quinto** en Calle Ejido Zaragoza S/N; Manzana 265, lote 1 - B de la Col. Zaragoza, con una superficie total de 328.3990 m2, **el sexto** en Calle Luciano Becerra S/N; Manzana 265, lote 1 - C de la Col. Zaragoza, con una superficie total de 1,249.2800 m2 y por **ultimo** en ubicado en Calle Luciano Becerra S/N; Manzana 265, lote 1 - E, Col. Zaragoza, con una superficie total de 509.3670m2, todos en ciudad Juárez, Chih., propiedad de los C.C. **FERNANDO RASCÓN MADRID Y FLOR YADIRA HERNÁNDEZ DE RASCÓN**, a fin de ser destinados a la construcción del Boulevard Independencia tramo: de la Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez - Porvenir, tramo: del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih y; -----

## R E S U L T A N D O

1.- Mediante el oficio 851-09-07, el C. ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado, personalidad que quedo debidamente acreditada con la copia certificada del nombramiento del C. ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS, como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de fecha 4 de octubre de 2004, otorgado por el C. LIC. JOSE REYES BAEZA

TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado y protesta del cargo de la misma fecha rendida por él mismo; solicitó al Secretario General de Gobierno del Estado, se declare la expropiación por causa de utilidad pública mediante la indemnización correspondiente de varios inmuebles colindantes entre si, cuya descripción y ubicación corresponde a lo siguiente:

**DESCRIPCION DE LOS LOTES DE TERRENO Y FINCAS SOBRE ELLOS CONSTRUIDAS PROPUESTAS PARA EXPROPIACION:**

**LOTE 1 MANZANA 265**

El terreno propuesto para expropiación se encuentra ubicado en la **Calle Luciano Becerra y Ejido Zaragoza; Manzana 265, lote 1 de la Col. Zaragoza en Cd. Juárez, Chih., con una superficie total de 890.50 m<sup>2</sup>**), dentro de la cual se encuentra una superficie construida de **95.00 m<sup>2</sup>**; con las siguientes medidas y colindancias:

<b>RUMBO</b>	<b>MEDIDAS (en metros)</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
1 al 2	31.5170 m	con Prolongación de la calle Luciano Becerra y Ejido Zaragoza
2 al 3	18.0000 m	con Prolongación de la calle Luciano Becerra
3 al 4	40.6000 m	con lote fracción E
4 al 5	1.7000 m	con lote 2
5 al 6	7.8000 m	con lote 2
6 al 7	21.8000 m	con lote 1 fracción F
7 al 1	48.8000 m	con lote 1 fracción C

Inmueble que se encuentra inscrito bajo el No. 123, a folios 127, del Libro No. 2932, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, y tiene como clave catastral 273-25-06.

**LOTE 1 MANZANA 265**

El terreno propuesto para expropiación se encuentra ubicado en la **Calle Juárez y Reforma; Manzana 265, lote 1 de la Col. Zaragoza en Cd. Juárez, Chih., con una superficie total de 1,250.0000 m<sup>2</sup>**, dentro de la cual se encuentra una superficie construida de **80.00 m<sup>2</sup>**; con las siguientes medidas y colindancias:

<b>RUMBO</b>	<b>MEDIDAS (en metros)</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
1 al 2	31.8160 m	con Calle Juárez y Reforma
2 al 3	50.0000 m	con lote fracción G
3 al 4	25.0000 m	con lote fracción D
4 al 5	50.0000m	con propiedad particular
5 al 1	25.0000 m	con Ejido Juárez y Reforma

Inmueble que se encuentra inscrito bajo el No. 126, a folios 130, del Libro No. 2932, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, y tiene como clave catastral la N° 273-25-08.

#### **LOTE 9 MANZANA 265 ZONA 2**

El terreno propuesto para expropiación se encuentra ubicado en la **Calle Juárez y Reforma; Manzana 265, lote 9, Zona 2, de la Col. Zaragoza en Cd. Juárez, Chih., con una superficie total de 1,250.0000 m<sup>2</sup>, y una construcción tipo 1-2-1-1, de 145.2000 m<sup>2</sup>, y construcción tipo 1-2-1-3 de 53.5000 m<sup>2</sup>; con las siguientes medidas y colindancias:**

<b>RUMBO</b>	<b>MEDIDAS (en metros)</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
1 al 2	50.0000 m	con fracción lote A
2 al 3	25.0000 m	con fracción lote C y B
3 al 4	50.0000 m	con fracción lote F
4 al 1	25.0000 m	con Calle Ejido Juárez y Reforma

Inmueble que se encuentra inscrito bajo el No. 85, a folios 87, del Libro No. 4048, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos y tiene como clave catastral la N° 273-25-09.

#### **LOTE 1 – A MANZANA 265**

El terreno propuesto para expropiación se encuentra ubicado en la **Calle Ejido Zaragoza S/N; Manzana 265, lote 1 - A de la Col. Zaragoza en Cd. Juárez, Chih., con una superficie total de 293.3000 m<sup>2</sup>, y una superficie**

**construida** tipo 1-2-1-1 en un área de **19.80m<sup>2</sup>**, además de una construcción tipo 1-2-1-en un área de **21.50 m<sup>2</sup>**; con las siguientes medidas y colindancias :

<b>RUMBO</b>	<b>MEDIDAS (en metros)</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
1 al 2	50.0000 m	con calle Ejido Zaragoza
2 al 3	4.9160 m	con lote fracción B
3 al 4	50.0000 m	con lote fracción G
4 al 1	6.8160 m	con Calle Ejido Juárez y Reforma

Inmueble que se encuentra inscrito bajo el No. 116, a folios 119, del Libro No. 2932, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, y tiene como clave catastral la N° 273-25-04

#### **LOTE 1 – B MANZANA 265**

El terreno propuesto para expropiación se encuentra ubicado en la **Calle Ejido Zaragoza S/N; Manzana 265, lote 1 - B de la Col. Zaragoza en Cd. Juárez, Chih., con una superficie total de 328.3990 m<sup>2</sup>**, con las siguientes medidas:

<b>RUMBO</b>	<b>MEDIDAS (en metros)</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
1 al 2	5.9170 m	con Prolongación de la Calle Luciano Becerra
2 al 3	48.8000 m	con lote fracción C
3 al 4	7.5160 m	con lote fracción A
4 al 1	48.8200 m	con Calle Ejido Zaragoza

Inmueble que se encuentra inscrito bajo el No. 118, a folios 121, del Libro No. 2932, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, y tiene como clave catastral la N° 273-25-01.

**LOTE 1 – C MANZANA 265**

El terreno propuesto para expropiación se encuentra ubicado en la **Calle Luciano Becerra S/N; Manzana 265, lote 1 - C de la Col. Zaragoza en Cd. Juárez, Chih., con una superficie total de 1,249.2800 m<sup>2</sup>**, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>RUMBO</b>	<b>MEDIDAS (en metros)</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
1 al 2	5.9170 m	con calle Luciano Becerra
2 al 3	25.6000 m	con Prolongación de la calle Luciano Becerra
3 al 4	48.8000 m	con lote fracción D
4 al 5	25.6000 m	con lote fracción G
5 al 1	48.8000 m	con lote fracción B

Inmueble que se encuentra inscrito bajo el No. 120, a folios 123, del Libro No. 2932, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, y tiene como clave catastral la N° 273-25-05.

**LOTE 1 – E MANZANA 265**

El terreno propuesto para expropiación se encuentra ubicado en la **Calle Luciano Becerra S/N; Manzana 265, lote 1 - E de la Col. Zaragoza en Cd. Juárez, Chih., con una superficie total de 509.3670m<sup>2</sup>**, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>RUMBO</b>	<b>MEDIDAS (en metros)</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
1 al 2	49.5170 m	Con Prolongación de la calle Luciano Becerra y Ejido Zaragoza.
2 al 3	12.1540 m	Con calle Luciano Becerra
3 al 4	40.6000 m	Con Libramiento Aeropuerto
4 al 5	12.9380 m	Con propiedad particular
5 al 1	40.6000 m	Con lote fracción D

Inmueble que se encuentra inscrito bajo el No. 124, a folios 128, del Libro No. 2932, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, y tiene como clave catastral la N° 273-25-07.

Dichos inmuebles serán destinados a la construcción del Boulevard Independencia tramo: de la Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, tramo: del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih. -----

2.- Los terrenos antes mencionados, por ser colindantes entre si y por ser propiedad de los **CC. FERNANDO RASCÓN MADRID Y FLOR YADIRA HERNÁNDEZ DE RASCÓN** forman un solo predio, el que se ubica entre las **Calles Blvd. Independencia, Calle Ejido Juárez y Reforma, Calle Los Sauces antes Prolongación Luciano Becerra y Libramiento Aeropuerto Oriente antes Calle Ejido Zaragoza.**

De los predios descritos con anterioridad, se solicitó a esta Secretaría se realice la expropiación de los mismos, siendo la superficie total por expropiar de **5,770.846 metros cuadrados** de terreno urbano; área que cuenta con las siguientes medidas y colindancias señaladas en rumbos, en coordenadas Universal Trasversal Marcador (U.T.M.). -----

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN EN COORDENADAS U.T.M.						
LADO		RUMBO	DISTANCI A	V	COORDENADAS	
ES T	P V				Y	X
				A	14,153.3578	17,165.3211
A	B	S 83°47'54.24" E	56.816	B	14,147.1901	17,221.8046
B	C	S 08°22'12.95" W	98.858	C	14,049.3876	17,207.4142
C	D	N83°48'42.99" W	61.684	D	14,056.0366	17,146.0896
D	E	N 05°16'01.30" E	40.600	E	14,096.4652	17,149.8166
E	F	S 83°49'16.40" E	12.961	F	14,095.0702	17,162.7043
F	G	N 23°27'56.35" E	1.700	G	14,096.6296	17,163.3793
G	H	N 26°19'45.94" W	7.800	H	14,103.6204	17,159.9197
H	A	N 06°12'05.76" E	50.000	A	14,153.3578	17,165.3211
<b>SUPERFICIE = 5,770.846 M2</b>						



3- Según los Certificados de Libertad de Gravamen 661578, 661580, 661581, 661575, 661574, 661576 y 661579, expedidos por el encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, y que corresponden cada uno a los bienes inmuebles descritos con anterioridad, propiedad de los CC. FERNANDO RASCON MADRID y FLOR YADIRA HERNANDEZ DE RASCON., no reportan inscripción o anotación alguna que imponga gravámenes sobre dichos bienes-----

4.- Los Avalúos realizados por el Top. Antonio Artalejo Salgado, Director de Catastro Municipal de Juárez, sobre los bienes inmuebles identificados en el resultando marcado con el número 1, cuyos valores catastrales son los siguientes:

Por lo que se refiere al inmueble con clave catastral 1-273-25-6-0, el valor directo total de **\$437,070.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS 00/100M.N.)** -----

El inmueble con clave catastral 1-273-25-8-0, cuyo valor directo total de **\$448,960.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100M.N.)** -----

En cuanto al inmueble con clave catastral 1-273-25-9-0, su valor directo total es de **\$703,292.90 ( SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 90/100M.N.)** -----

Por lo que respecta al inmueble con clave catastral 1-273-25-4-0, tiene un valor directo total de **\$144,947.10 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N)** -----

El valor directo total del Inmueble con clave catastral 1-273-25-1-0 es de **\$65,678.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**-----

El inmueble con clave catastral 1-273-25-5-0 tiene un valor directo total de **\$334,571.60 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100M.N.)** -----

El valor directo total del inmueble con clave catastral 1-273-25-7-0 es **\$101,874.00 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

Por lo que le corresponde a los afectados CC. FERNANDO RASCON MADRID y FLOR YADIRA HERNANDEZ DE RASCON, **por concepto de indemnización por el total del terreno y el total de la construcción** la cantidad de \$ 2'236,393.60 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)

5.- Las características de la obra a realizar por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, se describen en el oficio de solicitud de la siguiente manera: -----

“La obra Boulevard Independencia, en su proyecto original, contempla en su primera etapa, la construcción de calzadas laterales, de dos carriles por sentido cada una, dejando el espacio necesario entre ellas para alojar la construcción de los cuerpos principales, con camellón central y camellones laterales.-----

Como segunda etapa se edifican actualmente los cuerpos principales, con camellón central y camellones laterales. La realización de esta obra consiste en la construcción de dos calzadas principales de rodamiento de 11.00 m. de ancho cada una, para alojar 3 carriles por sentido y con una franja separadora central de 5.00 m. de ancho. Las calzadas existentes de dos carriles por sentido cada una, quedarán como calles laterales para la nueva vialidad, separadas por un camellón lateral de ancho variable.-----

El proyecto contempla la construcción de varios pasos a desnivel en las intersecciones con mayor volumen de tráfico, a fin de crear una vialidad de flujo continuo, donde se tenga un control total de accesos; para complementar lo anterior se diseñaron entradas y salidas vehiculares tipo direccionales, de modo que las maniobras realizadas en estos puntos no afecten la corriente del tránsito principal; finalmente el proyecto incluye el diseño de iluminación y señalamiento (tipo elevado principalmente), para el buen funcionamiento de la obra.”.“La inversión total para la obra es de \$366'046,223.17 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 17/100 M.N.), el cual comprende el tramo desde la Glorieta Benito Juárez hasta el punto de inicio del paso superior de la Carretera Juárez – Porvenir. ”.-----

6.- De acuerdo con el apartado anterior, se tiene como justificación técnica que: “El trazo de este proyecto contempla el uso de curvas horizontales amplias., las cuales permiten desarrollar velocidades de 70 km/hr a 80 km/hr., y que es una de las características requeridas para la creación de una arteria urbana de flujo continuo. El tramo en estudio de esta obra, del km. 11+150 al km. 12+100, se caracteriza por tener las calzadas existentes una separación entre ellas de 106.00 m en promedio, quedando en dicho espacio algunas

construcciones y terrenos particulares, lo que provoca diversas maniobras conflictivas durante los movimientos vehiculares de entrada y salida con el alto volumen de tránsito de la corriente principal. Este problema vial se agravaría durante la etapa de construcción de la señalada obra, por lo que se hace necesaria la expropiación de dichos inmuebles.-----

A fin de mantener el mismo estándar de alineamiento a lo largo de esta obra y lograr un trazo de proyecto coherente con la categoría de vialidad que se pretende construir, se optó por ubicar el proyecto de las dos calzadas de 11.00 m y un camellón central de 5.00 m. al centro del área que se encuentra entre las dos calzadas existentes. Estas calzadas actuales eventualmente funcionarán como calles laterales de la vialidad.-----

El trazo del proyecto de esta obra, con las características y especificaciones mencionadas anteriormente, pasa precisamente por los terrenos propiedad de los CC. FERNANDO RASCÓN MADRID y FLOR YADIRA HERNÁNDEZ DE RASCÓN, **por lo cual es necesaria la afectación de una superficie total de 5,770.846 m<sup>2</sup>**, cabe mencionar que si se dejaran propiedades, que actualmente se ubican dentro de la zona de las calles existentes, junto con la nueva vialidad construida, no les sería posible contar con accesos de entrada o salida, ya que sería altamente riesgoso para los usuarios en este tramo. Aunado a esto, está el peligro que representaría para los peatones cruzar las vialidades en ese punto, dadas las altas velocidades que alcanzaría el tráfico vehicular en dicho tramo. Por lo tanto, es indispensable afectar la totalidad de los terrenos ubicados dentro de esta área”-----

7.- Se considera que el citado proyecto del Boulevard Independencia tramo: Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih., representa un beneficio colectivo para los habitantes de la ciudad ya que se obtendrán diversos beneficios, como a continuación se detallan: -----

Con la construcción de la obra Boulevard Independencia, como parte de un proyecto integral para formar una vialidad perimetral para Cd. Juárez, se permitirá una movilidad circular que rodea la Ciudad, y que conecta tanto con el sistema vial interior como con las vías de acceso carretero, así como con los puentes internacionales. Este circuito, además de servir como infraestructura de distribución regional, opera como libramiento que evita los flujos de paso, sobre todo de vehículos pesados que al penetrar en la ciudad saturan innecesariamente los sistemas viales internos. De esta manera se evitarían las demoras, contaminación y costos de operación, debido a las paradas continuas y bajas velocidades de marcha, y en algunos casos embotellamientos. -----

Con la nueva vialidad se logrará una reducción importante en las demoras ocasionadas por el alto volumen de tráfico (sobre todo el tráfico de carga) que actualmente circula por las principales avenidas de acceso a Cd. Juárez, esto es, sobre la Avenida Tecnológico y el Boulevard Oscar Flores, lo cual se verá reflejado en un mejor nivel de servicio en estas arterias. Además, con este nuevo proyecto, se tendrá una disminución considerable en la contaminación ambiental, en lo referente a ruido y emisión de gases contaminantes.-----

Asimismo, se contribuiría a tener una reducción en la incidencia de accidentes en dichas vialidades, reduciendo los costos de gastos materiales, así como los ocasionados por secuelas de heridos y muertes en dichos accidentes.

En vista de que el proyecto global de esta nueva arteria vial circundará casi en su totalidad a Cd. Juárez, las distintas zonas de la Ciudad podrán aprovechar esta obra para comunicarse entre sí, con los ahorros de tiempo y operación que esto conlleva, por lo que se estima que la población total de la Ciudad será beneficiada con la construcción de esta obra, esto es aproximadamente 1, 322,273 habitantes.-----

8.- En estas condiciones, con los elementos probatorios aportados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, consistentes en: -----

Constancias de fecha 24 de mayo de 2007, expedidas por los CC. Top. Antonio Artalejo Salgado y Arq. Ma. Concepción Peña López, Director y Jefa del Departamento de Valuación de la Dirección de Catastro Municipal de Cd. Juárez, Chih., y respectivamente, en el cual se indica el valor de los inmueble con clave catastral números 1-273-25-6-0, 1-273-25-8-0, 1-273-25-9-0, 1-273-25-4-0, 1-273-25-1-0, 1-273-25-5-0, 1-273-25-7-0, los que son propiedad de los CC. Fernando Rascón Madrid y Flor Yadira Hernández de Rascón.-----

Plano topográfico en el que se señalan en conjunto los siete lotes y fincas sobre ellos construidas a afectar, propiedad de los CC. FERNANDO RASCON MADRID y FLOR YADIRA HERNANDEZ DE RASCON. -----

Copia certificada de las inscripciones que se detallan a continuación: -----

**No. 123, a folios 127, del Libro No. 2932,** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, y tiene como clave catastral 273-25-06.-----

**No. 126, a folios 130, del Libro No. 2932,** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, y tiene como clave catastral la N° 273-25-08. -----

**No. 85, a folios 87, del Libro No. 4048,** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos y tiene como clave catastral la N° 273-25-09. -----

**No. 116, a folios 119, del Libro No. 2932,** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, y tiene como clave catastral la N° 273-25-04 -----

**No. 118, a folios 121, del Libro No. 2932,** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, y tiene como clave catastral la N° 273-25-01. -----

**No. 120, a folios 123, del Libro No. 2932,** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, y tiene como clave catastral la N° 273-25-05. -----

**No. 124, a folios 128, del Libro No. 2932,** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, y tiene como clave catastral la N° 273-25-07. -----

Con las documentales detalladas líneas arriba, se acredita la propiedad de los CC. FERNANDO RASCON MADRID y FLOR YADIRA HERNANDEZ DE RASCON de los inmuebles a expropiar.-----

Certificados de Inexistencia de Gravámenes de todos y cada uno de los inmuebles a afectar.-----

Dictamen Técnico. -----

Plano del Proyecto Circuito Perimetral. -----

Proyecto de la obra. -----

Presupuesto de la obra. -----

Es de resolverse la solicitud tramitada ante el Secretario General de Gobierno, misma que se sometió a punto de acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y por tanto se resuelve: -----

## C O N S I D E R A N D O

**I.-** Que el artículo 1702 del Código Administrativo del Estado establece que es atribución del Ejecutivo del Estado, emitir por si, o a solicitud de los titulares de sus dependencias y entidades; de los ayuntamientos y sus entidades a través de sus respectivos Presidentes Municipales, la declaratoria de expropiación, ocupación temporal, total o parcial o la simple limitación del dominio de bienes muebles o inmuebles, por causa de utilidad pública.-----

Asimismo los artículos 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establecen que compete a la Secretaría General de Gobierno, tramitar las expropiaciones por causa de utilidad pública.-----

**II.-** Que el artículo 27 Fracción VI Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Leyes de la Federación y los Estados en sus respectivas jurisdicciones determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y de acuerdo a dichas Leyes, la autoridad administrativa hará la declaratoria correspondiente. -----

**III.-** El Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2010, en el rubro de la infraestructura en comunicaciones y transportes, identifica las obras estratégicas que habrán de construirse y que permitirán consolidar las redes urbanas y de conectividad regional a efecto de lograr un esquema funcional para el intercambio de bienes y servicios e integración económica y social, tanto al interior, como hacia otros estados y el extranjero. -----

En los diferentes municipios que conforman esta entidad federativa, la administración pública estatal planea la construcción de diversas vialidades urbanas, teniendo como estrategia la modernización de entronques e intersecciones, incluyendo vialidades urbanas con puntos conflictivos. -----

Entre los proyectos de obras y servicios planeados para cumplir el señalado rubro se encuentra la construcción del **Boulevard Independencia tramo: de la Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, tramo: del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih.**, obra que tendrá una longitud total de **950 metros**.-----

**IV.-** Que el artículo 1702 del Código Administrativo del Estado establece:

*“Es atribución del Ejecutivo del Estado emitir por si, o a solicitud de los titulares de sus dependencias y entidades; de los ayuntamientos y sus*

*entidades a través de sus respectivos Presidentes Municipales, la declaratoria de expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación del dominio de bienes muebles o inmuebles por causa de utilidad pública”-----*

Por su parte el artículo 1703 fracción II y XII del mismo ordenamiento legal establece que:

*“Se consideran causas de utilidad pública  
”*

*II.- “La apertura, ampliación o lineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes caminos y túneles para facilitar el tránsito urbano municipal y del Estado”-----*

*XII.- La prevención de cualquier tipo de alteración de la paz pública, la tranquilidad o seguridad sociales.-----*

V.- Así las cosas y en congruencia con la causa de utilidad pública referida, es evidente que la misma se integra debidamente por las razones expuestas en los resultandos 5, 6 y 7 de esta resolución, ya que estamos en presencia de la apertura y ampliación del acceso a la población de Juárez, Chih., lo que se ha acreditado con las documentales exhibidas y de las que se desprende que efectivamente se trata de la construcción de una obra que prestará servicios de beneficio colectivo como:-----

-Disminuir la saturación de vialidades.

-Agilizar el tránsito y así disminuir los tiempos de traslados. Incrementará la velocidad promedio en la zona con lo que se estarán ahorrando millones de litros de gasolina cada año y por lo tanto se verán reducidas las emisiones contaminantes

-Se ampliarán algunas banquetas.

-Se generará un importante número de fuentes de empleos.

-Operación vehicular fluida.

-Se evitarán y/o reducirán los accidentes automovilísticos.

-Al final, Cd. Juárez contará con un circuito perimetral con una longitud total de 68.3 kms., la mayor obra de infraestructura que se haya ejecutado en zona urbana del Estado de Chihuahua. Ver plano anexo (Proyecto Circuito Perimetral).

**VI.-** Con la construcción de la obra Boulevard Independencia, como parte de un proyecto integral para formar una vialidad perimetral para Cd. Juárez, se permitirá una movilidad circular que rodea la Ciudad, y que conecta tanto con el sistema vial interior como con las vías de acceso carretero, así como con los puentes internacionales. Este circuito, además de servir como infraestructura de distribución regional, opera como libramiento que evita los flujos de paso, sobre todo de vehículos pesados que al penetrar en la ciudad saturan innecesariamente los sistemas viales internos. De esta manera se evitarían las demoras, contaminación y costos de operación, debido a las paradas continuas y bajas velocidades de marcha, y en algunos casos embotellamientos.-----

Con la nueva vialidad se logrará una reducción importante en las demoras ocasionadas por el alto volumen de tráfico (sobre todo el tráfico de carga) que actualmente circula por las principales avenidas de acceso a Cd. Juárez, esto es, sobre la Avenida Tecnológico y el Boulevard Oscar Flores, lo cual se verá reflejado en un mejor nivel de servicio en estas arterias. Además, con este nuevo proyecto, se tendrá una disminución considerable en la contaminación ambiental, en lo referente a ruido y emisión de gases contaminantes.-----

Asimismo, se contribuiría a tener una reducción en la incidencia de accidentes en dichas vialidades, reduciendo los costos de gastos materiales, así como los ocasionados por secuelas de heridos y muertes en dichos accidentes.-----

En vista de que el proyecto global de esta nueva arteria vial circundará casi en su totalidad a Cd. Juárez, las distintas zonas de la Ciudad podrán aprovechar esta obra para comunicarse entre sí, con los ahorros de tiempo y operación que esto conlleva, por lo que se estima que la población total de la Ciudad será beneficiada con la construcción de esta obra, esto es aproximadamente **1,322,273** habitantes.-----

Por lo anterior se considera como necesaria la construcción del Boulevard Independencia tramo: Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih., no solo para satisfacer necesidades actuales, sino también se prevé un beneficio colectivo a largo plazo, lo que hay quedado demostrado y acreditado en el párrafo que antecede, por lo que una vez mas se acredita que con la construcción de la obra en comento se obtiene un beneficio colectivo y de interés social. -----

Resulta importante agregar que se actualiza la causa de procedencia contemplada en la fracción XII del artículo 1703, del Código Administrativo del Estado, pues con la construcción de la vialidad se lograra una efectiva prevención contra actos que afectan la seguridad y la tranquilidad de la



comunidad juarense, primordialmente de quienes habitan en las colonias que se ubican en la zona de construcción de la obra, como son las denominadas “El Papalote”, “La Cañada” y “Colonia Zaragoza”, las cuales se localizan en el área periférica de Cd. Juárez y se distinguen por estar densamente pobladas y por ser también áreas conflictivas que requieren contar con vías de acceso rápido, de tránsito fluido, seguras y con la suficiente iluminación, características que corresponden a la construcción del Boulevard Independencia. -----

Contar con una vialidad como la que antes se indica, hará posible que los cuerpos policíacos y de seguridad en general, las unidades de servicios médicos y asistenciales, proporcionen de una manera más pronta y oportuna el servicio que les sea requerido, lo que facilitara su labor, pues no solo les simplificará el acceso a esa zona de la ciudad, sino que también podrán acceder a otras áreas de la misma en un tiempo considerablemente menor, por lo que su función será desempeñada de manera más rápida y eficiente.-----

**VIII.-** Antes de la definición del proyecto, se consideraron algunas alternativas para estar en posibilidad de realizar aquel que representara el mayor beneficio colectivo, evitando los mayores perjuicios posibles que se pudiesen presentar, tanto a los pobladores como a los recursos naturales con que cuenta el municipio de Juárez.-----

Finalmente, se optó por la más adecuada y única alternativa para resolver los problemas enumerados, ya que el proyecto actual es el que menos perjuicios presenta a los pobladores de Ciudad Juárez, Chih., y tiene como sustento la justificación técnica emitida por el C. Ing. Civil y Master en Ingeniería y Vías Terrestres Rufino Joaquín Barrios Cárdenas, con Cedula Profesional N° 4079715, en su Dictamen Técnico para Expropiación de Terreno. -----

**IX.-** Que el artículo 1711 del Código Administrativo del Estado establece que el Acuerdo Expropiatorio debe señalar claramente la causa de utilidad pública, así como aquellos fines a que se pretende destinar el bien, las obras o inversiones que vayan a realizarse, monto, forma y tiempo de pago de indemnización, lo que ha quedado debidamente acreditado en este decreto y considerandos que anteceden, en donde se señalo claramente la causa de utilidad pública, las obras, inversiones, así como el monto y forma de pago de la indemnización. -----

**X.-** Ha quedado precisado en el Resultado 4 de este acuerdo el valor catastral de los inmuebles a expropiar, correspondiéndole a los CC. FERNANDO RASCON MADRID y FLOR YADIRA HERNANDEZ DE RASCON, por concepto de indemnización por el total del terreno y el

**total de la construcción** la cantidad de \$ 2'236,393.60 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), cantidad ya establecida, la cual será pagada y depositada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado --

**XI.-** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo inicial y fracción VI, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, 1701, 1702, 1703 fracción II, XII, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712 y 1713 del Código Administrativo del Estado y 29 fracción XXVIII del Código Municipal para el Estado se resuelve: -----

**PRIMERO.-** Se declara la expropiación de los inmuebles, cuya ubicación, rumbos, medidas y colindancias quedaron debidamente identificadas en el Resultando 1 y 2 de este acuerdo por haberse acreditado la causa de utilidad pública prevista en el artículo 1703 fracción II y XII del Código Administrativo, a fin de llevar a cabo la construcción del Boulevard Independencia tramo: Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia, los inmuebles expropiados pasan a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Chihuahua, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, libre de toda responsabilidad y gravamen, a efecto de que se destine a los fines para los cuales se expropia y que acreditan la causa de utilidad pública establecida en el artículo 1703 fracción II del Código Administrativo del Estado. -----

**TERCERO.-** Requiérase a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, a fin de que deposite en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las cantidades correspondientes por el concepto de indemnización, las cuales ya fueron determinadas en el Considerando X de esta resolución.-----

**CUARTO.-** Inscríbase este acuerdo en la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.-----

**QUINTO.-** Ejecútese este Decreto por conducto de la Dirección de Gobernación. -----

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. --

**SEPTIMO.-** Notifíquese personalmente a los afectados **CC. FERNANDO RASCÓN MADRID y FLOR YADIRA HERNÁNDEZ DE RASCÓN**, quienes tienen su domicilio en el Boulevard Independencia N° 1121 Col. El Papalote, en Cd. Juárez, Chih., y/o en el negocio de Ferretería y Bloquera denominado “El Papalote” ubicado en la Calle Ejido Los Sauces (Antes calle Prolongación Luciano Becerra) a 31.517 metros del Libramiento Aeropuerto Oriente (Antes calle Ejido Zaragoza) Col. El Papalote, en Cd. Juárez, Chih., y/o Boulevard Independencia y Calle Ejido Los Sauces en Cd. Juárez, Chih., y/o Calle Juan Escutia y Vicente Guerrero, Zaragoza, Distrito Bravos, Chih.

**Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia del Poder Ejecutivo, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil ocho. -----**

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**



**LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.**

## Expropiación

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE  
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO -----

081

Visto para resolver el expediente integrado por la Secretaría General de Gobierno, con motivo de la solicitud de expropiación por causa de utilidad pública formulada por el C. ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Ejido Samalayuca número 820; manzana 267, lote 11 de la zona 2 de la Col. Zaragoza en ciudad Juárez, Chih., propiedad del C. ROBERTO LARA RAMOS, a fin de ser destinados a la construcción del Boulevard Independencia tramo: de la Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, tramo: del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih y; -----

**R E S U L T A N D O**

1.- Mediante el oficio 752-09-07, el C. ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado, personalidad que quedo debidamente acreditada con la copia certificada del nombramiento del C. ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS, como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de fecha 4 de octubre de 2004, otorgado por el C. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado y protesta del cargo de la misma fecha rendida por él mismo; solicitó al Secretario General de Gobierno del Estado, se declare la expropiación por causa de utilidad pública mediante la indemnización correspondiente de un bien inmueble, cuya descripción y ubicación corresponde a lo siguiente:

**DESCRIPCION DE LOS LOTES DE TERRENO Y FINCAS SOBRE ELLOS CONSTRUIDAS PROPUESTAS PARA EXPROPIACION:**

El terreno propuesto para expropiación se encuentra ubicado en la **Calle Ejido Samalayuca No. 820; Manzana 267, lote 11 de la zona 2 de la Col. Zaragoza en Cd. Juárez, Chih., con una superficie total de 203.00 m2 de terreno , y una superficie construida de 41.00 m2;** con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	MEDIDAS (en metros)	COLINDANCIAS
Al frente	10.00 m	Con calle Ejido Salvarcar
Detrás	10.13 m	con lote 4
Costado derecho	20.10 m	con lote 12
Costado izquierdo	20.10 m	con lote 5

Inmueble que se encuentra inscrito bajo el No. 516, a folios 33, del Libro No. 1996, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, y tiene como clave catastral 273-27-11.

Dicho inmueble será destinado a la construcción del Boulevard Independencia tramo: de la Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, tramo: del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih. -----

2.- El terreno antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias señaladas en rumbos, en coordenadas Universal Trasversal Marcador (U.T.M.). -----

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN EN COORDENADAS U.T.M.						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	13, 864.0438	17, 137.8702
A	B	S 86°04'34.68" E	10.001	B	13, 863.3595	17, 147.8478
B	C	S 03°42'35.68" W	20.100	C	13, 843.3014	17, 146.5473
C	D	N 86°04'34.68" W	10.151	D	13, 843.9961	17, 136.4200
D	A	N 04°08'14.96" E	20.100	A	13, 864.0438	17, 137.8702
SUPERFICIE = 203.000 M2						

3- Según el Certificados de Libertad de Gravamen 695153, expedido por el encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, y que corresponde al bien inmueble descrito con anterioridad, propiedad del **C. ROBERTO LARA RAMOS**, no reporta inscripción o anotación alguna que imponga gravamen sobre dicho bien-----

4.- El Avalúo realizados por el Top. Antonio Artalejo Salgado, Director de Catastro Municipal de Juárez, sobre el bien inmueble identificado en el resultando marcado con el número 1, señala lo siguiente:

Por lo que se refiere al inmueble con clave catastral 1-273-27-11-0, le corresponde la cantidad de \$ 40,600.00 (**CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**), **por concepto de valor de terreno y la cantidad de \$ 64, 042.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de construcción sobre el terreno -----**

Por lo que le corresponde al afectado C. ROBERTO LARA RAMOS, **por concepto de indemnización por el total del terreno y el total de la construcción** la cantidad de \$ 104,642.00 (**CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.**) -----

5.- Las características de la obra a realizar por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, se describen en el oficio de solicitud de la siguiente manera: -----

“La obra Boulevard Independencia, en su proyecto original, contempla en su primera etapa, la construcción de calzadas laterales, de dos carriles por sentido cada una, dejando el espacio necesario entre ellas para alojar la construcción de los cuerpos principales, con camellón central y camellones laterales.-----

Como segunda etapa se edifican actualmente los cuerpos principales, con camellón central y camellones laterales. La realización de esta obra consiste en la construcción de dos calzadas principales de rodamiento de 11.00 m. de ancho cada una, para alojar 3 carriles por sentido y con una franja separadora central de 5.00 m. de ancho. Las calzadas existentes de dos carriles por sentido cada una, quedarán como calles laterales para la nueva vialidad, separadas por un camellón lateral de ancho variable.-----

El proyecto contempla la construcción de varios pasos a desnivel en las intersecciones con mayor volumen de tráfico, a fin de crear una vialidad de flujo continuo, donde se tenga un control total de accesos; para complementar lo anterior se diseñaron entradas y salidas vehiculares tipo direccionales, de modo que las maniobras realizadas en estos puntos no afecten la corriente del tránsito principal; finalmente el proyecto incluye el diseño de iluminación y señalamiento (tipo elevado principalmente), para el buen funcionamiento de la obra.”.“La inversión total para la obra es de **\$366’046,223.17 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 17/100 M.N.)**, el cual

comprende el tramo desde la Glorieta Benito Juárez hasta el punto de inicio del paso superior de la Carretera Juárez – Porvenir. ”-----

6.- De acuerdo con el apartado anterior, se tiene como justificación técnica que: “El trazo de este proyecto contempla el uso de curvas horizontales amplias., las cuales permiten desarrollar velocidades de 70 km/hr a 80 km/hr., y que es una de las características requeridas para la creación de una arteria urbana de flujo continuo. El tramo en estudio de esta obra, del km. 11+150 al km. 12+100, se caracteriza por tener las calzadas existentes una separación entre ellas de 106.00 m en promedio, quedando en dicho espacio algunas construcciones y terrenos particulares, lo que provoca diversas maniobras conflictivas durante los movimientos vehiculares de entrada y salida con el alto volumen de tránsito de la corriente principal. Este problema vial se agravaría durante la etapa de construcción de la señalada obra, por lo que se hace necesaria la expropiación de dichos inmuebles.-----

A fin de mantener el mismo estándar de alineamiento a lo largo de esta obra y lograr un trazo de proyecto coherente con la categoría de vialidad que se pretende construir, se optó por ubicar el proyecto de las dos calzadas de 11.00 m y un camellón central de 5.00 m. al centro del área que se encuentra entre las dos calzadas existentes. Estas calzadas actuales eventualmente funcionarán como calles laterales de la vialidad.-----

El trazo del proyecto de esta obra, con las características y especificaciones mencionadas anteriormente, pasa precisamente por los terrenos propiedad del C. ROBERTO LARA RAMOS, cabe mencionar que si se dejaran propiedades, que actualmente se ubican dentro de la zona de las calles existentes, junto con la nueva vialidad construida, no les sería posible contar con accesos de entrada o salida, ya que sería altamente riesgoso para los usuarios en este tramo. Aunado a esto, está el peligro que representaría para los peatones cruzar las vialidades en ese punto, dadas las altas velocidades que alcanzaría el tráfico vehicular en dicho tramo. Por lo tanto, es indispensable afectar la totalidad de los terrenos ubicados dentro de esta área”-----

7.- Se considera que el citado proyecto del Boulevard Independencia tramo: Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih., representa un beneficio colectivo para los habitantes de la ciudad ya que se obtendrán diversos beneficios, como a continuación se detallan: -----

Con la construcción de la obra Boulevard Independencia, como parte de un proyecto integral para formar una vialidad perimetral para Cd. Juárez, se permitirá una movilidad circular que rodea la Ciudad, y que conecta tanto con

el sistema vial interior como con las vías de acceso carretero, así como con los puentes internacionales. Este circuito, además de servir como infraestructura de distribución regional, opera como libramiento que evita los flujos de paso, sobre todo de vehículos pesados que al penetrar en la ciudad saturan innecesariamente los sistemas viales internos. De esta manera se evitarían las demoras, contaminación y costos de operación, debido a las paradas continuas y bajas velocidades de marcha, y en algunos casos embotellamientos. -----

Con la nueva vialidad se logrará una reducción importante en las demoras ocasionadas por el alto volumen de tráfico (sobre todo el tráfico de carga) que actualmente circula por las principales avenidas de acceso a Cd. Juárez, esto es, sobre la Avenida Tecnológico y el Boulevard Oscar Flores, lo cual se verá reflejado en un mejor nivel de servicio en estas arterias. Además, con este nuevo proyecto, se tendrá una disminución considerable en la contaminación ambiental, en lo referente a ruido y emisión de gases contaminantes.-----

Asimismo, se contribuiría a tener una reducción en la incidencia de accidentes en dichas vialidades, reduciendo los costos de gastos materiales, así como los ocasionados por secuelas de heridos y muertes en dichos accidentes.-----

En vista de que el proyecto global de esta nueva arteria vial circundará casi en su totalidad a Cd. Juárez, las distintas zonas de la Ciudad podrán aprovechar esta obra para comunicarse entre sí, con los ahorros de tiempo y operación que esto conlleva, por lo que se estima que la población total de la Ciudad será beneficiada con la construcción de esta obra, esto es aproximadamente **1, 322,273** habitantes.-----

**8.-** En estas condiciones, con los elementos probatorios aportados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, consistentes en: -----

Constancias de fecha 24 de mayo de 2007, expedidas por los CC. Top. Antonio Artalejo Salgado y Arq. Ma. Concepción Peña López, Director y Jefa del Departamento de Valuación de la Dirección de Catastro Municipal de Cd. Juárez, Chih., y respectivamente, en el cual se indica el valor catastral del inmueble propiedad del C. ROBERTO LARA RAMOS. -----

Plano topográfico en el que se señala el lote a afectar, propiedad del C. ROBERTO LARA RAMOS. -----

Copia certificada de la inscripción No. 516, a folios 33, del libro 1996, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del



Distrito Bravos, del Estado de Chihuahua; documental con la que se acredita la propiedad del C. ROBERTO LARA RAMOS del inmueble a afectar -----

Certificados de Inexistencia de Gravamen sobre el bien inmueble a afectar.---

Dictamen Técnico. -----

Plano del Proyecto Circuito Perimetral. -----

Proyecto de la obra. -----

Presupuesto de la obra. -----

Es de resolverse la solicitud tramitada ante el Secretario General de Gobierno, misma que se sometió a punto de acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y por tanto se resuelve: -----

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el artículo 1702 del Código Administrativo del Estado establece que es atribución del Ejecutivo del Estado, emitir por si, o a solicitud de los titulares de sus dependencias y entidades; de los ayuntamientos y sus entidades a través de sus respectivos Presidentes Municipales, la declaratoria de expropiación, ocupación temporal, total o parcial o la simple limitación del dominio de bienes muebles o inmuebles, por causa de utilidad pública.-----

Asimismo los artículos 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establecen que compete a la Secretaría General de Gobierno, tramitar las expropiaciones por causa de utilidad pública.-----

**II.-** Que el artículo 27 Fracción VI Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Leyes de la Federación y los Estados en sus respectivas jurisdicciones determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y de acuerdo a dichas Leyes, la autoridad administrativa hará la declaratoria correspondiente. -----

**III.-** El Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2010, en el rubro de la infraestructura en comunicaciones y transportes, identifica las obras estratégicas que habrán de construirse y que permitirán consolidar las redes urbanas y de conectividad regional a efecto de lograr un esquema funcional para el intercambio de bienes y servicios e integración económica y social, tanto al interior, como hacia otros estados y el extranjero. -----

En los diferentes municipios que conforman esta entidad federativa, la administración pública estatal planea la construcción de diversas vialidades urbanas, teniendo como estrategia la modernización de entronques e intersecciones, incluyendo vialidades urbanas con puntos conflictivos. -----

Entre los proyectos de obras y servicios planeados para cumplir el señalado rubro se encuentra la construcción del **Boulevard Independencia tramo: de la Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, tramo: del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih.**, obra que tendrá una longitud total de **950 metros**.-----

**IV.-** Que el artículo 1702 del Código Administrativo del Estado establece:

*“Es atribución del Ejecutivo del Estado emitir por si, o a solicitud de los titulares de sus dependencias y entidades; de los ayuntamientos y sus entidades a través de sus respectivos Presidentes Municipales, la declaratoria de expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación del dominio de bienes muebles o inmuebles por causa de utilidad pública”-----*

Por su parte el artículo 1703 fracción II del mismo ordenamiento legal señala que:

*“Se consideran causas de utilidad pública*

”

*II.- “La apertura, ampliación o lineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes caminos y túneles para facilitar el tránsito urbano municipal y del Estado”-----*

Así las cosas y en congruencia con la causa de utilidad pública referida, es evidente que la misma se integra debidamente por las razones expuestas en los resultandos 5, 6 y 7 de esta resolución, ya que estamos en presencia de la apertura y ampliación del acceso a la población de Juárez, Chih., lo que se ha acreditado con las documentales exhibidas y de las que se desprende que efectivamente se trata de la construcción de una obra que prestará servicios de beneficio colectivo como:-----

-Disminuir la saturación de vialidades.

-Agilizar el tránsito y así disminuir los tiempos de traslados. Incrementará la velocidad promedio en la zona con lo que se estarán ahorrando millones de litros de gasolina cada año y por lo tanto se verán reducidas las emisiones contaminantes

-Se ampliarán algunas banquetas.

-Se generará un importante número de fuentes de empleos.

-Operación vehicular fluida.

-Se evitarán y/o reducirán los accidentes automovilísticos.

-Al final, Cd. Juárez contará con un circuito perimetral con una longitud total de 68.3 kms., la mayor obra de infraestructura que se haya ejecutado en zona urbana del Estado de Chihuahua. Ver plano anexo (Proyecto Circuito Perimetral).

V.- Asimismo resulta importante agregar que se actualiza la causa de utilidad pública, contemplada en la fracción XII del artículo 1703 del Código Administrativo vigente en el Estado, la cual establece que:

*“Se consideran causas de utilidad pública*

*”*

*XII.- “La prevención de cualquier tipo de alteración de la paz pública, la tranquilidad o seguridad sociales.*

Se actualiza la causa de utilidad pública mencionada, toda vez que con la construcción de la vialidad se lograra una efectiva prevención contra actos que afectan la seguridad y la tranquilidad de la comunidad juarense, primordialmente de quienes habitan en las colonias que se ubican en la zona de construcción de la obra, como son las denominadas “El Papalote”, “La Cañada” y “Colonia Zaragoza”, las cuales se localizan en el área periférica de Cd. Juárez y se distinguen por estar densamente pobladas y por ser también áreas conflictivas que requieren contar con vías de acceso rápido, de tránsito fluido, seguras y con la suficiente iluminación, características que corresponden a la construcción del Boulevard Independencia. -----

Contar con una vialidad como la que antes se indica, hará posible que los cuerpos policíacos y de seguridad en general, las unidades de servicios

médicos y asistenciales, proporcionen de una manera más pronta y oportuna el servicio que les sea requerido, lo que facilitara su labor, pues no solo les simplificara el acceso a esa zona de la ciudad, sino que también podrán acceder a otras áreas de la misma en un tiempo considerablemente menor, por lo que su función será desempeñada de manera mas rápida y eficiente.-----

**VI.-** Con la construcción de la obra Boulevard Independencia, como parte de un proyecto integral para formar una vialidad perimetral para Cd. Juárez, se permitirá una movilidad circular que rodea la Ciudad, y que conecta tanto con el sistema vial interior como con las vías de acceso carretero, así como con los puentes internacionales. Este circuito, además de servir como infraestructura de distribución regional, opera como libramiento que evita los flujos de paso, sobre todo de vehículos pesados que al penetrar en la ciudad saturan innecesariamente los sistemas viales internos. De esta manera se evitarían las demoras, contaminación y costos de operación, debido a las paradas continuas y bajas velocidades de marcha, y en algunos casos embotellamientos.-----

Con la nueva vialidad se logrará una reducción importante en las demoras ocasionadas por el alto volumen de tráfico (sobre todo el tráfico de carga) que actualmente circula por las principales avenidas de acceso a Cd. Juárez, esto es, sobre la Avenida Tecnológico y el Boulevard Oscar Flores, lo cual se verá reflejado en un mejor nivel de servicio en estas arterias. Además, con este nuevo proyecto, se tendrá una disminución considerable en la contaminación ambiental, en lo referente a ruido y emisión de gases contaminantes. Asimismo, se contribuiría a tener una reducción en la incidencia de accidentes en dichas vialidades, reduciendo los costos de gastos materiales, así como los ocasionados por secuelas de heridos y muertes en dichos accidentes.-----

En vista de que el proyecto global de esta nueva arteria vial circundará casi en su totalidad a Cd. Juárez, las distintas zonas de la Ciudad podrán aprovechar esta obra para comunicarse entre sí, con los ahorros de tiempo y operación que esto conlleva, por lo que se estima que la población total de la Ciudad será beneficiada con la construcción de esta obra, esto es aproximadamente **1, 322,273** habitantes.-----

Por lo anterior se considera como necesaria la construcción del Boulevard Independencia tramo: Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih., no solo para satisfacer necesidades actuales, sino también se prevé un beneficio colectivo a largo plazo, lo que hay quedado demostrado, acreditándose además que las causas que fundan esta expropiación, son las ya referidas fracciones II y XII, del artículo 1702 del Código Administrativo vigente en el Estado, por lo que una

vez mas se acredita que con la construcción de la obra en comento se obtiene un beneficio colectivo y de interés social. -----

**VII.-** Antes de la definición del proyecto, se consideraron algunas alternativas para estar en posibilidad de realizar aquel que representara el mayor beneficio colectivo, evitando los mayores perjuicios posibles que se pudiesen presentar, tanto a los pobladores como a los recursos naturales con que cuenta el municipio de Juárez.-----

Finalmente, se optó por la más adecuada y única alternativa para resolver los problemas enumerados, ya que el proyecto actual es el que menos perjuicios presenta a los pobladores de Ciudad Juárez, Chih., y tiene como sustento la justificación técnica emitida por el C. Ing. Civil y Master en Ingeniería y Vías Terrestres Rufino Joaquín Barrios Cárdenas, con Cedula Profesional N° 4079715, en su Dictamen Técnico para Expropiación de Terreno. -----

**VIII.-** Que el artículo 1711 del Código Administrativo del Estado establece que el Acuerdo Expropiatorio debe señalar claramente la causa de utilidad pública, así como aquellos fines a que se pretende destinar el bien, las obras o inversiones que vayan a realizarse, monto, forma y tiempo de pago de indemnización, lo que ha quedado debidamente acreditado en este decreto y considerandos que anteceden, en donde se señalo claramente la causa de utilidad pública, las obras, inversiones, así como el monto y forma de pago de la indemnización. -----

**IX.-** Ha quedado precisado en el Resultando 4 de este acuerdo el valor catastral de los inmuebles a expropiar, correspondiéndole al inmueble con clave catastral 1-273-27-11-0, la cantidad de \$ 40,600.00 (**CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**), **por concepto de valor de terreno y la cantidad de \$ 64, 042.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de construcción sobre el terreno**

Por lo que le corresponde al afectado C. ROBERTO LARA RAMOS, **por concepto de indemnización por el total del terreno y el total de la construcción** la cantidad de \$ **104,642.00 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, dicha cantidad será pagada y depositada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado -----

**X.-** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo inicial y fracción VI, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, 1701, 1702, 1703 fracción II, XII, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712 y 1713 del Código Administrativo del Estado y 29 fracción XXVIII del Código Municipal para el Estado se resuelve: -----

**PRIMERO.-** Se declara la expropiación del bien inmueble, cuya ubicación, rumbos, medidas y colindancias quedaron debidamente identificadas en el Resultando 1 y 2 de este acuerdo, por haberse acreditado la causa de utilidad pública prevista en el artículo 1703 fracción II y XII del Código Administrativo, a fin de llevar a cabo la construcción del Boulevard Independencia tramo: Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia, el inmueble expropiado pasa a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Chihuahua, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, libre de toda responsabilidad y gravamen, a efecto de que se destine a los fines para los cuales se expropia y que acreditan la causa de utilidad pública establecida en el artículo 1703 fracción II del Código Administrativo del Estado. -----

**TERCERO.-** Requiérase a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, a fin de que deposite en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las cantidades correspondientes por el concepto de indemnización, las cuales ya fueron determinadas en el Considerando IX de esta resolución.-----

**CUARTO.-** Inscríbese este acuerdo en la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.-----

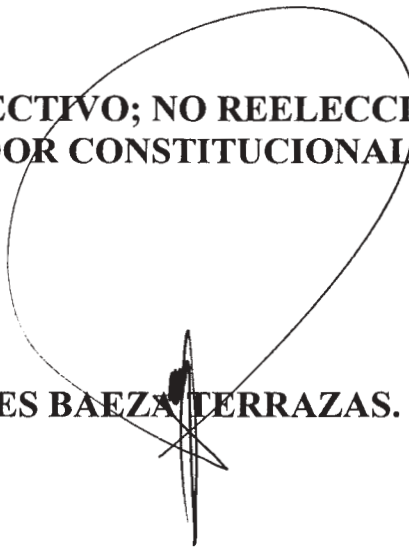
**QUINTO.-** Ejecútese este Decreto por conducto de la Dirección de Gobernación. -----

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. --

**SEPTIMO.-** Notifíquese personalmente al afectado, **ROBERTO LARA RAMOS**, en el domicilio ubicado en calle Ejido Samalayuca No. 820 de la Colonia Zaragoza, en ciudad Juárez, Chihuahua. -----

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia del Poder Ejecutivo, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil ocho. -----

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.**

## Expropiación

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE  
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO -----

082

Visto para resolver el expediente integrado por la Secretaría General de Gobierno, con motivo de la solicitud de expropiación por causa de utilidad pública formulada por el C. ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado, respecto de dos inmuebles colindantes entre si, ubicados: el primero de ellos en **Calle Juan Escutia esquina con Boulevard Independencia; Manzana 262, lote 1 Fracción "A", Zona 2; con una superficie de 1,287.50 metros cuadrados;** el segundo, en **Calle Profesor Francisco Márquez esquina con Boulevard Independencia; Manzana 262, lote 1 Fracción "C", Zona 2; con una superficie de 1,244.50 metros cuadrados,** ambos en la Colonia el Papalote en el Ejido Zaragoza en Cd. Juárez, Chih., propiedad de los C.C. **PORFIRIO SILVA VILLAFUERTE y SOCORRO PADILLA ROLDAN,** a fin de ser destinados a la construcción del Boulevard Independencia tramo: de la Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, tramo: del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih y; -----

## R E S U L T A N D O

1.- Mediante el oficio 1000-11-07, el C. ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado, personalidad que quedo debidamente acreditada con la copia certificada del nombramiento del C. ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS, como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas de fecha 4 de octubre de 2004, otorgado por el C. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado y protesta del cargo de la misma fecha rendida por él mismo; solicitó al Secretario General de Gobierno del Estado, se declare la expropiación por causa de utilidad pública mediante la indemnización correspondiente de de dos inmuebles colindantes entre si, ubicados: el primero de ellos en **Calle Juan Escutia esquina con Boulevard Independencia; Manzana 262, lote 1 Fracción "A", Zona 2; con una superficie original de 1,287.50 metros cuadrados, en la Colonia el Papalote en el Ejido Zaragoza en Cd. Juárez, Chih., estando dicho bien debidamente inscrito bajo el No. 1768, a folios 118, del Libro No. 2068, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Bravos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:-----**



<b>RUMBO</b>	<b>MEDIDAS (en metros)</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
Frente	26.500 m	Con Calle Juan Escutia
Detrás	25.720 m	Con Lote 1 Fracción "C"
Costado Derecho	49.000 m	Con Lote 1 Fracción "B"
Costado Izquierdo	49.250 m	Con Lote 2

El segundo, en **Calle Profesor Francisco Márquez esquina con Boulevard Independencia; Manzana 262, lote 1 Fracción "C", Zona 2; con una superficie original según registros, de 1,244.50 metros cuadrados, de la Colonia el Papalote en el Ejido Zaragoza en Cd. Juárez, Chih.,** dicho bien se encuentra debidamente inscrito bajo el **No. 1511, a folios 98, del Libro No. 2051** en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Bravos con las siguientes medidas y colindancias:

<b>RUMBO</b>	<b>MEDIDAS (en metros)</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
Frente	24.950 m	Con Calle Profesor Francisco Márquez
Detrás	25.720 m	Con Lote 1 Fracción "A"
Costado Derecho	49.250 m	Con Lotes 2 y 4
Costado Izquierdo	49.000 m	Con Lote 1 Fracción "D"

Dichos inmuebles serán destinados a la construcción del Boulevard Independencia tramo: de la Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, tramo: del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih. -----

2.- Los terrenos antes mencionados, por ser colindantes entre si y por ser propiedad de los **CC. PORFIRIO SILVA VILLAFUERTE y SOCORRO PADILLA ROLDAN,** forman un solo predio, el que se ubica entre las calles Juan Escutia, Profesor Francisco Márquez y Boulevard Independencia. -----

De los predios descritos con anterioridad, se solicitó a esta Secretaría se realice la expropiación sobre una fracción de cada predio, siendo la superficie total por expropiar de **861.00 metros cuadrados** de terreno urbano; área que cuenta con las siguientes medidas y colindancias señaladas en rumbos, en coordenadas Universal Trasversal Marcador (U.T.M.). -----

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN EN COORDENADAS U.T.M.						
LADO		RUMBO	DISTANCI	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				200	3,500,875.73	372,300.68
200	201	S 10°46'45.14'' W	67.650	201	3,500,809.27	372,288.03
201	202	S 77°23'28.35'' W	22.810	202	3,500,804.30	372,310.29
202	203	N 02°15'50.56'' W	8.043	203	3,500,812.33	372,309.97
203	204	S 03°47'24.45'' W	10.105	204	3,500,822.42	372,309.31
204	205	N 05°35'45.22'' W	11.369	205	3,500,833.73	372,308.20
205	206	N 07°34'00.87'' W	12.070	206	3,500,845.69	372,306.61
206	207	N 09°27'06.94'' W	10.346	207	3,500,8055.90	372,304.91
207	208	N 11°01'53.25'' W	8.438	208	3,500,864.18	372,303.29
208	200	N 12°44'11.80'' W	11.840	200	3,500,875.73	372,300.68

3.- Según el Certificado de Libertad de Gravamen número 700956, expedido por el encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, el bien inmueble a expropiar, inscrito bajo los siguientes datos: inscripción 1768, a folios 118, libro 2068 de la Sección Primera, en mayor superficie como se identificó anteriormente, propiedad de los **CC. PORFIRIO SILVA VILLAFUERTE y SOCORRO PADILLA ROLDAN**, no reporta inscripción o anotación alguna que imponga gravámenes sobre el bien inmueble.-----

El Avalúo Municipal realizado por el Top. Antonio Artalejo Salgado, Director de Catastro Municipal de Juárez, al bien inmueble con clave catastral -273-22-07, y que corresponde al bien inmueble identificado anteriormente, por sus características tiene un valor catastral de \$200.00 ( doscientos pesos m.n.) por metro cuadrado y si la superficie de terreno a afectar es de 74.00 m<sup>2</sup>, el valor del mismo es la cantidad de \$ **14, 800.00 ( catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** -----

4.- Según el Certificado de Libertad de Gravamen número 700590, expedido por el encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, el bien inmueble a expropiar, inscrito bajo los siguientes datos: inscripción 1511, a folios 98, libro 2051 de la

Sección Primera, no reporta inscripción o anotación alguna que imponga gravámenes sobre dicho bien inmueble.-----

El Avalúo Municipal realizado por el Top. Antonio Artalejo Salgado, Director de Catastro Municipal de Juárez, al bien inmueble con clave catastral 273-22-08, y que corresponde al bien inmueble identificado anteriormente, por sus características tiene un valor catastral de \$200.00 ( doscientos pesos m.n.) por metro cuadrado y si la superficie de terreno a afectar es de 787.00 m<sup>2</sup>, el valor del mismo es la cantidad de \$ **157,400.00 ( ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** -----

**5.-** Las características de la obra a realizar por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, se describen en el oficio de solicitud de la siguiente manera: -----

“La obra Boulevard Independencia, en su proyecto original, contempla en su primera etapa, la construcción de calzadas laterales, de dos carriles por sentido cada una, dejando el espacio necesario entre ellas para alojar la construcción de los cuerpos principales, con camellón central y camellones laterales.-----

Como segunda etapa se edifican actualmente los cuerpos principales, con camellón central y camellones laterales. La realización de esta obra consiste en la construcción de dos calzadas principales de rodamiento de 11.00 m. de ancho cada una, para alojar 3 carriles por sentido y con una franja separadora central de 5.00 m. de ancho. Las calzadas existentes de dos carriles por sentido cada una, quedarán como calles laterales para la nueva vialidad, separadas por un camellón lateral de ancho variable.-----

El proyecto contempla la construcción de varios pasos a desnivel en las intersecciones con mayor volumen de tráfico, a fin de crear una vialidad de flujo continuo, donde se tenga un control total de accesos; para complementar lo anterior se diseñaron entradas y salidas vehiculares tipo direccionales, de modo que las maniobras realizadas en estos puntos no afecten la corriente del tránsito principal; finalmente el proyecto incluye el diseño de iluminación y señalamiento (tipo elevado principalmente), para el buen funcionamiento de la obra.”“La inversión total para la obra es de **\$366’046,223.17 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 17/100 M.N.)**, el cual comprende el tramo desde la Glorieta Benito Juárez hasta el punto de inicio del paso superior de la Carretera Juárez – Porvenir. ”-----

6.- De acuerdo con el apartado anterior, se tiene como justificación técnica que: “El trazo de este proyecto contempla el uso de curvas horizontales amplias., las cuales permiten desarrollar velocidades de 70 km/hr a 80 km/hr., y que es una de las características requeridas para la creación de una arteria urbana de flujo continuo. El tramo en estudio de esta obra, del km. 11+150 al km. 12+100, se caracteriza por tener las calzadas existentes una separación entre ellas de 106.00 m en promedio, quedando en dicho espacio algunas construcciones y terrenos particulares, lo que provoca diversas maniobras conflictivas durante los movimientos vehiculares de entrada y salida con el alto volumen de tránsito de la corriente principal. Este problema vial se agravaría durante la etapa de construcción de la señalada obra, por lo que se hace necesaria la expropiación de dichos inmuebles.-----

A fin de mantener el mismo estándar de alineamiento a lo largo de esta obra y lograr un trazo de proyecto coherente con la categoría de vialidad que se pretende construir, se optó por ubicar el proyecto de las dos calzadas de 11.00 m y un camellón central de 5.00 m. al centro del área que se encuentra entre las dos calzadas existentes. Estas calzadas actuales eventualmente funcionarán como calles laterales de la vialidad.-----

El trazo del proyecto de esta obra, con las características y especificaciones mencionadas anteriormente, pasa precisamente por los terrenos propiedad de los CC. PORFIRIO SILVA VILLAFUERTE y SOCORRO PADILLA ROLDAN, **por lo cual es necesaria la afectación de una superficie total de 861.00 m<sup>2</sup> de terreno**, cabe mencionar que si se dejaran propiedades, que actualmente se ubican dentro de la zona de las calles existentes, junto con la nueva vialidad construida, no les sería posible contar con accesos de entrada o salida, ya que sería altamente riesgoso para los usuarios en este tramo. Aunado a esto, está el peligro que representaría para los peatones cruzar las vialidades en ese punto, dadas las altas velocidades que alcanzaría el tráfico vehicular en dicho tramo. Por lo tanto, es indispensable afectar la totalidad de los terrenos ubicados dentro de esta área”-----

7.- Se considera que el citado proyecto del Boulevard Independencia tramo: Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih., representa un beneficio colectivo para los habitantes de la ciudad ya que se obtendrán diversos beneficios, como a continuación se detallan: -----

Con la construcción de la obra Boulevard Independencia, como parte de un proyecto integral para formar una vialidad perimetral para Cd. Juárez, se permitirá una movilidad circular que rodea la Ciudad, y que conecta tanto con el sistema vial interior como con las vías de acceso carretero, así como con los

puentes internacionales. Este circuito, además de servir como infraestructura de distribución regional, opera como libramiento que evita los flujos de paso, sobre todo de vehículos pesados que al penetrar en la ciudad saturan innecesariamente los sistemas viales internos. De esta manera se evitarían las demoras, contaminación y costos de operación, debido a las paradas continuas y bajas velocidades de marcha, y en algunos casos embotellamientos. -----

Con la nueva vialidad se logrará una reducción importante en las demoras ocasionadas por el alto volumen de tráfico (sobre todo el tráfico de carga) que actualmente circula por las principales avenidas de acceso a Cd. Juárez, esto es, sobre la Avenida Tecnológico y el Boulevard Oscar Flores, lo cual se verá reflejado en un mejor nivel de servicio en estas arterias. Además, con este nuevo proyecto, se tendrá una disminución considerable en la contaminación ambiental, en lo referente a ruido y emisión de gases contaminantes.-----

Asimismo, se contribuiría a tener una reducción en la incidencia de accidentes en dichas vialidades, reduciendo los costos de gastos materiales, así como los ocasionados por secuelas de heridos y muertes en dichos accidentes.

En vista de que el proyecto global de esta nueva arteria vial circundará casi en su totalidad a Cd. Juárez, las distintas zonas de la Ciudad podrán aprovechar esta obra para comunicarse entre sí, con los ahorros de tiempo y operación que esto conlleva, por lo que se estima que la población total de la Ciudad será beneficiada con la construcción de esta obra, esto es aproximadamente **1, 322,273** habitantes.-----

**8.-** En estas condiciones, con los elementos probatorios aportados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, consistentes en: -----

a).- Constancias de fecha 30 de julio de 2007, expedidas por los CC: Top. Antonio Artalejo Salgado y Arq. Ma. Concepción Peña López, Director y Jefa del Departamento de Valuación de la Dirección de Catastro Municipal de Cd. Juárez, Chih., en el cual se indica el valor de los inmuebles con clave catastral números 1-273-22-07 y 1-273-22-08, propiedad de los CC. PORFIRIO SILVA VILLAFUERTE y SOCORRO PADILLA ROLDAN. -----

b).- Plano topográfico en el que se señala en conjunto el lote urbano por expropiar, propiedad de los CC. PORFIRIO SILVA VILLAFUERTE y SOCORRO PADILLA ROLDAN. -----

c).- Copias certificadas de las inscripciones que se detallan continuación:  
Numero. 1768, a folios 118, del Libro No. 2068, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, numero

1511, a folios 98, del Libro No. 2051, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, documentales con las que se acredita la propiedad de los inmuebles a favor de los CC. PORFIRIO SILVA VILLAFUERTE y SOCORRO PADILLA ROLDAN.-----

d).- Certificados de Libertad de Gravamen de cada inmueble por afectar.-----

e).- Dictamen Técnico expedido por el C. Ing. Civil y Master en Ingeniería y Vías Terrestres, Rufino Joaquín Barrios Cárdenas.-----

f).- Plano del Proyecto Circuito Perimetral. -----

g).- Proyecto de la obra. -----

h).- Presupuesto de la obra. -----

Es de resolverse la solicitud tramitada ante el Secretario General de Gobierno, misma que se sometió a punto de acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y por tanto se resuelve: -----

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el artículo 1702 del Código Administrativo del Estado establece que es atribución del Ejecutivo del Estado, emitir por si, o a solicitud de los titulares de sus dependencias y entidades; de los ayuntamientos y sus entidades a través de sus respectivos Presidentes Municipales, la declaratoria de expropiación, ocupación temporal, total o parcial o la simple limitación del dominio de bienes muebles o inmuebles, por causa de utilidad pública.-----

Asimismo los artículos 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establecen que compete a la Secretaría General de Gobierno, tramitar las expropiaciones por causa de utilidad pública.-----

**II.-** Que el artículo 27 Fracción VI Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Leyes de la Federación y los Estados en sus respectivas jurisdicciones determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y de acuerdo a dichas Leyes, la autoridad administrativa hará la declaratoria correspondiente. -----

**III.-** El Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2010, en el rubro de la infraestructura en comunicaciones y transportes, identifica las obras estratégicas que habrán de construirse y que permitirán consolidar las redes urbanas y de conectividad regional a efecto de lograr un esquema funcional para el intercambio de bienes y servicios e integración económica y social, tanto al interior, como hacia otros estados y el extranjero. -----

En los diferentes municipios que conforman esta entidad federativa, la administración pública estatal planea la construcción de diversas vialidades urbanas, teniendo como estrategia la modernización de entronques e intersecciones, incluyendo vialidades urbanas con puntos conflictivos. -----

Entre los proyectos de obras y servicios planeados para cumplir el señalado rubro se encuentra la construcción del **Boulevard Independencia tramo: de la Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, tramo: del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih.**, obra que tendrá una longitud total de **950 metros**.-----

**IV.-** Que el artículo 1702 del Código Administrativo del Estado establece:

*“Es atribución del Ejecutivo del Estado emitir por si, o a solicitud de los titulares de sus dependencias y entidades; de los ayuntamientos y sus entidades a través de sus respectivos Presidentes Municipales, la declaratoria de expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación del dominio de bienes muebles o inmuebles por causa de utilidad pública”-----*

Por su parte el artículo 1703 fracción II del mismo ordenamiento legal señala que:

*“Se consideran causas de utilidad pública  
”*

*II.- “La apertura, ampliación o lineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes caminos y túneles para facilitar el tránsito urbano municipal y del Estado”-----*

Así las cosas y en congruencia con la causa de utilidad pública referida, es evidente que la misma se integra debidamente por las razones expuestas en los resultandos 5, 6 y 7 de esta resolución, ya que estamos en presencia de la apertura y ampliación del acceso a la población de Juárez, Chih., lo que se ha acreditado con las documentales exhibidas y de las que se desprende que

efectivamente se trata de la construcción de una obra que prestará servicios de beneficio colectivo como:-----

-Disminuir la saturación de vialidades.

-Agilizar el tránsito y así disminuir los tiempos de traslados. Incrementará la velocidad promedio en la zona con lo que se estarán ahorrando millones de litros de gasolina cada año y por lo tanto se verán reducidas las emisiones contaminantes

-Se ampliarán algunas banquetas.

-Se generará un importante número de fuentes de empleos.

-Operación vehicular fluida.

-Se evitarán y/o reducirán los accidentes automovilísticos.

-Al final, Cd. Juárez contará con un circuito perimetral con una longitud total de 68.3 kms., la mayor obra de infraestructura que se haya ejecutado en zona urbana del Estado de Chihuahua. Ver plano anexo (Proyecto Circuito Perimetral).

V.- Asimismo resulta importante agregar que se actualiza la causa de utilidad pública, contemplada en la fracción XII del artículo 1703 del Código Administrativo vigente en el Estado, la cual establece que:

*“Se consideran causas de utilidad pública*

*”*

*XII.- “La prevención de cualquier tipo de alteración de la paz pública, la tranquilidad o seguridad sociales.*

Se actualiza la causa de utilidad pública mencionada, toda vez que con la construcción de la vialidad se lograra una efectiva prevención contra actos que afectan la seguridad y la tranquilidad de la comunidad juarense, primordialmente de quienes habitan en las colonias que se ubican en la zona de construcción de la obra, como son las denominadas “El Papalote”, “La Cañada” y “Colonia Zaragoza”, las cuales se localizan en el área periférica de Cd. Juárez y se distinguen por estar densamente pobladas y por ser también áreas conflictivas que requieren contar con vías de acceso rápido, de tránsito fluido, seguras y con la suficiente iluminación, características que corresponden a la construcción del Boulevard Independencia. -----



Contar con una vialidad como la que antes se indica, hará posible que los cuerpos policíacos y de seguridad en general, las unidades de servicios médicos y asistenciales, proporcionen de una manera más pronta y oportuna el servicio que les sea requerido, lo que facilitara su labor, pues no solo les simplificara el acceso a esa zona de la ciudad, sino que también podrán acceder a otras áreas de la misma en un tiempo considerablemente menor, por lo que su función será desempeñada de manera mas rápida y eficiente.-----

**VI.-** Con la construcción de la obra Boulevard Independencia, como parte de un proyecto integral para formar una vialidad perimetral para Cd. Juárez, se permitirá una movilidad circular que rodea la Ciudad, y que conecta tanto con el sistema vial interior como con las vías de acceso carretero, así como con los puentes internacionales. Este circuito, además de servir como infraestructura de distribución regional, opera como libramiento que evita los flujos de paso, sobre todo de vehículos pesados que al penetrar en la ciudad saturan innecesariamente los sistemas viales internos. De esta manera se evitarían las demoras, contaminación y costos de operación, debido a las paradas continuas y bajas velocidades de marcha, y en algunos casos embotellamientos.-----

Con la nueva vialidad se logrará una reducción importante en las demoras ocasionadas por el alto volumen de tráfico (sobre todo el tráfico de carga) que actualmente circula por las principales avenidas de acceso a Cd. Juárez, esto es, sobre la Avenida Tecnológico y el Boulevard Oscar Flores, lo cual se verá reflejado en un mejor nivel de servicio en estas arterias. Además, con este nuevo proyecto, se tendrá una disminución considerable en la contaminación ambiental, en lo referente a ruido y emisión de gases contaminantes. Asimismo, se contribuiría a tener una reducción en la incidencia de accidentes en dichas vialidades, reduciendo los costos de gastos materiales, así como los ocasionados por secuelas de heridos y muertes en dichos accidentes.-----

En vista de que el proyecto global de esta nueva arteria vial circundará casi en su totalidad a Cd. Juárez, las distintas zonas de la Ciudad podrán aprovechar esta obra para comunicarse entre sí, con los ahorros de tiempo y operación que esto conlleva, por lo que se estima que la población total de la Ciudad será beneficiada con la construcción de esta obra, esto es aproximadamente **1,322,273** habitantes.-----

Por lo anterior se considera como necesaria la construcción del Boulevard Independencia tramo: Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih., no solo para satisfacer necesidades actuales, sino también se prevé un beneficio colectivo a largo plazo, lo que hay quedado demostrado, acreditándose además que las causas que fundan esta expropiación, son las ya referidas fracciones II y XII, del

artículo 1702 del Código Administrativo vigente en el Estado, por lo que una vez más se acredita que con la construcción de la obra en comento se obtiene un beneficio colectivo y de interés social. -----

**VII.-** Antes de la definición del proyecto, se consideraron algunas alternativas para estar en posibilidad de realizar aquel que representara el mayor beneficio colectivo, evitando los mayores perjuicios posibles que se pudiesen presentar, tanto a los pobladores como a los recursos naturales con que cuenta el municipio de Juárez.-----

Finalmente, se optó por la más adecuada y única alternativa para resolver los problemas enumerados, ya que el proyecto actual es el que menos perjuicios presenta a los pobladores de Ciudad Juárez, Chih., y tiene como sustento la justificación técnica emitida por el C. Ing. Civil y Master en Ingeniería y Vías Terrestres Rufino Joaquín Barrios Cárdenas, con Cedula Profesional N° 4079715, en su Dictamen Técnico para Expropiación de Terreno. -----

**VIII.-** Que el artículo 1711 del Código Administrativo del Estado establece que el Acuerdo Expropiatorio debe señalar claramente la causa de utilidad pública, así como aquellos fines a que se pretende destinar el bien, las obras o inversiones que vayan a realizarse, monto, forma y tiempo de pago de indemnización, lo que ha quedado debidamente acreditado en este decreto y considerandos que anteceden, en donde se señalo claramente la causa de utilidad pública, las obras, inversiones, así como el monto y forma de pago de la indemnización. -----

**IX.-** Ha quedado precisado en el Resultando 3 y 4 de este acuerdo el valor catastral de los inmuebles a expropiar, correspondiéndole a los C.C. **PORFIRIO SILVA VILLAFUERTE y SOCORRO PADILLA ROLDAN**, por concepto de indemnización la cantidad de \$ **172,200.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, ya que el metro cuadrado de terreno tiene un valor de \$**200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** y si la superficie de terreno por afectar es de **861.00 metros cuadrados**, el valor del mismo será la cantidad ya establecida, la cual será pagada y depositada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado ---

**X.-** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 párrafo inicial y fracción VI, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, 1701, 1702, 1703 fracción II, XII, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712 y 1713 del Código Administrativo del Estado y 29 fracción XXVIII del Código Municipal para el Estado se resuelve: -----

**PRIMERO.-** Se declara la expropiación de los inmuebles, cuya ubicación, rumbos, medidas y colindancias quedaron debidamente identificadas en el Resultando 1 y 2 de este acuerdo por haberse acreditado la causa de utilidad pública prevista en el artículo 1703 fracción II del Código Administrativo, a fin de llevar a cabo la construcción del Boulevard Independencia tramo: Glorieta Benito Juárez a la Carretera Juárez – Porvenir, del Km. 11+150 al Km. 12+100, en Cd. Juárez Chih.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia, los inmuebles expropiados pasan a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Chihuahua, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, libre de toda responsabilidad y gravamen, a efecto de que se destine a los fines para los cuales se expropia y que acreditan la causa de utilidad pública establecida en el artículo 1703 fracción II del Código Administrativo del Estado. -----

**TERCERO.-** Requierase a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, a fin de que deposite en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las cantidades correspondientes por el concepto de indemnización, las cuales ya fueron determinadas en el Considerando IX de esta resolución.-----

**CUARTO.-** Inscribese este acuerdo en la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.-----

**QUINTO.-** Ejecútese este Decreto por conducto de la Dirección de Gobernación. -----

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. --

**SEPTIMO.-** Notifíquese personalmente a los afectados, **PORFIRIO SILVA VILLAFUERTE** y **SOCORRO PADILLA ROLDAN**, en el domicilio ubicado en calle Mariano Abasolo No. 1016, en Juárez, Chihuahua. -----

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia del Poder Ejecutivo, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil ocho. -----

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.**



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.**



**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO** 084

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Estado de Chihuahua, en sesión celebrada el día once de diciembre de 2007, mediante el cuál se aprueba el Reglamento para Regular el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

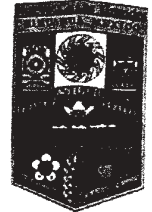
**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**



Nuevo Casas Grandes, Chih.  
Gobierno Municipal 2007-2010



DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICIO N°: 014/2008  
ASUNTO:

#### CERTIFICACIÓN DE CABILDO

LA SUSCRITA C. LIC. TAYDE GABRIELA GARCÍA SAN MARTÍN, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----

----- CERTIFICA -----  
QUE EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

III.- DENTRO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, PRESENTA EL REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LA VÍA PUBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; POR LO QUE HACE MENCIÓN LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE SE HABÍA ACORDADO QUE NO SE DARÍA PERMISO A LOS VENDEDORES AMBULANTES EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DURANTE LA ÉPOCA NAVIDEÑA; SEÑALANDO EL REGIDOR SERGIO RAÚL PARRA QUE LO ANTERIOR ES DEBIDO A QUE ESTOS VENDEDORES DESBANCAN A LOS VENDEDORES YA ESTABLECIDOS; EN USO DE LA PALABRA EL REGIDOR RAMÓN ROMO MANIFIESTA QUE SE RESPETE A LOS VENDEDORES QUE YA ESTABAN PERO QUE NO SE OTORGUEN PERMISOS NUEVOS; LA REGIDORA MAGNOLIA NEVÁREZ PROPONE QUE SE REALICE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA A FIN DE ANALIZAR EL REGLAMENTO; LA REGIDORA MARÍA ANGÉLICA MENDEZ PIDE MAS TIEMPO PARA REVISAR EL REGLAMENTO; EL REGIDOR JOSÉ IRAM NÚÑEZ PROPONE QUE SE SOMETA A VOTACIÓN; EL REGIDOR DAVID MANUEL MADRID PIDE DOS DÍAS PARA ANÁLISIS Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO; EL REGIDOR ARMANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ PIDE QUE SE RESPETE LA COMISIÓN INTEGRADA PARA DICHO REGLAMENTO Y QUE SEA EXPUESTO A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO; POR LO QUE ES SOMETIDO A CONSIDERACIÓN "EL REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LA VÍA PUBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL", PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, Y SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS Y EL VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, **LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA "EL REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LA VIA PUBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL" QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

## **REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LA VIA PUBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**ARTICULO 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y observancia general en el **Municipio de Nuevo Casas Grandes Chihuahua** y tiene por objeto normar el uso de la vía pública en el ejercicio de la actividad comercial.

**ARTICULO 2.** Se considera vía pública, las calles, banquetas, plazas, camellones, o caminos de cualquier tipo abiertos al libre tránsito de personas o vehículos en los términos de este Reglamento.

**ARTICULO 3.** El ejercicio de esta actividad se sujetará a las áreas que la autoridad determine, por lo que ésta podrá declarar para ese efecto, zonas prohibidas y zonas restringidas, teniendo como finalidad la protección de aquellos lugares que afecten el interés público del Municipio, pudiendo la Autoridad Municipal habilitar aquellos lugares en donde se haga necesaria la actividad comercial, la cual deberá desarrollarse con absoluto respeto a los derechos de terceros y evitará ofender los derechos de la sociedad, por lo que este Reglamento protegerá en toda circunstancia:

- I.** El tránsito peatonal y vehicular;
- II.** La integridad física de las personas;
- III.** Los bienes públicos y privados;
- IV.** El equilibrio de los intereses en el ámbito comercial; y
- V.** El desarrollo urbano integral de los centros de población.

**ARTICULO 4.-** El Presidente Municipal, a través de la Secretaria Municipal será el encargado de interpretar, aplicar y vigilar la estricta observancia del presente Reglamento.

**ARTICULO 5.-** Para los efectos de este Reglamento cada vez que se aluda a "**LA SECRETARIA**", deberá entenderse que se hace referencia a la Secretaria Municipal y, cada vez que se aluda a "**Los Vendedores**", se entenderá que se refiere a vendedores fijos, semi-fijos, popular, ambulantes y oferente itinerante.

**ARTICULO 6.-** "**LA SECRETARIA**" tiene las siguientes facultades:

- I.** Controlar, vigilar e inspeccionar la ubicación y el manejo de la actividad comercial de "**Los Vendedores**" en el Municipio.

**II.** Asignar zonas para la ubicación de "**Los Vendedores**" en el Municipio, con apego a circunstancias de orden público e interés social.

**III.** Determinar los horarios y condiciones bajo las cuales deberá desarrollarse la actividad comercial de "**Los Vendedores**", según el giro; o modificarlos en su caso.

**IV.** Determinar los giros que considere necesarios para otorgar un servicio adecuado a las necesidades colectivas que debe satisfacer.

**V.** Realizar estudios respecto a la necesidad de ubicación, autorización y restricción de "**Los Vendedores**" en el Municipio.

**VI.** Proponer la designación de Inspectores Municipales y demás personal necesario para el control y vigilancia de la actividad comercial de "**Los Vendedores**".

**VII.** Conceder Permisos a "**Los Vendedores**" que cumplan con los requisitos que establece el Artículo 9º de este Reglamento.

**VIII.** Modificar los Permisos otorgados a "**LOS VENDEDORES**" por motivos de reubicación o cuando así lo dicte el orden público e interés social.

**IX.** Proceder a la revocación de Permisos otorgados a "**LOS VENDEDORES**", cuando se actualicen las causales que prescribe el Artículo 76, del Capítulo XV, del presente Reglamento.

**X.** Declarar de interés público y determinar el retiro de puestos o vehículos en que se realice el comercio en la vía pública, cuando su instalación o circulación transgreda lo dispuesto por el Artículo 3 de este Reglamento, así como decretar los decomisos que correspondan, cuando se compruebe la existencia de cualquier infracción a las disposiciones de este Reglamento.

**ARTICULO 7.-** La Autoridad Municipal, a través de "**LA SECRETARIA**", llevará a cabo el control de la actividad comercial de "**LOS VENDEDORES**" en el Municipio de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, mediante el otorgamiento de Permisos y con las indicaciones correspondientes respecto a los lugares en los cuales podrán instalarse.

## **Capítulo II**

### **De la Clasificación**

**ARTICULO 8.** Para los efectos del presente Reglamento, el comercio en la vía pública se clasifica en:

**I.** Comercio Ambulante.

**II.** Comercio en Puesto Fijo.

**III.** Comercio en Puesto Semi-Fijo.

**IV.** Comercio Popular.

**V.** Oferente Itinerante.



**I.- COMERCIO AMBULANTE:** Toda actividad comercial realizada de manera cotidiana en la vía o físicas que transportan sus mercancías, deteniéndose en algún lugar únicamente por el tiempo indispensable para la practica de la transacción correspondiente.

**II.- COMERCIO EN PUESTO FIJO:** Toda actividad comercial que se realiza en la vía pública en un local, puesto o estructura determinado para tal efecto, anclado o adherido al suelo o construcción permanente, aun formando parte de un predio o finca privada. Se asimila a esta modalidad la comercialización de cualquier producto realizada a través de máquinas expendedoras en la vía pública.

**III.- COMERCIO EN PUESTO SEMI-FIJO:** Toda actividad comercial en la vía pública que se lleva en forma cotidiana; valiéndose de la instalación y retiro de cualquier tipo de estructura; vehículo, remolque, instrumento, charola, artefacto u otro bien mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna.

**IV. COMERCIO POPULAR:** Toda actividad comercial en la vía pública que se realiza atractivo turístico o acontecimiento extraordinario en el Municipio o región de que se trate y que por lo mismo sus características estén definidas con claridad de lugar y época. Se asimilan a esta categoría los circos, ferias y actividades similares.

**V. OFERENTE ITINERANTE:** Toda actividad comercial realizada mediante cualquier tipo de mueble o vehículo que permanezca estacionado en la vía o lugares públicos, promoviendo sus productos o efectos de comercio, sin que dicha permanencia sea cotidiana. Se asimila a esta modalidad toda actividad de promoción o publicidad realizada por personas morales o físicas, mediante la cual se entregue de manera onerosa al público transeúnte o domiciliario, alguna mercancía o producto.

### Capítulo III

#### De los requisitos para ejercer la actividad comercial en la vía pública

**ARTICULO 9.** Para dedicarse a la actividad de vendedor en la vía pública a que se refieren los dispositivos que anteceden, se requiere:

**I.** Ser mayor de edad y/o en caso de los menores de edad tener Constancia de estudios.

**II.** Entregar solicitud por escrito, acompañada de la copia de identificación con fotografía.

**III.** Incluir dos fotografías recientes del solicitante.

**IV.** Presentar copia de comprobante del domicilio y Señalar el giro o actividad específica a realizar, informando además el tipo de mercancía o servicio que se venderá o promocionará.

**V.** Tratándose de "**Los Vendedores**", expendedores de cualquier clase de alimentos, se requerirá la práctica del examen médico que refleje buena salud, además de satisfacer las normas de higiene que la Autoridad Sanitaria o "**La Secretaría**" prevean;

**VI.** Tramitar personalmente el permiso, el cual será intransferible.

**VII.** Pago de los derechos que correspondan.

**VIII.** Los demás que imponen otros Ordenamientos.

#### **Capítulo IV De las Solicitudes**

**ARTICULO 10.** Al solicitar un permiso municipal, "**LA SECRETARIA**", proveerá al interesado de un formulario de solicitud de permiso con instrucciones para su llenado, en el que además se señalarán con claridad el total de los requisitos que el interesado deberá cumplir y el total de la información y documentación que deberá proporcionar conforme a este Reglamento.

**ARTICULO 11.** Al presentarse la solicitud de permiso, la autoridad municipal revisará que:

**I.** El giro solicitado, sea compatible con las disposiciones de este Reglamento.

**II.** Si la solicitud contempla toda la documentación, la autoridad municipal la recibirá con carácter de solicitud de permiso con documentos.

**III.** Si la solicitud no satisface los requisitos, se le comunicará al solicitante para que subsane la omisión. En caso de no hacerlo en un plazo de 5 días hábiles, se tendrá por no presentada.

**ARTICULO 12.** La autoridad Municipal dispondrá de 05 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de permiso, para verificar el cumplimiento de los requisitos, validar la información y documentación proporcionada, practicar las inspecciones necesarias, así como recabar la opinión de los vecinos cuando esta sea necesaria a discreción de la misma "**LA SECRETARIA**".

**ARTICULO 13.** La autoridad municipal dictará resolución sobre la autorización o negación del permiso, en un plazo no mayor de 03 días hábiles después de vencido el término señalado en el artículo anterior, de no contestar se tendrá como denegado el permiso.

#### **Capítulo V De los permisos**

**ARTICULO 14.-** La ubicación, funcionamiento y manejo de la actividad comercial de "**LOS VENDEDORES**" en el Municipio de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, así como la autorización de horas extraordinarias, requieren del otorgamiento del Permiso correspondiente.

**ARTICULO 15.** Los permisos temporales que otorgue "**LA SECRETARIA**" serán autorizados sólo de un permiso por vendedor con una vigencia de hasta un año y deberán contener los siguientes requisitos:

**I.-** El nombre del Vendedor

**II.** La actividad mercantil autorizada, así como el horario en el que puede ejercer esta.

**III.** El lugar donde se realizarán las actividades comerciales, así como la superficie a ocupar.

**IV.** La vigencia del permiso.

**V.** Las observaciones que se consideren pertinentes conforme a la regulación de este tipo de actividades.

**VI.** Recibo oficial de pago a la Dirección de Tesorería Municipal, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio.

**VII.** Cualquier otro dato que la autoridad Municipal considere pertinente. Y sea factible presentarlo

**ARTICULO 16.-** El otorgamiento de los Permisos para el ejercicio de la actividad comercial, que conceda "**LA SECRETARIA**", se sujetará a los siguientes lineamientos:

**I.-** Los Permisos podrán otorgarse por el tiempo que determine "**LA SECRETARIA**".

**II.-** El Permiso se concederá siempre que se reúnan los requisitos que se establecen en el artículo próximo anterior del presente Ordenamiento y cuando sea compatible el Uso de Suelo, conforme a la certificación que al efecto se obtenga.

**III.-** Los Permisos, para ejercer el comercio en la vía pública son revocables en cualquier tiempo y tienen el carácter de personales e intransferibles. En caso de enfermedad o fallecimiento, el beneficiario ejercerá el permiso por el tiempo de su vigencia.

**IV.-** Los Permisos deberán reunir como mínimo, los siguientes datos:

**a.)** NOMBRE DEL TITULAR o persona autorizada para ejercer la actividad comercial.

**b.)** UBICACION del puesto o zona en la que se expenderá la mercancía en la vía Pública.

**c.)** GIRO.

**d.)** FECHA DE EXPEDICION, VIGENCIA Y RESTRICCIONES.

**e.)** NOMBRE DEL BENEFICIARIO para el caso de enfermedad o fallecimiento.

**f.)** Recibo oficial de pago a la Dirección de Tesorería Municipal, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio.

**V.-** Los Permisos no podrán ser modificados, alterados, ser materia de reubicación, cambio de giro sin consentimiento de "**LA SECRETARIA**", y en caso contrario el permiso será nulo de pleno derecho.

**ARTICULO 17.-** Si la resolución es favorable, previo pago de los derechos correspondientes, se expedirá el permiso temporal solicitado; en caso contrario, dicha situación se le hará saber por escrito al interesado, debiéndose fundar y motivar la negativa.

**ARTICULO 18.-** En razón de la reordenación del comercio informal que se ejerce en el Municipio, los refrendos de los permisos en ningún caso constituirán precedente de obligatoriedad para el Municipio.

**ARTICULO 19.-** El presente Reglamento establece como Zonas de Restricción para la ubicación de Vendedores:

- I. Los parques, espacios culturales, jardines, el primer cuadro del centro de la Ciudad.
- II. Aquellos otros lugares que determine "**LA SECRETARIA**".

**ARTICULO 20.-** Se define como Zona de Restricción, "Todo espacio de uso, común que por disposición de la Autoridad Municipal se encuentre destinado al libre tránsito peatonal y vehicular, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia".

**ARTICULO 21.-** "**LA SECRETARIA**", deberá evitar en todo momento la saturación de vendedores en lugares destinados a la libre circulación vial y peatonal, además de cuidar que "**Los Vendedores**" no detengan a los automovilistas para ofrecer su mercancía, ni se establezcan frente a lugares de diversión obstruyendo el libre acceso o la salida del público.

**ARTICULO 22.-** Las áreas destinadas a la ubicación de "**Los Vendedores**" deberán mantenerse limpias, además de tener a la vista del público el Permiso que autorice a "**Los Vendedores**" a ejercer el comercio y éstos, deberán presentarse aseados y con toda corrección para con el público.

**ARTICULO 23.-** "**Los Vendedores**" podrán agruparse y formar organizaciones que los representen, velando por los intereses de sus agremiados.

**ARTICULO 24.-** "**LA SECRETARIA**", discrecionalmente concederá Permisos a los vendedores Foráneos, cuidando que se satisfagan los requisitos que establece el Artículo 9 del presente Reglamento, que no se afecte a la comunidad, al comercio establecido del municipio y que se haya cubierto el pago por derecho de uso de suelo.

**ARTICULO 25.-** Los Permisos que se concedan no constituyen derecho alguno y podrán ser revocados a juicio de "**LA SECRETARIA**" por falta de algún requisito o cuando se estime algún peligro que afecte la tranquilidad o salubridad pública.

**ARTICULO 26.-** Los titulares de los Permisos no podrán venderlos, arrendarlos, gravarlos, ni ser objeto de comercio.

## **Capítulo VI**

### **De las autoridades competentes**

**ARTICULO 27.-** La aplicación, vigilancia, supervisión, así como el trámite y resolución de los asuntos relativos a este Reglamento, corresponden a:

- I.** El H. Ayuntamiento.
- II.** El Presidente Municipal.
- III.** El Secretario Municipal.
- IV.** La Tesorería Municipal.
- V.** El Director de Desarrollo Urbano.
- VI.** El Director de Tránsito Municipal.
- VII.** Los Inspectores Municipales.

**ARTICULO 28.-** Son facultades del H. Ayuntamiento:

- I.-** Establecer la declaratoria de áreas prohibidas o restringidas, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nuevo Casas Grandes Chihuahua a lo dispuesto en la Ley Estatal de Salud y a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.
- II.-** Las demás que les otorgue el presente Reglamento y demás leyes aplicables.

**ARTICULO 29.** Es competencia del Presidente Municipal:

- I.-** Ejecutar las resoluciones que en materia de comercio informal emita el H. Ayuntamiento a través de las dependencias competentes.
- II.-** Las demás que le confiere este ordenamiento.

**ARTICULO 30.-** Es competencia del Secretario del H. Ayuntamiento:

- I.-** Asesorar legalmente a las autoridades a que se refiere este Reglamento para la correcta aplicación del mismo.
- II.-** Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento y proponer las medidas necesarias tendientes al mejoramiento de la actividad comercial de "**Los Vendedores**" en el Municipio de Nuevo Casas Grandes Chihuahua, regulada por esta normativa.
- III.-** Elaborar un padrón del comercio en la vía pública y requerir la información necesaria para tal efecto.
- IV.-** Asignar zonas para la ubicación de "**Los Vendedores**" en el Municipio, con apego a circunstancias de orden público e interés social.
- V.-** Declarar el interés público y determinar el retiro de puestos o vehículos en que se realice el comercio en la vía pública, cuando su instalación o circulación transgreda lo dispuesto por el Artículo 3 de este Reglamento, así como decretar los decomisos que

correspondan, cuando se incurra en las causales que prevé el Capítulo XI del mismo Ordenamiento.

**VI.-** Determinar los horarios y condiciones bajo las cuales deberá desarrollarse la actividad comercial de "**Los Vendedores**", según el giro; o modificarlos en su caso.

**VII.-** Determinar los giros que considere necesarios para otorgar un servicio adecuado a las necesidades colectivas que debe satisfacer.

**VIII.-** Realizar estudios respecto a la necesidad de ubicación, autorización y restricción de "Los Vendedores" en el Municipio.

**IX.-** Proponer la designación de Inspectores Municipales y demás personal necesario para el control y vigilancia de la actividad comercial de "**Los Vendedores**".

**X.-** Aprobar o negar cambios en los permisos, ya sea del titular, del giro o del domicilio que le sean solicitados, siempre y cuando reúnan los requisitos de este Reglamento, o cuando así lo dicte el orden público e interés social.

**XI.-** Revocar o cancelar los permisos otorgados para el ejercicio del comercio ambulante, cuando existan causas para ello.

**XII.-** Determinar el horario y los días de actividades, de acuerdo a las modalidades de comercio contenidas en este Reglamento.

**XIII.-** Elaborar y ejecutar los programas de reordenación de comercio en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades.

**XIV.-** Elaborar y ejecutar los convenios que se celebren.

**XV.-** Otorgar preferentemente permisos a las personas residentes en este Municipio, a los de escasos recursos económicos, a los jubilados, a los de edad avanzada y a los discapacitados.

**XVI.-** Sancionar las infracciones cometidas a este Reglamento y aplicar las medidas de seguridad que corresponden.

**XVII.-** Las demás que les otorgue el presente Reglamento y demás leyes aplicables.

**ARTICULO 31.-** Es competencia de la Tesorería Municipal:

**I.** Llevar un registro de los permisos otorgados a los comerciantes, a los que se refiere este Reglamento.

**II.-** Llevar a cabo el cobro por expedición de certificados, autorizaciones, constancias o registros, en términos de la Ley de Ingresos para el Municipio de Nuevo Casas Grandes Chihuahua.

**III.-** Cobro de los derechos correspondientes.

**IV.** Cobrar las multas y recargos impuestos por violación a este ordenamiento.

**V.** Tramitar el Procedimiento Administrativo de Ejecución cuando éste proceda.

**ARTICULO 32.** Es competencia del Director de Desarrollo Urbano:

**I.** Dictar las medidas pertinentes tendientes a que las actividades reglamentadas a través de este ordenamiento no incidan en contaminación visual, ambiental o de cualquier otra índole, en materia de su competencia.

**II.** Las demás que le confiere este ordenamiento.

**ARTICULO 33.** Es competencia del Director de Tránsito Municipal.

**I.** Dictaminar sobre la factibilidad para la instalación en determinada área de puestos fijos.

**II.** Las demás que le confiere este ordenamiento.

**ARTICULO 34.-** Para los efectos contemplados en este Reglamento, los Inspectores Municipales son las personas encargadas de vigilar, controlar y supervisar la Actividad Comercial de "**Los Vendedores**" dentro del Municipio.

**ARTICULO 35.-** Es competencia de los Inspectores designados por "**LA SECRETARIA**" para el control y vigilancia de la actividad comercial de "**Los Vendedores**" las siguientes:

**I.** Vigilar, supervisar y controlar la ubicación, funcionamiento, manejo e instalación de "**Los Vendedores**" de todo tipo, además de verificar que cuenten con el Permiso correspondiente y se respete el giro comercial que "**LA SECRETARIA**" les haya autorizado.

**II.** Retirar a "**Los Vendedores**" cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

**a.)** Cuando no cuenten con el permiso;

**b.)** Cuando no se respeten los puntos de venta y giros comerciales;

**c.)** Cuando no cumplan con las prescripciones contenidas en este Reglamento.

**III.** Efectuar decomisos cuando exista violación al presente Reglamento;

**IV.** Hacer cumplir y ejecutar las determinaciones que dicte "**LA SECRETARIA**"

**V.** Las señaladas en este Reglamento.

**ARTICULO 36.** La autoridad municipal no podrá otorgar permisos para la instalación permanente de vendedores populares en sus modalidades de puesto fijos y semifijos. Cualquier acto que contravenga lo estipulado en este artículo, será nulo de pleno derecho.

**ARTICULO 37.** En el fomento a la distribución y abasto, las autoridades municipales evitarán el uso desordenado de las vías públicas en las actividades comerciales y exigirán, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones fiscales, ecológicas y de salud que correspondan a la esfera municipal.

**ARTICULO 38.** Los programas de reordenación del comercio, obligan en todo tiempo a los comerciantes y en consecuencia no se podrá volver a ocupar la vía o lugares públicos, materia del reordenamiento.

## **Capítulo VII**

### **De las obligaciones**

**ARTICULO 39.** Son obligaciones de las personas que ejercen el comercio en la vía pública en sus distintas modalidades, las siguientes:

- I.** Obtener el permiso Municipal para tal efecto, cumpliendo con los requisitos establecidos en este Reglamento, en forma personal a quien se le dará a conocer de las normas que integran este ordenamiento. Queda prohibida la entrega de permisos a personas diversas al interesado.
- II.** Realizar la actividad comercial en el horario, lugar, y con el tipo de mercancía o servicio que le haya sido autorizado.
- III.** Cumplir con los requisitos sanitarios que establecen los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IV.** Mantener una estricta higiene, aquellos comerciantes que se ocupen de la preparación y venta de alimentos, tanto en la elaboración de los mismos, como en sus personas.
- V.** Mantener su área de trabajo siempre limpia, evitando tirar basura en la vía pública, utilizando para ello bolsas de plástico, las cuales deberán ser depositadas en los contenedores municipales para tales efectos.
- VI.** Portar y exhibir en forma visible durante sus labores, el permiso expedido por la autoridad municipal.
- VII.** Acatar las disposiciones de reubicación o desocupación dictados por la autoridad municipal o estatal competente.
- VIII.** Emplear un lenguaje correcto, tratando con el debido respeto a los receptores del servicio, clientela, público en general y compañeros de labores.
- IX.** Mantener en orden sus mercancías, sin utilizar espacios no autorizados para la exhibición o almacenaje de los productos o servicios que vendan.
- X.** Colaborar con las autoridades municipales para el mejoramiento de su actividad.
- XI.** Contar con el agua potable suficiente, para mantener el aseo personal del titular del permiso, utensilios o enseres, cuando la actividad comercial así lo requiera, a juicio de la autoridad.
- XII.** Contar con el contrato o autorización de la Comisión Federal de Electricidad, para suministro de energía, cuando así se requiera.
- XIII.** Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales, proporcionando la documentación que sea requerida, así como permitir el acceso a cualquier área.
- XIV.** Refrendar anualmente su permiso temporal conforme a la Ley de Ingresos del Municipio o cuando así lo determine la Tesorería Municipal.
- XV.** Las demás que señalan las leyes y reglamentos que le sean aplicables.



## **Capítulo VIII**

### **De las Prohibiciones**

**ARTICULO 40.** Está prohibido a quienes ejercen el comercio en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, lo siguiente:

- I.** Exhibir o comercializar, artículos, utensilios o materiales pornográficos.
- II.** Vender o permitir que se consuman drogas enervantes, inhalantes, sustancias o productos con efectos psicotrópicos, explosivos, y en lo general toda clase de armas.
- III.** Vender bebidas alcohólicas de cualquier graduación, ya sea en botella cerrada, abierta o al copeo, así como consumir esas bebidas.
- IV.** Realizar sus labores o prestar sus servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes.
- V.** Aumentar las dimensiones originalmente autorizadas de los puestos que operan a través de permisos provisionales en la vía pública.
- VI.** Permitir en los locales, la realización de juegos de azar y el cruce de apuestas.
- VII.** Propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores.
- VIII.** Rebasar la cantidad de 65 decibeles en el uso de aparatos de sonido o música en vivo.
- IX.** *Expende y elabora sus productos o realiza sus servicios, fuera de los horarios establecidos.*
- X.** Invadir las áreas prohibidas o restringidas.
- XI.** Alterar, enajenar, gravar, rentar, transferir o hacer uso indebido de su permiso.
- XII.** Obstruir el libre tránsito peatonal y vehicular.
- XIII.** Utilizar el área autorizada para reparación, lavado, pintura y servicio de vehículos automotores y similares, ya sea en el ejercicio de la actividad comercial o para trabajos personales.
- XIV.** Mantener o sacrificar animales vivos o curar animales en la vía pública.
- XV.** Arrojar desechos a los drenajes, alcantarillas o la vía pública, contraviniendo la normatividad aplicable.
- XV.** Queda estrictamente prohibido utilizar los locales como habitación o como bodega.
- XVI.** Queda estrictamente prohibido el que los oferentes estacionen los vehículos frente al mercado en donde expenden sus productos, obstruyendo la vialidad.
- XVII.** El uso de tanques de gas mayores de 30 kgs.
- XVIII.** Las demás que le sean señaladas en este Reglamento, y otras leyes y reglamentos aplicables.

## **Capítulo IX**

### **Comercio Fijo**

**ARTICULO 41.** Las instalaciones de puestos fijos quedan sujetos a los ordenamientos determinados por este Reglamento.

**ARTICULO 42.** Los puestos fijos que se establezcan en la vía pública, deberán de construirse acatando las disposiciones de la "**LA SECRETARIA**", la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Tránsito Municipal, con el fin de evitar obstáculos al tránsito y contaminación visual o de cualquier otro que atente contra el orden y la seguridad de la comunidad.

**ARTICULO 43.** Las medidas de cada puesto en la calle no deben exceder de 1 1/2 metro de ancho y 3 metros de largo, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de uso peatonal adecuado; deberán instalarse a una distancia no menor de 10 metros de las esquinas, sin obstruir el tránsito de las personas o vehículos y sin obstaculizar la vista o el acceso de las fincas inmediatas.

**ARTICULO 44.** Para la instalación de puestos fijos en las vías públicas, la autoridad municipal considerará la opinión de los vecinos más próximos al lugar donde se pretenda establecer el giro en cuestión. Si los vecinos se oponen en su mayoría, no procederá el permiso.

**ARTICULO 45.** Se prohíbe utilizar en los puestos fijos el uso de trozos viejos de madera, petates, cartones, mecates o trapos, en su construcción.

**ARTICULO 46.** Los puestos fijos deberán contar con la aprobación previa de la autoridad competente en materia de vialidad y tránsito, con carácter de requisito indispensable para resolver sobre la autorización del permiso o su negación, en su caso.

## **Capítulo X**

### **Comercio Semi-fijo**

**ARTICULO 47.** Los puestos semi-fijos serán autorizados para su funcionamiento por la "**LA SECRETARIA**", en zonas y áreas que no causen molestias a la vialidad, al libre tránsito de personas o a los vecinos.

**ARTICULO 48.** Queda prohibida su ubicación en una distancia menor de 100 metros de escuelas, hospitales, clínicas, iglesias, templos, las medidas de cada puesto en la calle no debe exceder de 1 1/2 metro de ancho y 3 metros de largo, siempre y cuando el área a ocupar lo permita físicamente y no afecte el espacio de uso peatonal adecuado.

**ARTICULO 49.** Los puestos de comercio semi-fijos que expendan productos alimenticios contarán con el documento o constancia de salud de quienes lo trabajan, expedida por los Servicios de Salud de Chihuahua.

**ARTICULO 50.** Atendiendo las características de este tipo de comercio, los puestos contarán con ruedas, de tal suerte que puedan ser retirados al concluir las actividades cotidianas.

**ARTICULO 51.** Tratándose de juegos eléctricos, electromecánicos o mecánicos los permisos provisionales que se expidan, establecerán con precisión el número de juegos o aparatos que podrán funcionar, previa autorización de **"LA SECRETARIA"**, obligándose el comerciante a retirarlos una vez que se venza el día límite del permiso provisional concedido.

**ARTICULO 52.** Al obtener el permiso anterior, el solicitante deberá acreditar que cuenta con una planta de energía eléctrica o con contrato de la Comisión Federal de Electricidad y comprometerse al cumplimiento de las normas de higiene, ecología, seguridad y vialidad, así como dejar completamente limpio el lugar, al terminar el plazo de estancia concedida.

## **Capítulo XI**

### **De la retención de bienes o mercancías**

**ARTICULO 53.** Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, se haga necesaria por **"LA SECRETARIA"** la retención de bienes o mercancías a quienes ejerzan el comercio en la vía pública en sus distintas modalidades por violación a este Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la infracción, para que ocurra a solicitar la devolución de los bienes retenidos, lo anterior previo al pago de la multa a que se haya hecho acreedor.

**ARTICULO 54.** **"LA SECRETARIA"** conservará en las bodegas de almacén del municipio la mercancía o bienes muebles retenidos y al vencer el plazo a que se refiere el artículo anterior, éstos se aplicarán en pago del crédito fiscal correspondiente, a través del procedimiento administrativo de ejecución a que se refiere el Código Fiscal vigente en el Estado.

**ARTICULO 55.** Cuando el objeto de la retención sean mercancías perecederas (frutas, verduras, pan, alimentos preparados y otros análogos), el plazo para que la mercancía sea recogida, previo pago de la multa, será de 24 horas contadas a partir del momento que le fueron retenidas al comerciante. Transcurrido dicho plazo, si su naturaleza lo permite se remitirán al D.I.F. del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Si la mercancía es de fácil descomposición, por razones de salubridad general, se desechará sin responsabilidad alguna para el Municipio.

**ARTICULO 56.** En todo retiro o retención de bienes, deberá levantarse acta circunstanciada ante dos testigos en donde se haga un inventario de las mismas.

**ARTICULO 57.** La "LA SECRETARIA" a través de los inspectores Municipales, tomando lo prescrito en este reglamento podrá retirar de las calles o lugares públicos los puestos o instalaciones utilizadas por los comerciantes en la vía pública, cuando los mismos resulten inseguros, originen conflictos viales, obstaculicen accesos a edificios e instalaciones, representen problemas higiénicos o de contaminación, afecten los intereses de las familias o se encuentren abandonados, así como cuando obstruyan la visibilidad de los aparadores de algún comercio establecido.

**ARTICULO 58.** Se declara de interés público el retiro de puestos y la revocación del permiso municipal de giros cuya instalación y funcionamiento contravengan las disposiciones de este Reglamento, atenten contra la moral y las buenas costumbres o causen problemas de salubridad, higiene, seguridad o vialidad.

**ARTICULO 59.** Tratándose de locales o puestos abandonados o que se encuentren sin operar por más de 30 días naturales sin causa justificada, "LA SECRETARIA", previa acta circunstanciada que se levante ante dos testigos, procederá a clausurar el puesto o local, fijando en el mismo acto cédula citatoria para que el interesado comparezca a alegar lo que a su derecho convenga, dentro de un plazo perentorio de 3 días hábiles. Si no ocurre se procederá a cancelar el permiso respectivo y a retirar las instalaciones, sin responsabilidad alguna para el Municipio.

## **Capítulo XII**

### **Retiro o Reubicación**

**ARTICULO 60.** "LA SECRETARIA", está facultada a retirar o a reubicar a los vendedores en la vía pública, en todas sus modalidades, en los siguientes casos:

**I.** Al existir peligro inminente provocado por causas de fuerza mayor o fortuita, tanto para la integridad de los comerciantes, como del público y de la comunidad en general.

**II.** Cuando su instalación ocasione caos vial, se deterioren las áreas verdes; avenidas, servidumbre de propiedad privada o que causen problemas graves de higiene.

**III.** Cuando por las reiteradas quejas de la mayoría de los vecinos del lugar, se considere que están afectando gravemente, a juicio de la autoridad municipal los intereses de la comunidad.

## **Capítulo XIII**

### **De las Visitas de Inspección**

**ARTICULO 61.** Las autoridades competentes, conforme a este Reglamento, a través de los Inspectores de **"LA SECRETARIA"**, estarán facultados para:

**I.** Vigilar, supervisar y controlar la ubicación, funcionamiento, manejo e instalación de **"Los Vendedores"** de todo tipo, además de verificar que cuenten con el Permiso correspondiente y se respete el giro comercial que **"LA SECRETARIA"** les haya autorizado.

**II.** Retirar a **"Los Vendedores "** cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

**a.** Cuando no cuenten con el permiso;

**b.** Cuando no se respeten los puntos de venta y giros comerciales;

**b.** Cuando no cumplan con las prescripciones contenidas en este Reglamento.

**III.** Efectuar decomisos cuando exista violación al presente Reglamento;

**IV.** Hacer cumplir y ejecutar las determinaciones que dicte **"LA SECRETARIA"**

**ARTICULO 62.** De toda visita de inspección que se practique, deberá mediar orden por escrito, debidamente fundada, motivada y suscrita por **"LA SECRETARIA"**.

**ARTICULO 63.** La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se podrá entender con el titular del permiso, encargado o persona que lo represente, exigiéndole la presentación de la documentación respectiva.

**ARTICULO 64.** Los propietarios o titulares de los puestos o locales comerciales, deberán otorgar en su caso las facilidades necesarias para que los Inspectores Municipales, verifiquen el cumplimiento al presente Reglamento.

**ARTICULO 65.** En caso de oposición, el personal de inspección autorizado o **"LA SECRETARIA"**, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para cumplimentar la respectiva orden de inspección.

**ARTICULO 66.** De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

**I.** Lugar, hora y fecha en que se practique la visita.

**II.** Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia.

**III.** Identificación de los inspectores Municipales que practiquen la visita, asentando sus nombres y sus números de credenciales.

**IV.** Requerimiento al visitado para que señale dos testigos y en su ausencia o negativa, la designación se hará por los inspectores que practiquen la visita.

- V. Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores.
- VI. Descripción de los hechos ocurridos durante la visita y las observaciones e infracciones respectivas, asentando lo que manifieste el visitado.
- VII. Cierre del acta, firmarán todos los que en ella intervinieron. Se deberá entregar copia de ésta, al comerciante visitado.

## Capítulo XIV

### De las Sanciones

**ARTICULO 67.** Cuando se compruebe la existencia de cualquier infracción a las disposiciones de este Reglamento, "LA SECRETARIA" aplicará a su juicio y atendiendo a la gravedad de la violación, cualquiera de las sanciones que enseguida se indican:

- I. Amonestación con apercibimiento.
- II. Decretar el retiro de "LOS VENDEDORES"
- III. Decretar decomisos de mercancía.
- IV. Clausura temporal.
- V. Clausura definitiva.
- VI. Multa.
- VII. Decretar la cancelación del Permiso.
- VIII. Arresto hasta por 36 horas.

**ARTICULO 68.** El cumplimiento de las sanciones, no exime a los infractores de corregir las irregularidades que dieron lugar a ésta.

**ARTICULO 69.** Las sanciones económicas aplicables consistirán en multa de 1 a 50 salarios mínimos correspondientes a la zona económica del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, las cuales se aplicarán conforme a la gravedad de la falta y a la reincidencia en la infracción. Las mismas serán calificadas por "LA SECRETARIA", remitiéndolas para su cobro a la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 70.** En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Se entiende por reincidente el hecho de cometer la misma infracción dos o más veces en un período de 30 días, de las contempladas en el presente Reglamento.

**ARTICULO 71.** Para determinar las sanciones, "LA SECRETARIA", tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, si hay o no reincidencia, la posibilidad económica y los perjuicios que se causen a la sociedad y concederá el derecho de audiencia ante la Secretaría Municipal para escuchar su defensa.

**ARTICULO 72.** Los comerciantes que realicen cualquier actividad regulada en este Reglamento, sin contar con el permiso correspondiente, les serán retiradas de la vía pública sus mercancías, así como sus instalaciones e implementos de trabajo y se les aplicará la sanción correspondiente.

## **Capítulo XV**

### **Clausuras y Revocaciones**

#### **ARTICULO 73. Son motivo de Clausura Temporal:**

- I.** El no renovar el permiso, dentro del término de 30 días naturales a partir de su vencimiento.
- II.** Vender o permitir el consumo de bebidas embriagantes en el local o puesto.
- III.** Trabajar fuera del horario que autoriza el permiso.
- IV.** Utilizar aparatos musicales con sonidos más altos de los 65 decibeles.
- V.** Por quejas de vecinos debidamente comprobadas.
- VI.** No estar al corriente en el pago de sus derechos, adeudando un máximo de tres meses.
- VII.** Explotar el giro en actividad distinta de la que ampara el permiso.
- VIII.** No exhibir el permiso autorizado por **"LA SECRETARIA"**.

**ARTICULO 74.** La clausura temporal, no podrá ser menor de 24 horas, ni superior a 10 días hábiles.

#### **ARTICULO 75. Son motivo de Clausura Definitiva:**

- I.** Carecer de permiso temporal.
- II.** Proporcionar datos falsos en la solicitud de permiso.
- III.** Realizar actividades sin autorización sanitaria vigente, cuando ésta se requiera.
- IV.** La violación reiterada de las normas y acuerdos que al respecto se dicten, así como a lo establecido en este Reglamento.
- V.** Vender inhalantes como thinner, cemento, aguarrás, aerosoles, drogas, enervantes, similares o análogos o permitir su ingestión o uso.
- VI.** Por la comisión de faltas graves contra la moral o las buenas costumbres dentro del establecimiento.
- VII.** Cambiar el lugar o sitio designado, el giro o traspasar los derechos sobre el mismo sin la autorización correspondiente.
- VIII.** El no estar al corriente en el pago de sus derechos cuando adeude un máximo de 6 meses.
- IX.** Los comerciantes que tengan autorizado más de un permiso.

**X.** Las demás que establezcan otras leyes o reglamentos.

**ARTICULO 76.** Son motivo de Revocación de los Permisos:

**I.** Explotar el giro o realizar actividad distinta a la que ampara el permiso, sin la autorización de "**LA SECRETARIA**".

**II.** Proporcionar datos falsos en la solicitud de permisos.

**III.** Realizar actividades sin autorización sanitaria vigente, cuando así se requiera.

**IV.** Vender inhalantes como thinner, cemento, aguarrás, aerosol, similares o análogos o permitir su ingestión o uso dentro del puesto.

**V.** Por quebrantar los sellos distintivos de clausura impuestos por la Autoridad Municipal.

**VI.** Por la violación reiterada de los reglamentos municipales.

**ARTICULO 77.** Los permisos municipales no conceden a sus titulares derechos permanentes ni definitivos. En tal virtud, la autoridad municipal que las expida, podrá en cualquier momento dictar su revocación, cuando haya causas fundadas que lo justifiquen.

**ARTICULO 78.** Se iniciará el trámite de revocación del permiso por la "**LA SECRETARIA**", en el mismo acuerdo en que se decrete la clausura definitiva.

**ARTICULO 79.** De acordarse la revocación, se enviará copia de la resolución al Tesorero Municipal, para la baja del número de cuenta y el cobro de los créditos fiscales que se hayan generado.

## **Capítulo XVI**

### **DE LA DEFENSA JURIDICA DE LOS PARTICULARES**

**ARTICULO 80.-** Las Resoluciones dictadas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnadas a través de los Recursos que establece el Título Segundo, Capítulo I y II del Código Municipal de Chihuahua, sujetándose para su substanciación en dicha normatividad.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.



**INDICE**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....

CAPITULO II: DE LA CLASIFICACION.....

CAPITULO III: DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PUBLICA.....

CAPITULO IV: DE LAS SOLICITUDES.....

CAPITULO V: DE LOS PERMISOS.....

CAPITULO VI: DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.....

CAPITULO VII: DE LAS OBLIGACIONES.....

CAPITULO VIII: DE LAS PROHIBICIONES.....

CAPITULO IX: COMERCIO FIJO.....

CAPITULO X: COMERCIO SEMI-FIJO.....

CAPITULO XI: DE LA RETENCION DE BIENES O MERCANCIAS.....

CAPITULO XII: RETIRO O REUBICACION.....

CAPITULO XIII: DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN .....

CAPITULO XIV: DE LAS SANCIONES.....

CAPITULO XV: CLAUSURAS Y REVOCACIONES.....

CAPITULO XVI: DE LA DEFENSA JURIDICA DE LOS PARTICULARES.....

TRANSITORIOS.....

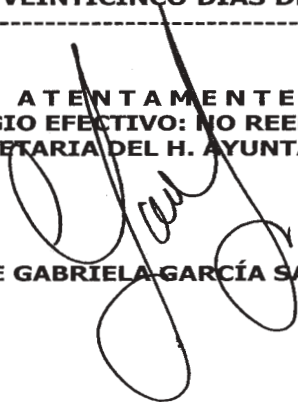
**SEGUNDO:** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO "PRIMERO" TRANSITORIO, EL REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LA VÍA PUBLICA EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**TERCERO:** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL PRESENTE DICTAMEN Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28 FRACCIÓN I, REMITASE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. TAYDE GABRIELA GARCÍA SAN MARTÍN.**



**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA SFA/009/2008-Bis**  
**ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/009/2008- Bis**, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA OFICIALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y FAMILIARES DE INTERNOS DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL ESTATALES EN CD. JUÁREZ, CHIH., E HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., REQUERIDO POR SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL**; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
<b>UNO</b>	SERVICIO DE TRANSPORTE DE OFICIALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y FAMILIARES DE LOS INTERNOS DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL ESTATAL EN CD. JUÁREZ, CHIH., UBICADO EN EL KM. 33.4 DE LA CARRETERA PANAMERICANA CD. JUÁREZ – CHIHUAHUA.
<b>DOS</b>	SERVICIO DE TRANSPORTE DE OFICIALES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y FAMILIARES DE LOS INTERNOS DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL ESTATAL EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., UBICADO EN KM. 5.5 DE LA CARRETERA A JIMÉNEZ.

**DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.**

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL <b>27 AL 29 DE FEBRERO DE 2008</b> , EN UN HORARIO DE <b>9:00 A 13:00 HORAS.</b>	<b>\$ 1,200.00</b> (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), <b>NO REEMBOLSABLES.</b>	<b>03 DE MARZO DE 2008, A LAS 9:30 HORAS.</b>

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **11 DE MARZO DE 2008, A LAS 9:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES ANTES CITADA.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) LUGAR, CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL **ANEXO UNO** DE LAS BASES.
- 2.- **EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.**
- 3.- EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN, POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CHIHUAHUA, CHIH. A 27 DE FEBRERO DE 2008**

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ. C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO. Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Carreteras de Cuota, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C05-2008	RENIVELACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO CON TAMAÑO MÁXIMO DE 3/4" Y UN ESPESOR DE 5 CM. EN LA CARRETERA CHIHUAHUA - SACRAMENTO	RENIVELACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CON TAMAÑO MÁXIMO DE 3/4"	4 DE MARZO DEL 2008  A LAS 9:00 HRS.  PUNTO DE REUNIÓN: EN EL KM. 19+000 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA - SACRAMENTO	7 DE MARZO DEL 2008	11 DE MARZO DEL 2008  A LAS  10:00 HORAS	31 DE MARZO DEL 2008	92 DÍAS NATURALES	\$12'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:**

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2008, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 180 y/o 181 relativas a Pavimentos y Pavimentos de Concreto Asfáltico, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B).- Entrega de Documentos:**

- Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 - M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquirieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

#### **C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 27 de febrero del 2008.

  
El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas  
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH-LP-01-2008**

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para adquirir Paquetes Escolares, consistentes en material de oficina y deportivo, destinados a los Planteles Escolares en el Estado.

<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Paquetes escolares:</b>
4,242	Paquete	Incluyen material de oficina y deportivo, destinado a Centros de Trabajo del nivel Básico.

**Nota.-** Las especificaciones, características y condiciones se detallan en las bases y sus anexos. Se solicita una muestra de cada artículo solicitado en la presente licitación; Dichas muestras serán recibidas en el Departamento de Recursos Materiales, los días hábiles hasta el día 11 de marzo de 8:00 A 15:00 horas, donde se les entregará un recibo, el cual deberán presentar en el acto de recepción de propuestas y apertura de propuestas técnicas.

<b>Venta de Bases</b>	<b>Costo de las Bases</b>	<b>Junta de Aclaración de las Bases.</b>
En días hábiles a partir de la fecha de la publicación, hasta el 5 de marzo del 2008, de 8:00 A 15:00 horas y el día 6 del mismo mes, de 8:00 A 10:00 HORAS.	\$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.)	6 de marzo del 2008, a las 11:00 horas en la sala de juntas "Profesor Gabino Estrada Velo".
<b>Acto de presentación y apertura de propuestas.</b>		
12 de marzo del 2008, a las 11:00 horas en la sala de juntas "Profesor Gabino Estrada Velo", ubicada en el edificio de SEECH con domicilio en la calle Antonio de Montes No. 4700 Col. Panamericana, de esta Ciudad.		

**ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.**

Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la fecha y horario señalado para su venta, en el Departamento Jurídico de S.E.E.CH., ubicado en la Calle Antonio de Montes No. 4700 planta alta, Col. Panamericana de esta Ciudad, ahí mismo podrán ser recogidas, previo pago y presentación del recibo correspondiente.

El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería del Departamento de Recursos Financieros de S.E.E.CH., mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en la planta baja del propio edificio de S.E.E.CH.

**REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación que acredite su capacidad técnica y financiera.
- Personas morales, Acta constitutiva y sus modificaciones; Personas Físicas, acta de nacimiento.
- Los demás requisitos de acreditación señalados en las bases.

**ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.**

- La entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago de los bienes licitados será en moneda nacional.
- No se otorgará anticipo

**DEL PADRÓN DE PROVEEDORES**

El Gobierno del Estado y sus Entidades del Sector Paraestatal, solo podrán fincar pedidos y celebrar contratos de adquisiciones y/o servicios relacionados con los mismos, con las personas inscritas en el Padrón cuyo registro este vigente.

**GENERALIDADES.**

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno, y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en donde se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de S.E.E.CH.

Chihuahua, Chih; a 27 de febrero del 2008.

POR LA CONVOCANTE

LIC. OSCAR DE LA ROSA MANQUERO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD****GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD****CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha: 27 de Febrero de 2008

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Costo de las bases
ICHS-P-03/08 (Bis)	Adquisición al mayoreo de material de limpieza, destinado para las unidades hospitalarias y oficinas centrales, dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud.  La licitación consta de 40 partidas, mencionando cinco de las partidas de mayor monto:	10 de marzo del año 2008, a las 10:00 horas.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

Partida	Concepto	PRESENTACIÓN	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Bolsa de polietileno transparente de baja densidad 60 x 80 centímetros 0.038 milímetros de espesor	pieza	55,680	139,200
20	Bolsa de plástico color negro 90 x 1.20	pieza	27,844	69,610
32	Crema para cuerpo, tarro	pieza	328	819
36	Pino en gel cubeta	pieza	499	1,248
39	Bolsa de alta densidad de polipapel tipo camiseta 30 x 28 centímetros	pieza	86,250	115,000

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.

- III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto, ubicada en la calle Aldama y 3ª, No. 604, del Edificio Terrazas, Planta Baja, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 05 de Marzo del año 2008, a las 10:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, en el domicilio citado, del día 10 de Marzo del año 2008, a las 10:00 horas.
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los materiales de limpieza a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre del año 2008 en las unidades hospitalarias o en oficinas centrales, dependiendo de quien haya realizado el pedido.
- VI. El pago de los bienes se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la factura y de la documentación correspondiente, en la unidad hospitalaria u oficina que realizó el pedido, con los requisitos fiscales de ley.
- VII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento y credencial de elector si se trata de personas físicas, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.
- VIII. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2008



ATENTAMENTE

  
DR. RICARDO LÓPEZ SERRANO  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO: JMAS-SER-RP-2008-004-P**



---

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato a base de precio fijo y tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Contratación de servicio de recolección, transporte y protección de valores, mismo que se pagara con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización No. PJMAS-RM-2008-007 emitido por la presidencia de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y; de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN NO. JMAS-SER-RP-2008-004-P PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DE VALORES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA.				
Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o entrega de los bienes
2,000.00	No aplica	07 de Marzo del año 2008, a las 11:00 horas	12 de Marzo del año 2008, a las 11:00 horas	Entre el 19 de Marzo del año 2008 al 18 de Marzo del 2009, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla sin, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.
 

Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicada en el punto anterior.
- II. El licitante que resulte ganador deberá proporcionar el servicio o entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y a lo que se indica en la presente convocatoria y de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación respectivas.
- III. Condiciones de pago:
 

Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: los pagos se efectuarán dentro de los 30 días posteriores a la prestación del servicio o entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.
- IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizará bajo la cobertura de tratado alguno.
- V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:
  1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.
  2. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el licitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 32-d y demás disposiciones que establece el Código Fiscal de la Federación y las leyes tributarias.
  3. Existencia legal:
    - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien la representa.
    - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
  4. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
  5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "Acueducto", ubicada en la planta alta del edificio de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en la Av. Melchor Ocampo No. 1604, Col Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., Mex.; C.P.31000.
- VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.
 

El Comité de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentará el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 27 de Febrero del año 2008



ING. MIGUEL ÁNGEL JURADO MÁRQUEZ  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA Y PRESIDENTE DEL  
 COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.****EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil  
 Distrito Bravos  
 Cd. Juárez, Chih.

C. RAMON NÚÑEZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE LETICIA MATA CARDOZA DE NÚÑEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1419/2007 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GUILLERMO LOPEZ CASTRO, en contra de Ustedes, se dictó un acuerdo con fecha veintidós de noviembre del año en curso, del tenor literal siguiente:

“Por recibido un escrito de GUILLERMO LOPEZ CASTRO el día diecinueve de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los CC. RAMON NÚÑEZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE LETICIA MATA CARDOZA DE NÚÑEZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, así como el presente proveído, lo suficientemente legible, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, más tres días más como término prudente, para que produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe. - Doy fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil siete. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de GUILLERMO LOPEZ CASTRO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. -Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a la compareciente, demandando en la vía ordinaria civil, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, a los CC. RAMON NÚÑEZ ORTIZ Y MARIA GUADALUPE LETICIA MATA CARDOZA DE NÚÑEZ. En virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio actual de los demandados, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al C. Secretario de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva comisionar a los agentes que sean necesarios, que indaguen el domicilio actual de los CC. RAMON NÚÑEZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE LETICIA MATA CARDOZA DE NÚÑEZ, haciéndole saber que el último domicilio conocido que tuvieron lo fue en Calle Valle Nacional número 318, de la Colonia del Valle, en esta Ciudad., Asimismo, recíbasele la información testimonial de dos personas, en cuanto presente a los testigos y así lo permitan las labores de el Juzgado, en horas y días hábiles, a efecto de que acredite que el desconocimiento del domicilio actual de dichas personas es general y no particular de la parte actora y, proceder a su notificación por medio de edictos, con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 2 de Abril número 2431, de esta Ciudad, y por autorizado en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado FIDENCIO MERMAALVIDREZ.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 28 de noviembre del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

697-13-15-17

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Sexto Civil  
 Distrito Bravos  
 Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. RAMON SALCIDO FAVELA Y MARIA DE LOS ÁNGELES REYES DELEGADO.

En el expediente número 785/07 relativo al JUICIO ORDINARIO promovido por CONSUELO VALDEZ

VAZQUEZ, en contra de RAMON SALCIDO FAVELA y MARIA DE LOS ANGELES REYES DELGADO se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. CONSUELO VALDEZ VAZQUEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en Oficialía de Turnos el día catorce de diciembre del año dos mil siete y por este H. Tribunal el día diecisiete del mismo mes y año, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, y toda vez que de autos se desprende que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LOS C.C. RAMON SALCIDO FAVELA Y MARIA DE LOS ANGELES REYES DELGADO, la radicación del presente expediente 785/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. CONSUELO VALDEZ VÁZQUEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la propiedad por prescripción positiva de un bien inmueble identificado como lote 193 de la manzana 06 Fraccionamiento Lomas de San José en esta ciudad, y para lo cual se le concede un término de nueve días, mas tres, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PÉREZ DOMÍNGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión

de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación.

Atentamente.

Cd. Juárez, Chih., a 14 enero del 2008.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil Distrito Bravos. LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

694-13-15-17

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. SYNCLEIR YADIR OCHOA PEDROZA

Se hace de su conocimiento que en el Exp. 363/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido en su contra por los LICS. EDGAR O. MICHEL GLEZ. y otro, apods, de BCO. MERCANTIL DEL NTE., S.A. se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a los autos dos escritos presentados por el licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, recibidos los días veintinueve de octubre del año en curso y siete del actual. Por la razón que expone, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de SYNCLEIR YADIR OCHOA PEDROZA la radicación del expediente 363/07, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de sus apoderados legales, licenciados EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ y GUILLERMO MICHEL GUZMAN le demanda en la vía HIPOTECARIA, el pago de la cantidad de \$373,131.03 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto y demás prestaciones que indican en la demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar

la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecinueve de noviembre del año dos mil siete, con el número 12. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales apuntados en líneas precedentes.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 17 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

745-13-15-17

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ.

En el expediente número 501/2007, relativo a LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO GENERAL promovido por la C. MARIA EUSTACIA SANCHEZ RUIZ en contra de MANUEL SANCHEZ, se dictaron dos acuerdos que se insertan y que a la letra dicen: ACUERDO: "Ciudad Juárez. Chihuahua, a diecinueve de abril del año dos mil siete.- Por presentada la C. MARIA EUSTACIA SANCHEZ RUIZ, con su escrito recibido el dieciocho de abril del año en curso. Visto lo

solicitado, se le tiene, por su propio derecho, promoviendo MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EN GENERAL, en contra de MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, a quién se le puede notificar en Calle Río Escondido número 1578 Fraccionamiento Córdoba Américas de esta ciudad, con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 184 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admiten los presentes medios y se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia CONFESIONAL a cargo de C. MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, a quien deberá de notificársele personalmente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que comparezca el día y hora señalados a absolver posiciones de propia y viva voz: apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa se le tendrá por presuntivamente confesa de las posiciones que fueren calificadas de legales y dejare de contestar, con fundamento en el Artículo 306 del ordenamiento legal antes citado. Se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica y por autorizado para ello, a las personas que menciona.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy fe. Dos rúbricas.

ACUERDO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de febrero del año dos mil ocho.- Por presentado el C. JOAQUIN DIAZ RENTERIA con su escrito recibido el día veintiocho de enero del presente año, y toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y cítesele por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local:, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas perodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, a la confesional a su cargo y que tendrá verificativo el día ONCE CON TREINTA MINUTOS DEL DIA, SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que comparezca a absolver posiciones de propia y viva voz, apercibido que de no comparecer sin justa causa a esta citación que se le hace se le tendrá por presuntivamente confesa de las posiciones que fueren calificadas de legales y dejare de contestar.- Todo lo anterior de conformidad con los Artículos 184 fracción I, 306, 497, 499 y 504 del Código

de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber que un tanto de la demanda de los medios preparatorios el juicio quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE. LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 07 de febrero del 2008.

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 737-13-15-17

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto de lo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. CARLOS EDMUNDO VILLANUEVA ROBLES.

Presente:

En el expediente registrado con el número 1494/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. MIGUEL ANGEL CORREA ROBLES y MARIA ANTONIETA RIVERA MONTENEGRO DE CORREA en contra de la sucesión de la C. ROSA EMMA VILLA RENTERIA y otros se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

Auto de radicación: - Da cumplimiento a la prevención se admite la demanda.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. - Agréguese a sus autos el escrito del C. MIGUEL ANGEL CORREA ROBLES y MARIA ANTONIETA RIVERA MONTENEGRO DE CORREA, presentado en este juzgado el día diecisiete de octubre del mismo año, con el cual da cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de octubre del presente año, en consecuencia se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta; Se le tienen demandando en la vía ordinario civil en contra de la sucesión de la sra. ROSA EMMA VILLA RENTERIA por conducto de su albacea provisional el sr. FERNANDO FLORES VASQUEZ con domicilio para los efectos del emplazamiento en la Calle Nohoas # 2118 de la Colonia Azteca; así como al sr. CARLOS EDMUNDO VILLANUEVA ROBLES con domicilio en esta ciudad en Calle Yautepec # 1869 del ,

Fraccionamiento Cuerna Vaca II Etapa de esta ciudad, por las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249, 252, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la misma que dejare de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-Se autoriza para oír y recibir notificaciones y documentos, oír notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta y con domicilio en Calle República de Cuba # 1172 Norte de esta ciudad para tales efectos.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.-

ACUERDO: NOTIFICACION POR EDICTOS.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado en este Juzgado el escrito recibido a las doce horas con treinta y dos minutos del día cuatro de diciembre del año en curso, comparecieron los CC. MIGUEL ANGEL CORREA ROBLES y MARIA ANTONIETA RIVERA MONTENEGRO DE CORREA, y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. -Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 07 de diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil.  
LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

696-13-15-17

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A. GUADALUPE MERAZ GONZALEZ y NORBETO GONZALEZ MERAZ

En el expediente número 851/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FEDERICO PANDURO MEJIA en contra de NORBERTO GONZALEZ MERAZ y OTROS se dictó un acuerdo que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. FEDERICO PANDURO MEJIA, con su escrito recibido el día veintidós de enero del año en curso, visto lo solicitado; en virtud de que el desconocimiento del domicilio de los demandados GUADALUPE MERAZ GONZALEZ y NORBERTO GONZALEZ MERAZ, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el

demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe." Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

C. Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy Fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a seis de febrero del 2008.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS.

695-13-15-17

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

ANA DELIA RODRÍGUEZ MATA:

En expediente número 1475/2007 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por ONESIMO RODRIGUEZ LUNA en contra de ONESIMO HUMBERTO, CARMEN DELIA MATA TORRES, ANA DELIA RODRIGUEZ MATA se dictó un auto al tenor:-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. ONESIMO RODRIGUEZ LUNA, con su escrito recibido en fecha veintidós de enero del año dos mil ocho, y como lo solicita, en relación a su petición que formula, dada cuenta que ya se dió cumplimiento correcto al auto de fecha diecinueve de noviembre del año próximo pasado, en consecuencia notifíquese este juicio a la C. ANA DELIA RODRIGUEZ MATA por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, fijándose un tanto en el tablero de este Tribunal, además de publicarse en un diario de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la C. ANA DELIA RODRIGUEZ MATA, en los términos del auto de radicación concediéndosele el término de tres días para que de contestación a la demanda, apercibida que en caso de no dar contestación se le tendrá como presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar, haciéndosele saber además que tiene un término de

tres días para oponer excepciones dilatorias las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, tal y como lo ordena el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Así mismo hágasele saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de traslado.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 402 del precitado Cuerpo de Leyes.-

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 29 de enero de 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA.

693-13-15-17

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhémoc, Chih.

MAXIMINA LERMA MINJAREZ:

En el expediente número 300/2007, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELOY RODRÍGUEZ BRAVO, en contra de MAXIMINA LERMA MINJARES, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.-

Por presentado ELOY RODRIGUEZ BRAVO, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día treinta de julio del año en curso, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la demandada MAXIMINA LERMA MINJAREZ, hágase del conocimiento de la misma, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces

consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.

Asímismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que ELOY RODRÍGUEZ BRAVO, interpuso juicio de divorcio contencioso en su contra, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, e invocando como causales las previstas en las fracciones I; VIII; XVIII y XIX del artículo 256 del Código Civil. Haciéndole saber que en el expediente número 300/2007, se le concede un término de tres días, más veinte, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.- Haciéndole saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles Reformado.- Asímismo se le hace saber .que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Cuauhtémoc, Chih., agosto 14 del 2007.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. PATRICIA LOZANO NACIF.

702-13-15-17

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

MA. DE JESUS ROYVAL DEL SOL  
PRESENTE

En el expediente número 933/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROGELIO FLORES RIVERA, en contra de MA. DE JESUS ROYVAL DEL SOL y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito de ROGELIO FLORES RIVERA, presentado el día dieciocho del actual y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los oficios del Instituto Federal Electoral, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MA. DE JESUS ROYVAL DEL SOL la radicación del expediente 933/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROGELIO FLORES RIVERA, en contra de MA. DE JESUS ROYVAL DEL SOL y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ROGELIO FLORES RIVERA le demanda en la Vía Ordinaria Civil la prescripción positiva, respecto de la casa habitación ubicada en la Calle Retorno Dieciséis de Septiembre número 9549 (nueve mil quinientos cuarenta y nueve) del Fraccionamiento Anexo Santa Rosa de esta ciudad, con una superficie de 12,512.38 (doce mil quinientos doce metros cuadrados treinta y ocho centímetros cuadrados) la cual se encuentra inscrita bajo el número 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) a folios 71 (setenta y uno) del libro 1377 (mil trescientos setenta y siete) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, por lo que se le concede un término de nueve días, más nueve, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente

selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO  
DOMINGUEZ, Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 29 de enero del año 2007.

La Secretaria LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO  
DOMINGUEZ.

736-13-15-17

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 295/1991 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO ARISTEO OLMOS GARCIA Y/O ROBERTO OLMOS GARCIA, Endosatario en Procuración de FELIPE OLMOS GARCIA en contra de DAVIDAGUIRRE M. y SILVIA DÁVALOS DE AGUIRRE, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado ROBERTO OLMOS GARCIA, recibido el día treinta de enero del presente año, visto lo solicitado; toda vez que ninguna de las partes se inconformaron con los avalúos rendidos en autos dentro del término que se les concedió por auto de fecha veintiséis de noviembre del año próximo

pasado, se les tiene por perdido su derecho para hacerlo, así mismo procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor información local (Diario de Ciudad Juárez, o Periódico Norte de Ciudad Juárez) con letra suficientemente legible de la comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$328,899.50 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$219,266.33 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno y finca urbana localizada en la Calle Pemex número 7919, lote 25, manzana 2, Fraccionamiento Fidel Velázquez de esta ciudad con una superficie total de 105.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1727 a folio 101 del libro 1707 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de febrero del 2008.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

871-15-16-17

-0-

### EDICTO

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Para notificar a la C. SOCORRO ELIZABETH MARTINEZ VILLALOBOS, EXP. No. 309/07, juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIC. CARLOS EDMUNDO TORRES OROZCO, APOD. LEGAL DE

LUIS ARTURO MORALES MORENO en contra de SOCORRO ELIZABETH MARTINEZ VILLALOBOS, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - A sus autos el escrito presentado por el C. CARLOS EDMUNDO TORRES OROZCO, recibido el día dieciocho de enero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, de conformidad con el artículo 415 del Código Adjetivo de la materia, se abre el presente juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación general en esta Ciudad, acorde con lo establecido por los artículos 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo dígase a las partes que el período probatorio abierto en los autos iniciará el día hábil posterior al de la última publicación de los edictos ordenados conforme al texto del presente proveído.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Hoy 7 de febrero del 2007 se publica el primer edicto, lo hago constar LIC. NANCY FELIX CASTALON. Doy Fe.

Secretaria de Acuerdos. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.  
874-15-17

-0-

### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 118/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. CLARA SOSA HERNANDEZ, por sus propios derechos, en contra del C. FRANCISCO CASTILLO RIVERA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día ocho de enero del año dos mil ocho, presentado por el LIC. CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ VILLALBA, con la personalidad que tiene



reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. FRANCISCO CASTILLO RIVERA, la radicación del expediente 118/2007 del índice de este H. Juzgado, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. CLARA SOSA HERNANDEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la Calle Privada de Urueta número 4406 de la Colonia Dale de esta ciudad y las demás prestaciones que se mencionan en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

#### INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DELAÑO DOS MIL SIETE. - Por presentada la C. CLARA SOSA HERNANDEZ, su escrito recibido a las diez horas con quince minutos del día veintinueve de enero del año en curso y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, así mismo, se tiene a la ocurso, por sus propios derechos, promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra

de el C. FRANCISCO CASTILLO RIVERA, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Privada de Urueta, número 4406, de la Colonia Dale, de esta ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS Secretario Rubricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de enero del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. 872-15-17-19

-0-

#### AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO PRADO RODRIGUEZ, teniéndose como únicos y universales herederos a los señores ANA LILIA PRADO ALFARO DE VALENCIA y FRANCISCO JAVIER PRADO ALFARO, este último también como albacea, quien aceptó el cargo manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión.

Chihuahua, Chih., a 18 de febrero de 2008

El Adscrito a la Notaría Pública Número Cinco. LIC. LUIS CARLOS MAGDALENO.

862-15-17

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 82723 ochenta y dos mil setecientos veintitrés del libro 85 ochenta y cinco para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 18 de enero del 2008 se inició la sucesión intestamentaria a bienes de los señores CESAR VELINO CHAVEZ SALDAÑA y OLIVIA ZAPATA CARDONA, a solicitud de los señores ROSA MARIA CHAVEZ ZAPATA, MARIA DEL PILAR CHAVEZ ZAPATA, JORGE JUAN CHAVEZ ZAPATA, LILIA ANA CHAVEZ ZAPATA y CESAR ANTONIO CHAVEZ ZAPATA por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de la señora DORA OLIVIA CHAVEZ ZAPATA, quienes fallecieron el primero en esta Ciudad de Chihuahua el día 28 de agosto del 2003 y la segunda en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 26 de marzo del 2007. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que es la única pariente más cercanos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 6 de febrero del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

863-15-17

-0-

### AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACION

El día 06 de febrero del año 2008, ante mí, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós para el Distrito Morelos, compareció el señor Licenciado JOSÉ ALBERTO ÁVILA OCHOA en su carácter de Apoderado de los jóvenes MARA GISSELA,

JAVIER ARMANDO y ANGEL EDUARDO todos de apellidos CONTRERAS TORRES; así como en su carácter de Apoderado del señor JAVIER ARMANDO CONTRERAS CAMPOS, este último por sus propios derechos y en su carácter de padre en ejercicio de la Patria Potestad sobre su menor hija SAMANTHA ANGÉLICA CONTRERAS TORRES, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora NORA ANGÉLICA TORRES PÉREZ, quien falleció el día veintinueve de diciembre del año dos mil siete; habiendo manifestado que los jóvenes MARA GISSELA, JAVIER ARMANDO, ANGEL EDUARDO y SAMANTHA ANGÉLICA, todos de apellidos CONTRERAS TORRES son los únicos herederos de la autora de la sucesión.- Lo que se hace saber para quienes se consideren con derecho alguno en relación a dicha sucesión lo hagan valer, debiendo comparecer ante el suscrito Notario en el Paseo Bolívar número 300, en esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes a aquél en que se haga la última publicación, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 14 de febrero del 2008

El Notario Público Número Veintidós. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

864-15-17

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

JULIO CESAR CORDERO CUPUL  
Presente.

En el expediente 986/2006, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUZ ELENA HERNÁNDEZ PIÑÓN en contra de JULIO CESAR CORDERO CUPUL, se dictó un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito prestando por LUZ ELENA HERNÁNDEZ PIÑÓN, recibido el día dieciséis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que es el momento procesal oportuno para ello se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días común a las partes de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil notifíquese el presente auto al señor JULIO CESAR CORDERO CUPUL por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Herald de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que lleve a cabo la publicación de los edictos antes señalados se le acordará lo que legalmente proceda. Por último, se le tiene exhibiendo las copias certificadas de las actas de nacimiento de los contendientes, para los efectos previstos por el artículo 420 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de la Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 08 de febrero de 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

866-15-17-19

-0-

### AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, mediante acta número 1754 mil setecientos cincuenta y cuatro del volumen II del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 3 tres de enero del 2008 dos mil

ocho, comparecieron la señora GENOVEVA TREJO RAMIREZ, por sus propios derechos y el señor FRANCISCO GAMEROS TREJO, por sus propios derechos y en representación de la señora MARTHA ELENA GAMEROS TREJO, de la señora BLANCA DELIA GAMEROS TREJO y de la señora NORMA TERESA GAMEROS TREJO y me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor VICTOR MANUEL GAMEROS SALAICES quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 25 veinticinco de junio del 2007 dos mil siete, como se acredita con la copia certificada de la acta de defunción. Así mismo me exhibieron la copia certificada del acta de matrimonio del autor de la sucesión y las de nacimiento de sus hijos señores MARTHA ELENA, BLANCA DELIA, NORMA TERESA y FRANCISCO todos de apellidos GAMEROS TREJO.

Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la suscrita, en el domicilio ubicado en Calle Paseo Bolívar número 421, Centro Histórico de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el Periódico "El Herald de Chihuahua" y en el Periodico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., febrero 11 del 2008.

Notaria Pública Número Veintiuno. LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA.

865-15-17

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. C. EDELMIRA CHACÓN DE GONZÁLEZ y JUAN ANTONIO GONZÁLEZ BAEZ:

En el expediente número 739/2005 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. FRANCISCO ZAMARRIPA PAYÁN en contra de RAQUEL ALARCÓN RAMIREZ, EDELMIRA CHACÓN DE GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO GONZALEZ BAEZ y Registro Público de la Propiedad entre otras constancias obra el siguiente acuerdo que a la letra dice: -

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS CÓRDOVA ESPARZA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y

Familiares de este Distrito, el día nueve de noviembre del año en curso, visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos, ordenándose notificar a los C.C. EDELMIRA CHACÓN DE GONZÁLEZ y JUAN ANTONIO GONZALEZ BAEZ, la apertura del mismo por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del ordenamiento en cita, debiendo hacerse la publicación de los edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en El Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a partir del siguiente día hábil al de la última publicación.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -" J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 23 de noviembre del 2007.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

859-15-17

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 909/2006 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C. C. LICENCIADOS HECTOR ARCELUS PEREZ Y/O JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO Endosatarios en Procuración de GRISELDA CHAVIRA en contra de LUIS MANUEL CRUZ VIEDMA, EDUWIGES DIAZ HINOJOS E IGNACIO DIAZ HINOJOS (aval) entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y

Familiares de este Distrito Bravos el día siete de febrero del año en curso, visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el inmueble embargado dentro del presente juicio, en segunda almoneda, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los peritos menos la rebaja del 20% de la tasación, por lo que en consecuencia y de conformidad con el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio y 728, 729, 730 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del mercantil, publíquese por edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad ( El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE" J. A. ROCHA V. N. L. NORES G. Rúbricas.

BIEN MUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en Calle Huerta Huelva sin número, lote 31 manzana 26 de la Colonia Tierra Nueva de esta ciudad, con una superficie de 160.00 e inscrita ante el Registro Público bajo el número 13 folios 13 del libro 3112 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: \$115,833.09 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: \$77,222.06 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL.

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua., a 12 de febrero del 2008

El Secretario de Acuerdos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

860-15-16-17

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Séptimo Civil  
 Distrito Bravos  
 Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 1213/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. GLADIS HERNANDEZ LUNA en contra de LUIS CARLOS VARELA GRANADOS y ALMA ROSA GONZALEZ MONARREZ DE VARELA por conducto de su apoderado legal OSCAR ARTURO BACA LOYA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por recibido el día treinta y uno de enero del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por la C. GLADIS HERNANDEZ LUNA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por DOS VECES, consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, ésto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -VISTO de nueva cuenta el auto que antecede, se aclara que la fecha correcta en la que deba llevarse a cabo la audiencia de remate son las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO y no la que erróneamente se asentó, aclaración hecha para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE. -Rubricas.-

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Cerro de las Campanas número 7525 del Fraccionamiento Rincones de San Marcos, siendo este la fracción del lote 19, 20B y del 21, manzana número 1 en esta Ciudad, , con superficie de 750.00 M2., inscrito bajo el número 2377, libro 2077 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$2,773,600 PESOS (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)  
 POSTURA LEGAL: \$1,849,066.6 PESOS (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 11 de febrero de 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

861-15-17

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura pública número 5814 cinco mil ochocientos catorce, del volumen 196 ciento noventa y seis, otorgada el día 06 seis de diciembre del año 2007 dos mil siete, ante el suscrito LICENCIADO ANTONIO SUÁREZ ESTRADO, Notario Público Número Veintisiete, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MACLOVIA CADENA DE MORALES. En dicha escritura el señor ALFREDO MORALES MENDOZA aceptó la herencia en su calidad de heredero y además el propio señor ALFREDO MORALES MENDOZA aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., 09 de enero de 2008

El Notario Público Número Veintisiete Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua. LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA.

856-15-17

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SRES JORGE GAONA MENDOZA, EDUARDO GAONA MORENO y AMELIA MENDOZA ALVARADO

En el expediente número 729/2007, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de la Procuraduría de la Defensa del Menor, La mujer y La familia en contra de las señoras MARIANA QUINTERO PUGA, DOLORES PUGA HINOJOSA, del señor EMILIO QUINTERO SIFUENTES y de Ustedes, se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad así como un tanto del edicto como cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos respectiva, misma que se celebrará a las diez horas del octavo día hábil siguiente, a la última notificación que se practique a Ustedes, acuerdo el cual así fue ordenado en los siguientes términos: En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil ocho, día y hora señalado por auto de fecha siete de enero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y de Depuración Procesal. El suscrito Juez, asistido de su C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, declara abierta la presente audiencia, haciéndose constar que se encuentra presente el C. Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 60 del Código Adjetivo de la parte actora Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, quién se identifica con Cédula Profesional. expedida, a su favor por la Dirección General de Profesiones con el número de cédula 5101872, quien por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, mexicana, de veintiséis años de edad, casado, de ocupación abogado, originario de Martínez de la Torre Veracruz con domicilio en Calle Sevilla sin número de

la Colonia San Antonio; más no se encuentra presente la parte demandada señora MARIANA QUINTERO PUGA, señor JORGE GAONA MENDOZA, señor EDUARDO GAONA MORENO, señora AMELIA MENDOZA ALVARADO, señor EMILIO QUINTERO SIFUENTES y señora DOLORES PUGA HINOJOSA, no obstante de que fueron debidamente notificados, según constancia que obra en autos a fojas cien, y a foja, de la ciento dos a la ciento cinco, en virtud de lo cual se les impone una multa consistente en dos días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, debiéndose girar el oficio correspondiente a la Oficina de Recaudación de Rentas de esta localidad para los efectos legales correspondientes. Pasándose a la etapa de conciliación dentro de la audiencia a que se refiere el actual artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que no es posible llegar a la conciliación de intereses en el negocio jurídico que nos ocupa, por lo que se pasa a la etapa de depuración procesal, advirtiéndose de autos que no existe ninguna excepción dilatoria o presupuesto procesal que impida la continuación del mismo en la etapa que corresponda. Y en virtud de que no es posible una conciliación de intereses entre las partes, debido a la no comparecencia de los demandados, es por lo que se resuelve en atención a lo dispuesto por el artículo 903-I fracción III del ordenamiento legal precitado, a señalar como fecha para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, LAS DIEZ HORAS DEL OCTAVO DIA HABIL, contados a partir del siguiente día de la última publicación que se haga para notificar de esta audiencia al demandado señor JORGE GAONA MENDOZA, señor EDUARDO GAONA MORENO, señora AMELIA MENDOZA ALVARADO, de conformidad con lo establecido por el artículo 499 del Código Adjetivo, publicación que se hará, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información de esta localidad, así mismo, a más de fijar un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia los que intervinieron por ante el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, asistido de su Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quién actúa y da fe. Doy Fe. Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 23 de enero del año 2008

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

853-15-17

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1282/98, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de JOSE JACQUEZ HOLGUIN y ELVIA PERALTA SEGOVIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -Agréguese el escrito presentado el veintiocho de enero del actual por el licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en el inmueble ubicado en la calle Rosales número 3708 (tres mil setecientos ocho), de la colonia Obrera de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 350 (trescientos cincuenta ) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 4292 (cuatro mil doscientos noventa y dos) a folios 116 (ciento dieciséis) del libro 2231 (dos mil doscientos treinta y uno) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$853,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$568,666.66 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las diez horas del día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretaria. Rúbricas. Doy Fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de febrero del 2008.

La Secretaria. LICENCIADA KARLA SOLEDAD  
HIDALGO DOMINGUEZ. 888-15-17

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 907/98, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JOSE MANUEL FERNANDEZ LAGUETTE REPRESENTANTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de EZER RAMIREZ PONCE DE LEON, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -Agréguese el escrito del licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, presentado el treinta de enero pasado y, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Kansas número 2035 (dos mil treinta y cinco) del Fraccionamiento Virreyes II Etapa, de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 808 (ochocientos ocho) a folios 27 (veintisiete) del libro 2498 (dos mil cuatrocientos noventa y ocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 385.7590 (trescientos ochenta y cinco metros cuadrados siete mil quinientos noventa milímetros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'896,650.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$1'264,443.30 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las diez horas del día tres de marzo próximo, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo

Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ.- Secretaria. Rúbricas. Doy Fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de febrero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

887-15-16-17

-0-

#### **EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 552/2001, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. GUILLERMO MICHEL GUZMAN, APODERADO DE BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, en contra de los C.C. LUIS PORTILLO HERNANDEZ y MARIA ELENA DE LA CRUZ LOZANO SOTO DE PORTILLO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado por el LIC. EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, recibido el día veintiocho de enero del año dos mil ocho, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA AMERICAS NUMERO 3002 DEL FRACCIONAMIENTO FIDEL VELAZQUEZ DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 6426, FOLIO 171, DEL LIBRO 2205, SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$603,498.68 (SEISCIENTOS TRES MIL

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$402,332.45 (CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 723, 728 y 733 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.- Secretario Rúbricas. Doy Fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de febrero del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

886-15-17

-0-

#### **EDICTO DE NOTIFICACION**

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:

Que ante mí comparecieron los señores MARIO ALBERTO y JOSE RICARDO, ambos de apellidos GUILLEN HERNÁNDEZ, para dar inicio al trámite de la Sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL ROSARIO GUILLEN HERNANDEZ. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que la señora MARIA DEL ROSARIO GUILLEN HERNÁNDEZ, falleció en esta ciudad, el día 18 dieciocho de abril de 2004 dos mil cuatro.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta Número 2002 dos mil dos de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.



Chihuahua, Chih.- a 11 de febrero del año 2008

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE. LIC.  
VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

868-15-17

-0-

**“EDICTO DE NOTIFICACION”**

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Cd. Jiménez, Chih.

A quien se crea con derecho a la herencia: se hace de su conocimiento que en el expediente número 352/07, relativo a el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor JOSE ZACARIAS HUERTA, obra un auto que literalmente dice:

Ciudad Jiménez Estado de Chihuahua a dieciocho de octubre del año dos mil siete. A sus autos en el expediente número 352/2007 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha quince de octubre del año en curso por parte de la C. MARIA DE JESUS ESPINOZA CABRERA, promovente en el juicio en que se actúa y como lo solicita, publíquese la radicación del juicio en que se actúa, así como el presente proveído por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, anunciándose la muerte sin testar del SR. JOSE ZACARIAS HUERTA CABRERA, así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de un término de TREINTA DIAS, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación del edicto correspondiente, lo anterior de conformidad con el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil siete. Por presentada la C. MARIA DE JESUS ESPINOZA CABRERA, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día veintinueve de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngaseles promoviendo juicio sucesorio intestamentario a bienes

del señor JOSE ZACARIAS HUERTA CABRERA, quien falleció el día dieciséis de agosto del año mil novecientos sesenta y seis en Parral, Chihuahua, lo anterior con fundamento en los Artículos 558, 559, 560, 561, 562, 564 relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 1491, 1499 y demás aplicables del Código Civil en vigor. Dése la intervención legal que corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, recíbese la información testimonial ofrecida y para que tenga lugar el desahogo de la misma se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Gírense los oficios respectivos a los C. C. Encargado del Archivo General del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para los efectos de que se sirvan informar si en los archivos de las oficinas a su respectivo cargo existe disposición testamentaria alguna que fuera otorgada por el autor de la herencia. Prevéngasele a la ocursoante para que proporcione el lugar en donde falleció el señor JOSE ZACARIAS HUERTA CABRERA. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Nombre del autor de la sucesión: JOSE ZACARIAS HUERTA  
Nombre de quien promueve: MARIA DE JESUS ESPINOZA CABRERA  
Parentesco: Sobrina.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reección

Cd. Jiménez, Chih., octubre 22 de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. 882-15-17

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 820/2000, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ, en mi carácter de Endosatario en Procuración del C. LICENCIADO JESUS HERNANDEZ LOPEZ, en contra de, PAULINO NAVARRO Y/O MARIA DEL REFUGIO NAVARRO ALVARADO, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil ocho. Por presentado el LICENCIADO RAMON CONTRERAS RAMIREZ, con su escrito el siete de los corrientes, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$544,000.00 QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y como postura legal la cantidad de \$362,666.66 TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL que es la que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, por lo que expídase el correspondiente edicto, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ o PERIODICO NORTE DE CIUDAD JUAREZ) por tres veces dentro del término de nueve días, con letra suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del Juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-** Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:-** Terreno urbano y construcción privada ubicado en Calle Higo (ANTES MEMBRILLO) número 6480 identificado como mitad sur del lote 9 de la manzana 47 en la Colonia El Granjero de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 351 folio 150 libro 652 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Judicial Bravos, contando el inmueble

con los siguientes datos registrales, inscripción 96 folios 96 del libro 965 de la Sección Segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 13 de febrero del 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

881-15-16-17

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

**C. LUIS ALONSO MARQUEZ VILLAGRAN  
PRESENTE**

Que en el expediente número 369/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la Ciudadana MARIA GUADALUPE SIERRA PERLA, en contra del Ciudadano LUIS ALONSO MARQUEZ VILLAGRAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil ocho. Por presentado el Ciudadano LICENCIADO MARTIN GILBERTO NAKAMURA GONZALEZ, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día treinta de los corrientes, a lo que solicita y, toda vez que el demandado fue llamado a juicio mediante edictos en razón de ser persona cuyo domicilio se ignora, dígamele que previo a proveer respecto de las probanzas ofrecidas por el promovente en el escrito inicial, se determina notificar al demandado LUIS ALONSO MARQUEZ VILLAGRAN, el auto de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, así como el presente proveído, mediante EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como mediante Cédula de Notificación que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal en virtud de haberse constituido en rebeldía; en la inteligencia de que el término de veinte días a que se refiere el auto de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil al en que se haya realizado la última de las publicaciones ordenadas en el presente proveído, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 111, 415, 497, 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO.- Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil ocho. Por presentado el Ciudadano LICENCIADO MARTIN GILBERTO NAKAMURA GONZALEZ, en su carácter de autorizado por la actora en los términos del primer párrafo del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintiocho de los corrientes, como lo solicita y, siendo el momento procesal oportuno para ello, se abre el presente juicio a una dilación probatoria de VEINTE DIAS común para ambas partes; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 264, 415 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 06 de febrero del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

879-15-17

-0-

### **EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

JOSE LUIS MARQUEZ ENRIQUEZ, DORA ALICIA RASCON PEREZ DE MARQUEZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 948/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ Apoderado de BANCO BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE LUIS MARQUEZ ENRIQUEZ y DORA ALICIA RASCON PEREZ DE MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil siete. Agréguese el escrito del LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, presentado el once de diciembre del actual y, como lo solicita, se tiene exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y El Heraldillo de Chihuahua en donde se realizaron las publicaciones de los edictos ordenados, los cuales se agregan. En cuanto a su otra petición, toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra, ni opuso excepciones dentro del término que se concedió para ello, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, con fundamento en el Artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles. Respecto de su otra petición se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes y toda vez que de autos se desprende que se emplazó a la parte contraria por medio de edictos, notifíqueseles este proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, con fundamento en el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. En relación a su última petición dígamele que no es procedente, toda vez que las pruebas deben ofrecerse dentro del período probatorio y este comenzará a transcurrir a partir del día siguiente a la última publicación que se haga en los periódicos referidos, de conformidad con el Artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles. Agréguese a los autos el edicto de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de enero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

877-15-17

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

Juzgado Cuarto Civil  
 Distrito Morelos  
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 817/2005 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de JOSE EVERARDO LOPEZ SALCIDO; se dictó un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con trece minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, y atento a lo solicitado, a efecto de regularizar el procedimiento, en términos del Artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles: se manda recibir el negocio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 258 del indicado Código, dejándose sin efectos el emitido con fecha catorce de diciembre del año dos mil siete. Y, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, procédase a notificarle el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de notificar a la demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 119 inciso a) 123, 124 y 499 del Ordenamiento Legal en cita. Hecho que sea lo anterior, empezará a transcurrir el período probatorio, y se señalarán fechas para el desahogo de las pruebas ofrecidas que así lo ameriten. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día treinta de enero del año dos mil ocho, con el número 37. Conste. Surtió sus efectos el día treinta y uno de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 01 de febrero del 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.  
 878-15-17

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil  
 Distrito Bravos  
 Cd. Juárez, Chih.

**CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES  
 PRESENTE:**

En el expediente registrado con el número 1296/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la señora ZENaida MACIAS DE GOMEZ y ANTONIO GOMEZ MONTECILLO en contra de CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil siete.- Por presentado el escrito de la C. ZENaida MACIAS DE GOMEZ y ANTONIO GOMEZ MONTECILLO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL al CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES representada por la señora MARIA LIMON GONZALEZ y AL C. Encargado del Registro Público de la Propiedad quienes pueden ser emplazados del presente juicio los dos primeros en su domicilio Ave. 16 de Septiembre #117 Oriente Zona Centro y el tercero en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en las oficinas del Gobierno del Estado ambos de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberán de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Manuel Cardona # 686 Norte Zona Centro de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien

actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y Srío. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito de los CC. ZENAIDA MACIAS DE GOMEZ y ANTONIO GOMEZ MONTECILLO, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y Srío. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de enero del 2008.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

875-15-17-19

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente núm. 957/2002 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS RENE DOSAL LEAL y RAUL ZAMBRANO GONZALEZ y C. BALTASAR FLORES FUENTES, Endosatarios en Procuración de INVERSIONES FLO-CAS, S. A. DE C. V., en contra de MARTINA MARGARITA REZA MENDOZA y TERESA DE JESUS MENDOZA RUIZ, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. BALTASAR FLORES FUENTES, recibido el día ocho de los actuales, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del cincuenta por ciento del bien inmueble gravado consistente en finca urbana ubicada en Calle Marcelo

Caraveo número 1807 de la Colonia Linss de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$69,990.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$46,660.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día trece de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (DOS RÚBRICAS LEGIBLES)

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección  
Chihuahua, Chih., a 13 de febrero del año 2008.

La C. Segunda Secretaria en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.

876-15-17

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.  
A: JUAN LUIS CARRILLO PEINADO

En el expediente número 1229/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ Endosatario en Procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE, S.A. DE C.V. Obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día quince de enero del año en curso; presentado por el LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN LUIS CARRILLO PEINADO, la radicación del expediente 1229/06, ordenándose emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Heraldo de Chihuahua y/o Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ Endosatario en Procuración de AUTOMOTRIZTOUCHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL: las siguientes prestaciones:

- 1.- El pago de la cantidad de \$342,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, importe del capital insoluto del documento base de la acción.
- 2.- El pago de los intereses moratorios pactados en el documento base de la acción, a razón de una tasa de interés del 9% mensual, calculados desde la fecha de incumplimiento y hasta el momento en que se pague el adeudo total e insoluto de importe del capital del documento base de la acción.
- 3.- El pago del Impuesto al Valor Agregado, que se cause sobre el importe de los intereses moratorios que se generen del documento base de la acción, en los términos que se reclaman en el inciso 2.- anterior de este capítulo.
- 4.- El pago de los gastos y costas que se causan con motivo del presente juicio.

Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán

por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, con el número 58. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil ocho. Por presentado el LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, con su escrito recibido el día veintinueve de enero del año en curso; y como lo solicita, se aclara que la publicación de los edictos ordenados por auto de fecha veintitrés de enero del presente año, deberá hacerse por tres veces consecutivas de siete en siete días, formando parte integrante el presente proveído de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de febrero del año dos mil ocho, con el número 40. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de febrero de año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica de la presente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del año 2008.

La Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LIC. CELIA GONZALEZ RENTERIA.

873-15-17-19

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Camargo  
Cd. Camargo, Chih.

C. ADA KARINAARRAÑAGA DOMINGUEZ.  
PRESENTE.

Que en el expediente número 90/06, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FRANCISCO JAVIER GUILLEN CAMPOS, en contra de usted; Se dictó una sentencia que en lo conducente dice:

Ciudad Camargo, Estado de Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil ocho. Vistos, para resolver los autos relativos al Juicio de Divorcio Contencioso promovido por el C. FRANCISCO JAVIER GUILLEN CAMPOS, en contra de la C. ADA KARINAARRAÑAGA DOMINGUEZ, radicado bajo el expediente número 90/06.

R E S U L T A N D O S...  
C O N S I D E R A N D O S...  
R E S U E L V E.

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. FRANCISCO JAVIER GUILLEN CAMPOS Y ADA KARINAARRAÑAGA DOMINGUEZ, y en consecuencia disuelta la sociedad conyugal existente entreellos.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, inclusive la C. ADA KARINAARRAÑAGA DOMINGUEZ, podrá hacerlo al haberse acreditado la separación física de su cónyuge por más de trescientos días, como dispone el Artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo que remítase atento oficio con los insertos necesarios al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que ordene las publicaciones a que se refiere la Ley Adjetiva en la materia, asimismo gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, Chihuahua, para dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado, y se sirva hacer las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento de los divorciados, así como en el acta que obra en el libro 153, folio 39, bajo el número 75, de la

Sección de Matrimonios de esa oficina a su digno cargo, así como para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, en virtud del desconocimiento del paradero de la demandada, de conformidad con lo establecido por los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la demandada, en virtud de su rebeldía, de conformidad con lo establecido por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas.

Lo que me permito transcribir a Usted, en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., febrero 06, del 2008.

El Secretario de Acuerdos LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

839-15-17

-0-

**EDICTO DE REMATE:**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el cuadernillo número 1764/94, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de MANUELARMANDO MOLINAR ROSAS y SUSANA IMELDA VARELA AMAYO DE MOLINAR; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día siete de enero del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo

solicita, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía, consistente en casa habitación ubicada en Calle Mora número 712 de la Colonia Granjas, de esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 3823, folio 122 del libro 2513 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$595,000.00 (QUINIENTOS NOVENTAY CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$396,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTAY SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del invocado Código. Notifíquese a la demandada el presente proveído, por medio de lista, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil ocho, con el número 124. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de enero del 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.  
857-15-17

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: TEKNO PLASTIC, S.A. DE C.V., y YOLANDA MURILLO LOZANO en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de JOSE IGNACIO DUARTE TARIN y en lo personal.

En el expediente número 213/2007 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por los C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA y RICARDO MANJARREZ PADILLA, se dictaron los acuerdos que se insertan y que a la letra dicen:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil siete.- Por presentados los C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, en su carácter de Mandatarios Generales para Pleitos y Cobranzas del C. OSCAR MANUEL TOLEDO FELIX, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito recibido el siete de febrero del año dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 856, 857 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria con la finalidad de que tanto a la persona moral denominada TEKNO PLASTIC S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Plutarco Elías Calles número 2340 de esta ciudad como a la albacea y heredera universal de los bienes del C. IGNACIO DUARTE TARIN, la C. YOLANDA MURILLO LOZANO, con ese carácter y en lo personal, con domicilio en la Calle Bethoveen número 740, Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, se les haga de su conocimiento la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, realizada entre BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, actualmente, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de cedente y NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionaria, esto con fecha 25 de junio de 2004, así como la cesión de derechos de crédito, celebrada entre NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cedente y el C. OSCAR MANUEL TOLEDO FELIX en su carácter de cesionario con fecha 31 de enero de 2006. Por lo que túrnense los autos a la Central de Actuarios, a efectos de que por conducto de un Oficial Notificador se sirva llevar a cabo la diligencia mencionada. Se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica y por autorizado para ello, a la persona que indica.-

NOTIFIQUESE - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.



ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de noviembre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de octubre del presente año, presentado por el LICENCIADO RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, visto lo solicitado, y toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la moral demandada TEKNO PLASTIC, S.A. DE C.V., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele por medio de edictos, que deberán publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos realizada y a que se refieren los promoventes en su escrito de demanda, lo anterior también de conformidad con los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber que un tanto de la demanda de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete.- Por presentado el LICENCIADO RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, con su escrito recibido el diecisiete de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada YOLANDA MURILLO LOZANO, es general y no particular, de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber que una copia de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, quedan a su disposición en este Juzgado, relativas a la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos que realizó.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho.- Por presentado el C. LIC. RODOLFO CEVALLOS MAYNEZ, con su escrito recibido el día veintidós de enero del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo la documental referida en su escrito de cuenta misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, y como se desprende de la documental que anexa que la C. YOLANDA MURILLO LOZANO es albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. JOSE IGNACIO DUARTE TARIN, con tal carácter y en lo personal deberá de emplazarse a la codemandada YOLANDA MURILLO LOZANO VDA. DE DUARTE, por lo que este proveído deberá de formar parte del Edicto de Notificación ordenado por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 01 de febrero del 2008.

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. El C. Secretario de Acuerdos LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

855-15-17-19

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. GUADALUPE PADILLA RAMIREZ:  
Presente.

En expediente número 1859/2006 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de LIDIA PADILLA GALLEGOS, FLORA GALLEGOS CASTAÑEDA y GUADALUPE PADILLA RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- 718 (SE ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS).

Ciudad Juárez Chihuahua a veintiuno de enero del año dos mil ocho. Por recibido el día quince de los corrientes el escrito signado por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la

Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, y como lo solicita, toda vez de que en informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento visibles a fojas cuarenta y uno y cuarenta y tres de autos respectivamente, se hace del conocimiento de este Tribunal que no fue posible localizar a la demandada GUADALUPE PADILLA RAMIREZ, así como tomando en consideración la testimonial de WENDY MARISOL PEREZ HERNANDEZ y RITA PEREAANAYA llevada a cabo el día dieciocho de octubre del año dos mil siete, con ello, ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada GUADALUPE PADILLA RAMIREZ; por lo que notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, en los términos indicados en el auto de radicación de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil seis, para que dentro del término de NUEVE días a partir de la última publicación que se haga, conteste la demanda, apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de lista en el tablero del Juzgado; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero del 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA.

852-15-17-19

-0-

## EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 698/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS CARLOS CORONA MARQUEZ, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil ocho.-Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día veintitrés de enero del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. “J. A. ROCHA. V. P. G. GUERRERO. M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la Calle Lago Manitoba número 924 interior 14 del Fraccionamiento Quintas del Sol, lote 14, manzana única, de esta ciudad, con una superficie de 163.09 m2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 19 a folios 19 del libro 3359 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$806,000.00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$537,333.33 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua a 4 de febrero de 2008 .

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

869-15-17

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de MARIA GUADALUPE BAEZA LOZOYA, y quien en diversos documentos se hacía llamar en cuanto a su nombre de pila MA. GUADALUPE o bien simplemente GUADALUPE, para su trámite extrajudicial, acto registrado bajo el número 2948 dos mil novecientos cuarenta y ocho, a folios 142 ciento cuarenta y dos, del volumen 3 tres, del libro de registro de Actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría. La radicación se hizo a solicitud de los señores MARIA TERESA, SALVADOR ENRIQUE, ROSA MARIA, LUIS FERNANDO, FRANCISCO HUMBERTO, IMELDA DEL CARMEN, BEATRIZ EUGENIA, VICTOR MANUEL, OSCAR OCTAVIO Y CARLOS ALBERTO todos de apellidos FRANCO BAEZA, persona que falleciera en el Hospital Regional de la Ciudad de Delicias, Chihuahua. el día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, lo justifican con el acta de defunción y de nacimiento respectivamente. Bajo protesta de decir verdad manifestaron que los señores MARIA TERESA, SALVADOR ENRIQUE, ROSA MARIA, LUIS FERNANDO, FRANCISCO HUMBERTO, IMELDA DEL CARMEN, BEATRIZ EUGENIA, VICTOR MANUEL, OSCAR OCTAVIO y CARLOS ALBERTO todos de apellidos FRANCO BAEZA, son los únicos descendientes de la de cujus.

Saucillo, Chih., a 03 de enero del 2008.

El Notario Público Número Tres.

891-15-17

-0-

### AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 5973, otorgada en esta ciudad, el día 8 de febrero de 2008, a solicitud de los señores JOSE GARCIA HERRERA, por sus propios derechos y en representación de JUAN JOSE Y GUADALUPE, de apellidos GARCIA NAVA y de la señora MARIA DE JESUS GUTIERREZ GOMEZ en representación de los señores NOE, ELADIA, ANTONIO, LAURA BERNARDO, JOEL, ALICIA todos de apellidos GARCIA NAVA, se inició la tramitación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ALICIA NAVA MARTINEZ, quien falleció en El Paso Texas, Estados Unidos de América el día 11 de junio de 2005. Los interesados exhibieron Certificación del acta de defunción correspondiente, traducida y Apostillada y Certificaciones de Acta de Matrimonio y de nacimiento, respectivamente, a fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión tuvo su último domicilio en esta ciudad; que nunca otorgó testamento; que son las únicas personas interesadas en la sucesión de referencia; que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona que pudiera tener derecho a la herencia; que no se ha tramitado en alguna otra vía, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus.

En cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena la publicación del presente aviso notarial que deberá realizarse en dos ocasiones, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado de Chihuahua.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que aquellos que se crean como interés en la herencia comparezcan ante el suscrito Notario a hacer valer sus derechos.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA. LIC. ANTONIO SUAREZ ESTRADA.

854-15-17

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia  
Distrito Andrés del Río  
Guachochi, Chih.

Que en el expediente civil número 03/2008, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por MARIA FLORA GONZÁLEZ HOLGUIN y HERNANDO GARCIA CARAVEO, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

**GUACHOCHI, CHIHUAHUA A OCHO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO.-**

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario, promovido por los señores HERNANDO GARCIA CARAVEO y MARÍA FLORA GONZÁLEZ HOLGUIN.

SEGUNDO. Los divorciantes dieron pleno cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación Adjetiva y Sustantiva exige para la disolución del vínculo matrimonial en forma voluntaria, de ahí que:

TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que hasta hoy unió a los señores HERNANDO GARCÍA CARAVEO Y MARÍA FLORA GONZÁLEZ HOLGUÍN, el cual habían contraído mediante acto solemne celebrado el día veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete, ante el Oficial del Registro Civil de Guachochi, Chihuahua y que se asentó en el acta número 04, a folios 171, del libro número 07 de la Sección de Matrimonios, quedando en consecuencia disuelta la sociedad conyugal que se había formado con motivo del mismo.

CUARTO. Queda aprobado en todos sus términos el convenio que los divorciados celebraron con respecto a la situación del hijo, en la forma como se transcribió en la parte considerativa de la presente sentencia y al cual quedan obligados los divorciados a estar, pasar y oír en él en todo momento.

QUINTO. Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias en el momento que lo deseen pero la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare certificado médico que acredite no estar embarazada, recuperando ésta su nombre de soltera.

SEXTA. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dése cumplimiento a lo que señala el Artículo 421 del Código Adjetivo Civil girando atento oficio al que se anexe la copia certificada de la presente y el certificado de ingresos respectivo al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que se haga la publicación correspondiente, y una vez hecho lo anterior procédase en los términos del Artículo 110 del Código Sustantivo Civil enviando igualmente copia certificada de la presente al Oficial del Registro Civil de Guachochi, Chihuahua, para que se levante el acta respectiva.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LIC. SERGIO CHAIREZ COS, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

EJECUTORIA.- Guachochi, Chihuahua a veinte de febrero del año dos mil ocho.... Téngase por recibido el escrito presentado por la C. MARIA FLORA GONZALEZ HOLGUIN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y atento a lo que solicita y toda vez que de los mismos se desprende que ha transcurrido con exceso el término para interponer algún recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha ocho de febrero del año en curso y las partes no han hecho manifestación alguna al respecto, por lo que se declara que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA, por lo tanto archívese el expediente como totalmente terminado y háganse las anotaciones en el libro de Gobierno que para el efecto se lleva. - Así mismo, dése cumplimiento a lo ordenado en el punto sexto de la citada sentencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acuerdo y firma el C. LIC. SERGIO CHAIREZ COS, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles....

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Secretario de Acuerdos. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

1052-17

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 61/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO apoderados generales del SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A DE C.V., en contra de JESUS ALONSO AGUILAR MALDONADO, JESUS FERNANDO MATA MARTINEZ y CRUZ AMALIA MENDOZA OLIVAS, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil ocho.- Agréguese el escrito presentado por el LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido el día ocho de febrero del año dos mil ocho, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en Avenida Cisnes sin número, lote 16, manzana 97, Zona I del Ejido Cuauhtémoc, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de

nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$292,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$195,066.66 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. En virtud de que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar, a fin de que se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal los edictos correspondientes. Con fundamento en los Artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de febrero del 2008.

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

1068-17-18-19

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por OSMANY GARDEA ALVAREZ y LORENA CONCEPCION SALCIDO SOSA, Expediente No. 1547/07, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores OSMANY GARDEA ALVAREZ y LORENA CONCEPCION SALCIDO SOSA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veinticuatro de enero del año dos mil siete, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

VISTOS los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

**EDICTOS DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 530/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la LICENCIADA MELINA ARVIZU SÁNCHEZ Endosataria en Procuración de CLÍNICA PANAMERICANA DE CHIHUAHUA, S .A. DE C. V., en contra de VANESA PACHECO HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado por la LICENCIADA MELINA ARVIZU SANCHEZ, recibido el treinta y uno de enero del año en curso, y como lo solicita, se le tiene manifestando la imposibilidad de publicar los edictos que fueron ordenados en el auto que antecede, por lo que se deja sin efectos la fecha señalada en dicho auto para la verificación de la Audiencia de Remate, por lo que. Como lo solicita procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado que se ubica en la Calle Cafetales de Siltepec número 423 del Fraccionamiento Cafetales de esta ciudad, inscrito bajo el número 90 folio 92 libro 3304 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 469, 472 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En el entendido de que, en caso de comparecer postores, estos habrán de presentarse con identificación oficial así como con comprobante del domicilio actual.

**NOTIFIQUESE:-** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día seis de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día siete de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reección

Chihuahua, Chih., a 08 de febrero de 2008.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. 912-16-17-18  
-0-

**EDICTO**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 243/03 juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS Apoderado Legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, posteriormente BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de LEONILA VELETA SANEZ y ARMANDO CHAVIRA PRIETO, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: finca urbana ubicada en Calle Privada de Génesis número 57, lote 30, manzana 1, del Fraccionamiento Génesis de esta ciudad con una superficie de 126 metros cuadrados, con el registro número 75, folio 75, libro 544 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sirviendo de base para su remate la cantidad de \$252,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$168,333.33 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 31 de enero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

920-16-17-18

-0-

### AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 11,218 once mil doscientos dieciocho del volumen 620 seiscientos veinte del Protocolo Abierto Ordinario, con la que se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria derivada del testamento otorgado el día once de junio del mil novecientos noventa y siete, a bienes del señor ANTONIO VIRAMONTES MERCADO.

En dicha escritura la señora MARIA DEL ROSARIO VIRAMONTES P A Y A N, aceptó la herencia como única y universal heredera y como Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño reconociendo sus derechos hereditarios, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 31 de Enero del 2008

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

1044-17-19

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Cd. Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 883/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GREGORIO GALLARDO CORRAL Y ORALIA LOZOYA MARTINEZ DE GALLARDO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese el escrito presentado el once del actual, por el licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ y, como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Seis de Mayo número 3806 (tres mil ochocientos seis) de la colonia Loma Dorada de esta ciudad el cual tiene una superficie de 130.54 (ciento treinta metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 2433 (dos mil cuatrocientos treinta y tres) a folios 67 (sesenta y siete) del libro 2643 (dos mil seiscientos cuarenta y tres) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$258,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de \$172,333.33 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día diez de marzo del año dos mil ocho, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ. SECRETARIA RUBRICAS.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2008.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ. 1042-17-19

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Galeana  
Cd. Nvo Casas Grandes, Chih.

C. EDUWIGES ROSARIO ONTIVEROS. PRESENTE.

Que en el expediente número 401/2005, relativo al de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. RENE NEVAREZ CARBAJAL, se dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día veintinueve de los corrientes, presentado por el C. RENE NEVAREZ CARBAJAL, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, y se desahogó la información testimonial respectiva a cargo de AMELIA FUENTES ORTIZ y RPISE EDUARDO GARCIA AGÜERO, en consecuencia, se ordena emplazar a la C. EDUWIGES ROSARIO ONTIVEROS, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha treinta de mayo del año dos mil cinco, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y en un DIARIO de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. RENE NEVAREZ CARBAJAL le demanda en la VIA DE DIVORCIO CONTENCIOSO, la disolución del vínculo matrimonial que los une, para lo cual se le concede un término de TRES días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio

de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 Y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH; 05 DE OCTUBRE DEL 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1041-17-19-21

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Cd. Chihuahua, Chih.

En el expediente número 879/07, relativo al JUICIO TESTAMENTARIO a bienes de CONCEPCIÓN ORRANTIA VALENZUELA. Obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por presentado el LICENCIADO FAUSTO ANTONIO SALGADO ESTRADA, con su escrito recibido el día diez de diciembre del año en curso; y como lo solicita, notifíquese la radicación del presente juicio a los herederos GLORIA MARGARITA, BLANCA ESTELA Y GILBERTO NICOLAS TODOS DE APELLIDOS SALGADO ORRANTIA, por medio de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en El Herald de Chihuahua edición matutina o en el Diario de Chihuahua, asimismo fíjese un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MILOCHO, CON EL NÚMERO 19. CONSTE. SURTIO SUS EFECTO EL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



Agréguense a sus autos el escrito y anexos recibidos el día diez de julio del año dos mil siete, presentados por el LICENCIADO FAUSTO ANTONIO SALGADO ESTRADA, en su carácter de Representante Legal de la C. ALMA GUADALUPE SALGADO ORRANTIA, personalidad que se le reconoce en los términos de la documental pública que para tal efecto anexa a su ocurso de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

En atención a lo que solicita, se le tiene denunciando el Juicio Testamentario a bienes de CONCEPCIÓN ORRANTIA VALENZUELA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintiuno de enero de dos mil siete. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si la autora de la herencia dejó disposición testamentaria posterior a la del veinte de septiembre del año dos mil cinco y en su caso la remita a este Tribunal.

Ahora bien previo a señalar fecha para que tenga verificativo la Junta de Herederos prevista por el artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles, túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores, a fin de que se notifique de la radicación del presente juicio a los herederos FRANCISQO JAVIER SALGADO ORRANTIA Y CESAR SALVADOR SALGADO ORRANTIA, el primero de ellos con domicilio en Calle Loma Alta número 8320, Colonia Lomas Karique, Fraccionamiento Paquimé y el segundo en la Privada de 20 (veinte) de noviembre, número 6210, Colonia Cerro de la Cruz de esta Ciudad.

Y por otra parte toda vez que el actor manifiesta desconocer el domicilio de los diversos herederos de nombres, GLORIA MARGARITA, BLANCA ESTELA, GILBERTO NICOLAS Y ALMA GUADALUPE todos de apellidos SALGADO ORRANTIA, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. para que tenga verificativo la testimonial que acredite que el desconocimiento de dichas personas es general y no sólo de la actora. Así mismo gírese atento oficio al DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva proporcionar los elementos necesarios a fin de que se avoquen a la búsqueda y localización de los antelados herederos en el entendido de que su último domicilio conocido es el ubicado en la CALLE SESENTA Y MEDIA, NÚMERO 2803 (DOS MIL OCHOCIENTOS TRES) DE LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ, DE ESTA CIUDAD. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el despacho ubicado en la CALLE

RAMIREZ, NÚMERO 603-A, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD; y autorizando para tales efectos a la C. DOROTEA JURADO LOPEZ.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLIADO EN LA LISTA DEL DIA TRCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NÚMERO 41. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE NOTIFICA DE LA PRESENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE ENERO DEL AÑO 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. LIC CELIA GONZALEZ RENTERIA

1045-17-19

-0-

#### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 82,886 del libro 85 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 12 de febrero del año 2008 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor SOCORRO VICENTE MARIN TOCORNAL para su trámite extrajudicial, a solicitud de los señores SOCORRO RIVAS GUTIERREZ, JESUS, VICENTE, TERESA DE JESUS Y ROBERTO, todos de apellidos MARIN RIVAS, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el veintiocho de junio del dos mil siete. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos hijos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se

considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de febrero del 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1064-17-19

-0-

### AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer que en el acta número 82,728 del libro 85 del Registro de Actos Fuera de Protocolo de la notaría a mi cargo, con fecha 23 de enero del año 2008, comparecieron los señores HERMINIA OLIVAS OLIVAS, ROGELIO, ELEAZAR, ELIZARDO, ELSA ISELA y HERIBERTO de apellidos HERNANDEZ OLIVAS a iniciar la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROGELIO HERNANDEZ TERÁN, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, el día 12 de agosto de 1997, manifestando bajo protesta de decir verdad la primera, ser la cónyuge supérstite y los demás, únicos hijos de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 13 de febrero de 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1063-17-19

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1686/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RICARDO ARTURO HERRERA GARCIA Y LUCIA PATRICIA JIMENEZ CARRILLO, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron RICARDO ARTURO HERRERA GARCIA Y LUCIA PATRICIA JIMENEZ CARRILLO, en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 3324 que obra a folio 55, del libro 786, de la Oficialía 1, levantada el día veintiocho de diciembre del año dos mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto del lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro de el término de Ley,, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dieciséis de enero del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dieciséis de enero del año dos mil ocho, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1049-17

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1593/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAMON GARDEA SIAS Y JOSEFINA RAMOS MORAN, y:

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores RAMON GARDEA SIAS Y JOSEFINA RAMOS MORAN, en fecha tres de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Madera, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 178, libro 17, folio 361, oficialía 1, levantada el tres de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto del lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que el término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha quince de noviembre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de noviembre del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con los artículos 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO

CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1048-17

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 203/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA ARMENDÁRIZ CHAPARRO en contra de JOSE MEDINA ARAGON, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE MEDINA ARAGON Y SILVIA ARMENDÁRIZ CHAPARRO, celebrado el trece de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 264, libro 46, folio 200, oficialía 1, levantada el trece de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto del lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro de el término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiuno de enero del año pasado, el cual inició el día treinta de enero del año pasado, el cual inició el día veinticuatro y el cual concluyo el día treinta de enero del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de enero del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1047-17

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

RAFAEL LOZANO TRUJILLO

En el expediente número 216/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por AURORA MONTES GONZÁLEZ en contra de RAFAEL LOZANO TRUJILLO,

en fecha trece de febrero del año dos mil ocho, se dictó la resolución que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito que presenta AURORA MONTES GONZÁLEZ como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de treinta días, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígamele a la promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación del edicto antes ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de pruebas que ofrece. Lo anterior con fundamento en los artículos 282, 497 Y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY. LIC MARISELA RIVAS HIDALGO. 1036-17-19

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: PILAR TEJADA TORRES

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 731/07 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER DAVILA HERNANDEZ, EN CONTRA DE PILAR TEJADA TORRES, SERGIO GARCIA SILVA Y REGISTRO PUBUCO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, SE DICTO UN ACUERDO EN FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO QUE DICE:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. ALEJANDRO TELLEZ R. con su escrito recibido el día seis de febrero del año en curso, visto lo solicitado; siendo el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un termino de treinta días comunes a ambas partes; ordenándose publicar el presente acuerdo por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ, O PERIODICO NORTE DE CIUDAD JUAREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIF IQUES E: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS"

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 13 DE FEBRERO DE 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO. 1039-17-19

-0-

#### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ERIKA CHAVEZ SOTO Y VALENTE MUÑOZ DOMINGUEZ. Expediente número 43/2008.

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

**SEGUNDO.-** Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ERIKA CHAVEZ SOTO Y VALENTE MUÑOZ DOMINGUEZ, celebrado el OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 1463, visible a folios 194, del libro 776 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

**TERCERO.-** Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

**CUARTO.-** Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

**SEXTO.-** NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el dieciocho de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de ley,

ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 43/08 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el día seis de febrero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primer de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE. 1046-17

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día quince de febrero del año dos mil ocho, comparecieron la Señora BEATRIZ GUTIÉRREZ CHÁVEZ, la Señorita BEATRIZ EUGENIA PAYÁN GUTIÉRREZ, la Señora ALINA PAYÁN GUTIÉRREZ, el Señor GREGORIO EDUARDO PAYÁN GUTIÉRREZ y la Señora LISETTE PAYÁN GUTIÉRREZ, quienes manifestaron que la primera es la cónyuge supérstite del autor de la Sucesión y el resto de los mencionados son los hijos del Señor GREGORIO PAYÁN CARRILLO, quien falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día diez de abril del año dos mil siete, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 5604 cinco mil seiscientos cuatro, en el Volumen Siete del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta Notaría.

Para dicho fin exhibieron copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio del autor de la Sucesión y de las actas de nacimiento correspondientes. Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en esta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en esta Ciudad.

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES. LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES. 1074-17-19

-0-

#### AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,095 (VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y CINCO), DEL VOLUMEN 530 (QUINIENTOS TREINTA), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, CON FECHA DOCE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, COMPARECIERON LOS SEÑORES MARTHA BARRAZA DELGADO, MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL BARRAZA, FLORELLA VILLARREAL BARRAZA, JESÚS ANTONIO VILLARREAL BARRAZA Y VERÓNICA VILLARREAL BARRAZA, CON EL OBJETO DE DAR INICIO A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL MIRANDA, QUIEN FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD, EL DÍA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOS, Y ME EXHIBIERON LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y ME ACREDITARON EL INTERÉS EN LA HERENCIA CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESARON QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERAN LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO HAN INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,150 (VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA) DEL VOLUMEN 532 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS) DEL

PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, CON FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, CON LA AUDIENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SOLICITANTES SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO: LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.

1072-17-19

-0-

#### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 976/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JESUS JOSE ADAME URBINA y ELOISA CHAPARRO RODRIGUEZ, y; R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O: Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS JOSE ADAME URBINA y ELOISA CHAPARRO RODRIGUEZ, contraído el día diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no

podrá hacerlo si no hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio de la cual se anexa copia certificada por carecer de número, folio y libro para su identificación, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole también copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. A sus autos el escrito de JESUS JOSE ADAME URBINA, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintitrés de los actuales y vista la Constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de noviembre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1075-17

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. ROGELIO ENRIQUE SÁNCHEZ VERIN MORENO.  
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 228/06 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS PROMOVIDO EN SU CONTRA POR ROSA ANABELL LUCIO BARRERA; ESTE JUZGADO DICTO UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó los elementos constitutivos de su acción, sobre la base de la causal de divorcio prevista en la fracción XX del Artículo 256 del Código Civil; el demandado se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que ROSA ANABELL LUCIO BARRERA Y ROGELIO ENRIQUE SANCHEZ VERIN MORENO, contrajeron el día seis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Oficial 02 del Registro Civil de H. Matamoros, Tamaulipas.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Los menores ROBERTO ENRIQUE Y RAQUEL ALEJANDRA ambos de apellidos SANCHEZ VERIN LUCIO, permanecerán bajo la guarda y custodia de su progenitora ROSA ANABELL LUCIO BARRERA, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 247 y 267 del Código Sustantivo Civil.

SEXTO.- Ejecutoriada que sea la sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y gírense exhorto al Juez competente de H. Matamoros, Tamaulipas para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva girar oficio al Registro Civil de esa localidad, para que levante el acta de Divorcio correspondiente y a su vez, haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio registrada en esa Oficina bajo: Oficialía N°2, Libro N° 4, Acta N° 611.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.



OCTAVO.- Notifíquese al demandado mediante cédula dada su rebeldía y por medio de edictos, los puntos resolutive por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 y 504 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE; así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 20. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS, COSTE. UNA FIRMA ILEGIBLE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE CONDUCTO, VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA. CONSTE. DOY FE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE FEBRERO 2008.

LA SRIA. DE ACDOS. DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. LIC. FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1079-17-19

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Galeana  
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

Que en el expediente número 2126/2004, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. JOEL DEL VAL OCHOA Endosatario en Procuración del C. VIDAL HOLGUIN JAVALERA en contra de la C. LUZ ELENA PAYAN CARRILLO, se dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y seis minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, presentado por el C. LIC.

JOEL DEL VAL OCHOA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada, y como lo solicita, toda vez que los dictámenes periciales presentados, no fueron impugnados por las partes, en consecuencia se declara que han quedado firmes los mismos, de conformidad con el artículo 1079 del Código de Comercio, por lo que se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA los bienes inmuebles embargados, consistentes en TERRENO URBANO FINCADO UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, EN LOTE B, DE LA MANZANA 34, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 1,020 METROS CUADRADOS, Y EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO 61, A FOLIOS 61, DEL LIBRO 468, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 51 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE RAMONA PEREA y ROSA FLORES; AL SURESTE MIDE 20 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE ANA PADILLA; AL SUROESTE MIDE 51 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE FRANCISCA ORTIZ y AL NOROESTE MIDE 20 METROS Y LINDA CON AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, sirviendo de base la cantidad de \$330,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y como postura legal la suma de \$220,333.33 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal; así como TERRENO URBANO FINCADO, MANZANAS 142, 163 Y 180, UBICADA EN AVENIDA CUAUHEMOC DE LA COLONIA DUBLAN, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 19,600.00 METROS CUADRADOS CADA UNA DE LAS MANZANAS Y EN CONJUNTO INTEGRAN UNA SUPERFICIE DE 58,800 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 140.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 10; AL SURESTE, MIDE 420.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CUAUHEMOC; AL SUROESTE, MIDE 140.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 7; AL NOROESTE, MIDE 420.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA COLON, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO 37, A FOLIOS 37, DEL LIBRO 491, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, sirviendo de base la cantidad de \$1,535,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y como postura legal la suma de \$1,023,666.66 (UN MILLON VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal, con fundamento en los artículos 475, 476 Y 477 del Código Federal de

Procedimientos Civiles; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., a 13 de FEBRERO de 2008.

LA C SECRETARIA DE ACUERDOS DE JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1078-17-18-19

-0-

#### **EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 910/06 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, APODERADO DE BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE CRUZ MANUEL ZUBIATE CHAVEZ y GUADALUPE TEJADA DE ZUBIATE, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese el escrito del licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, presentado el catorce del actual y, como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Manuel González Cossío número 6717 (seis mil setecientos diecisiete) del Fraccionamiento Roma IV Etapa, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 101.50 (ciento un metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 3149 (tres mil ciento cuarenta y nueve), a folios 180 (ciento ochenta), del libro 1968 (mil novecientos sesenta y ocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial

Morelos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue \$512,670.00 (QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y sin sujeción a postura legal alguna, señalándose las diez horas del día catorce de marzo del presente año, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. Agréguese a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que se surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2008.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

1077-17-19

-0-

#### **EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: CIRILO BUSTAMANTE MIOTA y ESPERANZA JIMÉNEZ DE BUENDÍA

En el expediente numero 84/05 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JUAN VILLA. ARMENDÁRIZ, por su propio derecho, en contra de los CC. CIRILO

BUSTAMANTE MIOTA y ESPERANZA JIMÉNEZ DE BUENDÍA, se dictó la sentencia definitiva que a la letra dicen los puntos resolutivos:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor de el C. JUAN VILLA ARMENDÁRIZ, y por ende se ha convertido en propietario del inmueble que se identifica como lote 510 de la manzana 132 del Fraccionamiento Linda Vista Tepeyac de esta Ciudad, con una superficie de 300.00, metros cuadrados, y cuyos rumbos medidas y colindancias se describen en el considerando quinto de la presente resolución, teniéndose por reproducido como si a la letra se insertasen en este resolutivo.-

CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que proceda a la cancelación parcial de la inscripción número uno del libro 601, inscripción 28 del libro 653 inscripción 97 del libro 644 de la sección primera de la dependencia a su cargo, únicamente por la superficie indicada en los rumbos, medidas y colindancias ya señalados, y haga el correspondiente registro en favor de el C. JUAN VILLA ARMENDÁRIZ.

QUINTO.- Tan luego como cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido en su favor.

SEXTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los demandados CC. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA y ESPERANZA JIMÉNEZ DE BUENDÍA, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- Rubricas”.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de diciembre de 2007.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA.  
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1080-17-19

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por VICTORIANO OLIVARES CONTRERAS y JUANA FLORES ACOSTA, Expediente No. 1261/07, y;

## RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;  
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores VICTORIANO OLIVARES CONTRERAS y JUANA FLORES ACOSTA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución, y en virtud de la donación que se hizo al menor EDUARDO ANTONIO OLIVARES FLORES, según lo pactado en la Cláusula CUARTA, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, a fin de que se sirva hacer la anotación marginal correspondiente.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de febrero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por los CC. JUANA FLORES ACOSTA y VICTORIANO OLIVARES CONTRERAS, recibido el día veintinueve de enero del presente año en Oficialía de Turnos y en este Tribunal, y como lo solicitan, téngase a los ocurrentes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la Suscrita Juez con fecha dieciocho de enero del presente año, y en consecuencia, de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1053-17

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver los autos de juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MAYRA LETICIA CISNEROS MARQUEZ en contra de JESÚS GERARDO JIMÉNEZ ESTRADA, Expediente 463/07 Y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó su acción el demandado no contestó la demanda en consecuencia:

TERCERO: Se decreta, la disolución del vínculo matrimonial que une a MAYRA LETICIA CISNEROS MARQUEZ Y JESÚS GERARDO JIMÉNEZ ESTRADA, celebrado el veinticuatro de Septiembre del dos mil cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, y por terminada la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio que hoy se disuelve;

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el periódico oficial del Estado y envíese copia certificada con los insertos necesarios al Oficial del Registro civil de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, de acuerdo a lo previsto por los artículos 110, 11, 112 del Código Civil del Estado, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efectos de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese al demandado JESÚS GERARDO JIMÉNEZ ESTRADA por medio de cédula que se fijara en los tableros de avisos de este Tribunal y se ejecutará en los estrados del mismo.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fa. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria Proyectista actuando como Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de MAYRA LETICIA CISNEROS MARQUEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos

anexos al presente expediente y agréguese la cédula de notificación correspondiente. Previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese como asunto totalmente concluído y una vez que se reciba el oficio correspondiente del Registro Civil de esta ciudad, remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista LICENCIADA LETICIA GARDEA GIL DE ARANA en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

1054-17

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por VICTOR MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ y MARIA PATRICIA MORALES HERRERA, Expediente No. 1879/07, y;

**R E S U L T A N D O:****C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores VICTOR MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ y MARIA PATRICIA MORALES HERRERA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día treinta de enero del dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por la C. MARIA PATRICIA MORALES HERRERA, recibido el día veintiocho de enero del año actual en Oficialía de Turnos y el mismo día en este Tribunal, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo hágasele la devolución de los documentos que menciona en el mismo, previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos, lo anterior con fundamento en el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1055-17

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1755/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por GENOVEVO ONTIVEROS ESQUIVEL y MARIA DE JESUS TREVIZO TOQUINTO, y;

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a GENOVEVO ONTIVEROS ESQUIVEL y MARIA DE JESUS TREVIZO TOQUINTO, contraído el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de Sociedad Conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 95, folio 107, libro 49 que obra en los archivos del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito

Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de GENOVEVO ONTIVEROS ESQUIVEL, recibido por la Oficialía de Turnos el día veinticinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día quince de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1056-17

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ANDRES MACIAS MENDEZ y VERONICA GONZALEZ VILLAGRAN, Expediente No. 1842/07, y; R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S; Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ANDRES MACIAS MENDEZ y VERONICA GONZALEZ VILLAGRAN.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se prueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1057-17

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 723/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE CREDITO LIMITADO, en contra de PATRICIA ELENA VELEZ PEREZ DE SIFUENTES, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil ocho.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día seis del presente mes y año en curso, turnado por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Hacienda La Capilla No. 1029, lote 27, manzana 14, del Fraccionamiento Colonial del Valle I Etapa, en esta ciudad, con superficie de 181.0090 M2., que obra inscrito bajo el número 124 folio 125 del libro 3432 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos”

POSTURA LEGAL: \$394,666.67 (TRESIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 15 de febrero del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1058-17-19

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 887/2004, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA DE LOURDES ORTEGA ORNELAS y ARNOLDO MEDINA ARROYO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil ocho.

Agréguese el escrito del LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, presentado el once de los corrientes y, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la Calle Rincón de la Luna número 6313 (seis mil trescientos trece) de la Colonia Rincón del Lago, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados) el cual obra inscrito bajo el número 1501 (mil quinientos uno), a folios 38 (treinta y ocho), del libro 2392 (dos mil trescientos noventa y dos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$318,500.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$212,333.32 (DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTAY

TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día once de marzo del año dos mil ocho para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el Artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de febrero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

1043-17-19

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CC. HORACIO HERNANDEZ SAENZ y ROSA HERNANDEZ GALAVIZ

En el expediente número 1188/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de los CC. HORACIO HERNANDEZ SAENZ y ROSA HERNANDEZ GALAVIZ, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de agosto del año dos mil siete.

Por presentado el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,



INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno y en este Juzgado el día veintidós de agosto de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de HORACIO HERNANDEZ SAENZ y ROSA HERNANDEZ GALAVIZ, con domicilio en Calle Teófilo Borunda número 7559, de la Colonia Alcaldes de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OMAR LOZANO SEGOVIA y/o JESSICA GONZALEZ VILLARREAL y/o CARLOS ALBERTO GARCIA REYNA y/o KARLA FABIOLA RODRIGUEZ VALDEZ y/o TANIA MARTINEZ LOPEZ y/o MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LIC. BASILIO MARQUEZ ORDOÑEZ, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria que da fe.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de enero del año dos mil ocho.

Por recibido el día treinta de los corrientes, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se le hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 08 de febrero de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1065-17-19-21

-0-

### EDICTO

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 82/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO como apoderado

de BBVA BANCOMER S.A., en contra de los CC. EDUARDO REQUENES RUIZ y ROSA ISELA GUERRERO URBINA DE REQUENES, se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO: "— Ciudad Juárez, Chihuahua a veintitrés de enero del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicado en la Calle Emilio Molina número 1716 lote 27 de la manzana 71 del Fraccionamiento Oasis Revolución 1, XII Etapa, en esta ciudad, inscrita bajo el número 2697 a folio 180 del libro 1917 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 84°20'00" mide 7.00 metros y colinda con Calle Emilio Molina; Al 2-3 SW 05°40'00" mide 17.50 metros y colinda con lote 26; Al 3-4 SE 84°20'00" mide 7.00 metros y colinda con propiedad de JOSE R. MARTINEZ M.; Al 4-1 NE 05°40'00" mide 17.50 metros y colinda con lote 28.- Siendo postura legal la cantidad de \$122,133.33 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$183,200.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 04 de febrero de 2008.

C. Secretario LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

1031-17-19

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente número 1030/01, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de APODERADO de BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra del C. RUBEN RAMIREZ JANDETE y CORINA IZOLINA ROMERO PIZARRO DE RAMIREZ, se llevó a cabo la PRIMERA ALMONEDA misma que a lo conducente dice:

PRIMERA ALMONEDA: "El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, hace constar que se hicieron las publicaciones de los edictos convocando a postores y se fijaron en los estrados los días veintitrés de enero y uno de febrero de dos mil ocho. CONSTE. En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las once horas del día dieciocho de febrero de dos mil ocho, día y hora señalada por auto de fecha diecisiete de enero del presente año, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en el presente juicio.- EL Suscrito Juez asistido de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, declara legalmente instaurado el acto haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que no se encuentran presentes las partes ni postor alguno.- Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos da cuenta con dos escritos signados por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, presentados el día de hoy, en Oficialía de Turnos y en este Tribunal en la misma fecha a las diez horas con cincuenta y cinco minutos, por medio de los cuales exhibe los ejemplares de los periódicos donde aparecen las publicaciones de los edictos como está ordenado en autos; así como también solicita, en caso de no comparecer postores, se señale fecha para el remate en segunda almoneda.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Que se agreguen a los autos los escritos y los periódicos de cuenta, para que surtan sus efectos legales.- Se hace constar por el Secretario de Acuerdos que se hicieron las publicaciones de los edictos como

consta en autos, con lo que se acredita haber dado la debida publicidad a la presente almoneda.- Toda vez que se le dió la correcta difusión a esta venta judicial ha lugar a llevarla a cabo por lo que siendo las once horas con cinco minutos del día de la fecha se suspende la audiencia por un término de media hora en espera que se presenten postores, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles.- A continuación siendo las once horas con treinta y cinco minutos, se procede a continuar con la audiencia.- Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos hace constar que no se han presentado postores en el lapso concedido.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Que se procederá al remate y que no se admitirán postores.- Acto seguido retomando el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, visto lo solicitado y toda vez que no se presentaron postores a esta almoneda y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos de Ley, se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la SEGUNDAALMONEDA con la rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, anúnciese su venta por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la localidad, con letra lo suficientemente legible de las que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas, así como un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Calzada del Río número 10150 interior 11, del Condominio Confer II, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 77.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 51 del folio número 05 del libro número 1791 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2, mide 7.0000 metros con área común.- Del 2 al 3, mide 11.0000 metros con local 12.- del 3 al 4, mide 7.0000 metros con propiedad particular 1.- del 4 al 1, mide 11.0000 metros con departamento 10.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$247,280.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del veinte por ciento; y como postura legal la cantidad de \$164,853.32 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del veinte por ciento.-

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 728, 729, 732, 752 y demás conducentes y aplicables del Código Procesal Civil en el Estado.- Con lo que termina la presente firmando ante el Suscrito Juez y Secretario de Acuerdos. DOY FE.- Rúbricas “.

Lo que hago de su conocimiento convocando postores al remate.

Ciudad Juárez Chihuahua a 21 de febrero 2008.

C. Secretario de Acuerdos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1032-17-19

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

#### AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 674/06 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ZEFERINO CARREON URBINA y MARIA MAGDALENA FRANCO MARIN DE CARREON, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil ocho.

Por recibido el día quince de febrero del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ O NORTE) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Basaseachi Poniente número 7460-32, del Fraccionamiento Villas Residencial del Real de esta ciudad, con superficie de 78.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 56, folio 56, libro 4014 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$235,500.00 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$157,000.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 21 de febrero de 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1030-17-19

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 164/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. DANIEL CORRAL, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil ocho.

Por recibido el día seis de febrero del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, (DIARIO

DE JUAREZ O NORTE) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle del Arbol número 404, del Fraccionamiento El Fortín de esta ciudad, con superficie de 133.09 metros cuadrados, inscrito bajo el número 15, folio 15, libro 3151 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$331,000.00 pesos (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$220,666.00 pesos (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 12 de febrero de 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1033-17-19

-0-

### EDICTO

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 215/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS

como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de la C. MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ GUERECA., se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO: " - - Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticinco de enero del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle General Eligio Pasten número 1546, del lote 54 de la manzana 43, del Fraccionamiento Oasis Revolución, en esta ciudad, con superficie de 140.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 105 a folio 111 del libro 3585 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 05°40' mide 17.500 metros y colinda con lote 53; Al 2-3 SE 84°20' mide 8.000 metros y colinda con RODOLFO MARTINEZ; Al 3-4 NE 05°40' mide 17.500 metros y colinda con lote 55; Al 4-1 NW 84°20' mide 8.000 metros y colinda con Calle General Eligio Pasten.- Siendo postura legal la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729, 731 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 04 de febrero de 2008.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

1035-17-19

-0-

### EDICTO.

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 700/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. en contra de los CC. NOE DOMINGUEZ ADAME y FELICITAS RODRIGUEZ LUGO, se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO: " - - Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiocho de enero del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Antonio Zúñiga número 2515, del lote 1, de la manzana 20, fase 3, de la Primera Etapa del Fraccionamiento El Campanario, Cuatro Siglos, en esta ciudad, con superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 16 a folio 17 del libro 2892, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 80°09'55" mide 15.00 metros y colinda con lote 2; Al 2-3 SW 9°50'05" mide 8.00 metros y colinda con Picsa; Al 3-4 SE 80°09'55" mide 15.00 metros y colinda con Picsa; Al 4-1 SW 9°50'05" mide 8.00 metros y colinda con Calle Antonio Zúñiga.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 164,833.33 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 247,250.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729, 731 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 04 de febrero de 2007.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

1034-17-19

-0-

### EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. RENE GERARDO LUCERO RONQUILLO, Exp. No. 1293/07, JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ROSA EMMA VARELA VARELA en contra de RENE GERARDO LUCERO RONQUILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por la C. ROSA EMMA VARELA VARELA, recibido el día veintiocho de enero del año en curso en el buzón de promociones dependiente del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y en este Juzgado el día veintinueve de enero del presente año, y como lo solicita, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. RENE GERARDO LUCERO RONQUILLO, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha once de septiembre del dos mil siete, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, con fundamento en los Artículos 123

y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. RENE GERARDO LUCERO RONQUILLO por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar de pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los menores STEPHANIE y KATERIN NAOMI ambas de apellidos LUCERO VARELA, interpuesta en su contra por la C. ROSA EMMA VARELA VARELA, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado RENE GERARDO LUCERO RONQUILLO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente,

LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. Secretaria de Acuerdos.

Hoy 21 de febrero del 2008, se publica el segundo edicto, lo hago constar LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. DOY FE.

1038-17-19-21

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia  
Distrito Judicial  
Andrés del Río  
Guachochi, Chih.

Que en el Expediente Civil número 02/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. JESUS ARTURO BUSTILLOS GARCIA, en contra de MARIA HERIBERTA GARCIA SAMANIEGO, con

fecha once de diciembre del dos mil siete, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive y un auto que a la letra dicen:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

**SEGUNDO:** La parte actora probó su acción. La demandada no dio contestación a la demanda ni se excepcionó.

**TERCERO:** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que hasta hoy unió a JESUS ARTURO BUSTILLOS GARCÍA con MARÍA HERIBERTA GARCIA SAMANIEGO, por acto solemne celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta población de Guachochi, Chihuahua, el día siete de agosto de mil novecientos noventa y uno.

**CUARTO:** Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

**QUINTO:** Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias en el momento que lo deseen, pero la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare certificado médico que acredite no estar embarazada, recuperando su nombre de soltera.

**SEXTO:** Se concede la guarda y custodia de los menores CÉSAR DANIEL Y EDUARDO ARTURO, ambos de apellidos BUSTILLOS GARCIA, a favor de su madre MARIA HERIBERTA GARCIA SAMANIEGO.

**SEPTIMO:** No se hace especial condena en costas.

**OCTAVO:** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y a fin de dar cumplimiento a lo señalado por los Artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, mediante atento oficio remítase al Encargado del Periódico Oficial del Estado, copia certificada de la parte resolutive de la misma y el certificado de ingresos correspondiente a fin de que se haga la publicación exigida por los numerales indicados. Una vez hecho lo anterior y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, procédase en los términos del Artículo 110 del Código Civil enviando copia certificada de la presente sentencia y del auto que declara ejecutoriada la misma, al Oficial del Registro Civil de esta localidad de Guachochi, Chihuahua, para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio que obra bajo el número 39, a folios 65, del libro 9, y se sirva levantar el acta de divorcio relativa.

**NOTIFIQUESE:** Así lo definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. LIC. SERGIO CHAIREZ COS, Juez Primero Mixto de Primera Instancia Distrito Judicial Andrés del Río del Estado de Chihuahua, por ante el Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Guachochi, Chihuahua a diecisiete de enero del dos mil ocho.

Téngase por recibido y agréguese a los autos del presente juicio el escrito presentado por el C. JESUS ARTURO BUSTILLOS GARCIA, con la personalidad que se le tiene reconocida en los autos del presente juicio, y atento a lo que solicita, y toda vez que no fue interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal con fecha once de diciembre del dos mil siete, por lo que en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que procédase a archivar los autos del principal como asunto totalmente terminado previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.- Así mismo dése cumplimiento a lo ordenado en el resolutive octavo de la referida resolución.-

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-**

Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHAIREZ COS, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

1051-17

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATREINTA DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos OLIVIA DOMÍNGUEZ ESPARZA Y ANGEL DIAZ HERNANDEZ. Expediente número 1842/2007.

**R E S U L T A N D O:**

**C O N S I D E R A N D O:**

Por lo expuesto y fundado se

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores OLIVIA DOMÍNGUEZ ESPARZA Y ANGEL DIAZ HERNANDEZ, celebrado el CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Rosales, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 261, visible a folios 37, del libro 60, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1842/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta de enero del año en curso, dentro del

término de Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1067-17

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A SEIS DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ELENA CAMPOS RASCON en contra de MARTÍN GARCIA MARTINEZ, Expediente No. 238/06, Y;

### R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

### R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. MARTÍN GARCIA MARTINEZ y MARIA ELENA CAMPOS RASCON, celebrado el día quince de Noviembre de mil novecientos noventa, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.



QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día ocho de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1069-17

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 11/08, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JUAN MARTIN GUTIERREZ LOPEZ y MANUELA ISABEL RUIZ MUÑOZ, y;

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN MARTIN GUTIERREZ LOPEZ y MANUELA ISABEL RUIZ MUÑOZ, contraído el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 118, folio 32, libro 41 que obra en los archivos del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de JUAN MARTIN GUTIERREZ LOPEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día siete de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1070-17

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1015/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALFONSO NICOLAS SANCHEZ SOSA Y XOCHITL YAZMIN DIAZ OLIVAS, y;

#### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ALFONSO NICOLAS SANCHEZ SOSA Y XOCHITL YAZMIN DIAZ OLIVAS, en fecha doce de mayo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al convenio, para

todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00229, que obra a folio 082, del libro 0031 de la Oficialía 02, levantada el día doce de mayo del año dos mil, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Asimismo, gírese atento oficio a la empresa denominada Permissionarios Unidos Sección Uno, a fin de que proceda a hacer el descuento del 30%, del total de sus percepciones mensualmente, fijado en la cláusula SEGUNDA del convenio anexo, al señor ALFONSO NICOLAS SANCHEZ SOSA, por concepto de pensión alimenticia, mismo que deberá poner a disposición de la señora XOCHITL YAZMIN DIAZ OLIVAS.

SEXTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha cinco de octubre del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil siete.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día cinco de octubre del año dos mil siete, dentro del término de

Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1071-17

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 908/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA- BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra del C. MARIO ALBERTO SIFUENTES NIETO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día de hoy, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Dornajo número 15303 del Fraccionamiento Quintas Quijote en esta ciudad, inscrito bajo el número 38, a folios 38 del libro 2761 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$214,666.66 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de

base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinte de febrero del año dos mil ocho, con el número 61. Conste.

Surtió sus efectos el día veintiuno de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de febrero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1076-17-19

-0-

### AVISO NOTARIAL UNO DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial levantada por el Suscrito Notario, comparecieron los señores MARIA DEL REFUGIO PEÑA BALDERRAMA, PABLO FLORES PEÑA, DAVID FLORES PEÑA, FERNANDO FELIX FLORES PEÑA Y VERONICA FLORES PEÑA, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, el señor PABLO FLORES GASCA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad:

1.- Que el señor PABLO FLORES GASCA, falleció en esta ciudad, donde nació el dieciséis de enero del año dos mil siete, que al autor de la sucesión le sobreviven su cónyuge la señora MARIA DEL REFUGIO PEÑA BALDERRAMA, y como parientes más cercanos sus hijos los señores PABLO, DAVID, FERNANDO FELIX y VERONICA, todos de apellidos FLORES GASCA; Que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco que las comparecientes;

2.- Que por acta notarial de fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, se llevó a cabo la testimonial de dos personas, quienes ratificaron el dicho de la promovente en el sentido de que al fallecer el señor PABLO FLORES GASCA, dejó como parientes más cercanos a su cónyuge la señora MARIA DEL REFUGIO PEÑA BALDERRAMA, así como a sus hijos los señores PABLO, DAVID, FERNANDO FELIX y VERONICA, todos de apellidos FLORES PEÑA.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el Suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Heraldo", Sección Noroeste.

El Notario Público Número Cuatro LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

1073-17-19

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 295/2006, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por FRANCISCO JAVIER GOMEZ GOMEZ y CATALINA DURAN ORTEGA, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FRANCISCO JAVIER GOMEZ GOMEZ y CATALINA DURAN ORTEGA, contraído el día tres de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2496, folio 115, libro 677 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de FRANCISCO JAVIER GOMEZ GOMEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día once de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de su Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1066-17

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
 Distrito Judicial Morelos  
 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE  
 OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1057/06, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FERNANDO RAMOS GOVEA Y FEDRA CRUZ MOLINA, y;

**R E S U L T A N D O:****C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron FERNANDO RAMOS GOVEA Y FEDRA CRUZ MOLINA, en fecha primero de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00520, que obra a folio 0123, del libro 0742, de la oficialía 01, levantada el día primero de Mayo de mil novecientos

noventa y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de noviembre del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de octubre pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de octubre pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1050-17

Juzgado Sexto de Distrito  
Mesa IV, Sección Amparos  
Cd. Juárez, Chih.

**"EDICTO"**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO **01/04-IV**, PROMOVIDO POR **EXPORT IMPORT BANK OF THE UNITED STATES**, EN CONTRA DE **TRANSPORTES LA SILLA, S.A. DE C.V.**, EL DÍA DE HOY SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

**"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DOS MIL OCHO.**

Visto el escrito que signa el Licenciado **AMÉRICO ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, endosatario en procuración de la parte actora, agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda, por medio del cual, solicita que se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en **Segunda Almoneda**, con una rebaja del 20% de la tasación, así como la expedición y publicación de los edictos en los términos de ley.

En consecuencia, como lo solicita el ocursoante y en razón de que se encuentran valorizados los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, **SÁQUENSE A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**, adjudíquense al mejor postor conforme a derecho, con una rebaja del 20% por ciento de la tasación, de conformidad con el artículo 752, del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por lo que se señala como fecha para que tenga verificativo dicho remate, las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL OCHO.**

Ahora bien, tomando en consideración que son diversos los bienes motivo de la diligencia señalada en el párrafo que antecede, y a efecto de establecer la base para el remate de cada uno de ellos, se procede de la forma siguiente:

a). Predio urbano ubicado en los lotes 6 y 7, manzana "15", en la calle Dos de Abril, número 2970, fraccionamiento El Dorado, en ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, con sesenta centímetros, con clave catastral número 1-010-011-006, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$1,567,214.00** (un millón quinientos sesenta y siete mil doscientos catorce pesos, cero centavos, moneda nacional) **cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$1,959, 017.50** (un millón, novecientos cincuenta y nueve mil, diecisiete pesos, 50/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$1,044, 809.33** (un millón, cuarenta y cuatro mil, ochocientos nueve pesos, 33/100, moneda nacional) inmueble con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide veinte metros, linda con la calle 2 de abril, del dos al tres mide veinticuatro punto treinta metros, linda con el lote número 5, del tres al cuatro, mide veinte metros, linda con los lotes número 13 y 1 y del cuatro al uno mide veinticuatro punto treinta metros y linda con la calle Juan de la Barrera.

b).- Terreno urbano ubicado en la manzana "6", calle José M. Othon, número 2866, colonia Melchor Ocampo, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de seiscientos sesenta metros cuadrados, con clave catastral número 1-009-009-004, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$424,195.20** (cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y cinco pesos, veinte centavos, moneda nacional) **cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$530,244** (quinientos treinta mil doscientos cuarenta y cuatro pesos, cero centavos, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$282, 796.80** (doscientos ochenta y dos mil, setecientos noventa y seis pesos, 80/100, moneda nacional) inmueble con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide treinta y tres metros, linda con calle José M. Othon, del dos al tres mide veinte metros, linda con el Licenciado Alejandro González Vargas, del tres al cuatro, mide treinta y tres metros, linda con Licenciado Alejandro González Vargas y Elisa Barraza y del cuatro al uno mide veinte metros y linda con la calle María Aguilar Rodríguez.

c).- Inmueble urbano ubicado en la manzana 1234, de la calle Ecuador, número 553, colonia El Barreal, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de doscientos noventa y seis metros cuadrados con ochenta y siete centímetros, con clave catastral número 1-034-092-004, inscrito bajo el número 278, folio 52, libro 1076, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$284,419.20** (doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos, veinte centavos, moneda nacional) **cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$355,524.00** (quinientos cincuenta y cinco mil, quinientos veinticuatro pesos, 00/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$189,612.80** (ciento ochenta y nueve mil seiscientos doce pesos, con ochenta centavos, moneda nacional) con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide doce punto cinco metros, linda con calle Ecuador, del dos al tres mide veintitrés punto setenta y cinco metros, linda con lote número "69", del tres al cuatro, mide doce punto cinco metros, linda con Diego Torres Hernández y del cuatro al uno mide veintitrés punto setenta y cinco metros y linda con María Bernel Viuda de Frausto.

d).- Terreno urbano localizado en la manzana 1234, calle Ecuador, sin número, a treinta y cinco metros al norte de la avenida Insurgentes, colonia El Barreal, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de doscientos treinta y siete punto cinco metros cuadrados, con clave catastral número 1-034-093-008, inscrito bajo el número 279, folio 51, libro 1077, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$344,284.00** (trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos, cero centavos, moneda nacional) **cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$430,355.00** (cuatrocientos treinta mil, trescientos cincuenta y cinco pesos, 00/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la

que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$229,522.66 (doscientos veintinueve mil quinientos veintidós pesos, con sesenta y seis centavos, moneda nacional)** con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide diez metros, linda con calle Ecuador, del dos al tres mide veintitrés punto setenta y cinco metros, linda con Fermín Esparza, del tres al cuatro, mide diez metros, linda con Vicente Rodríguez y del cuatro al uno mide veintitrés punto setenta y cinco metros y linda con Jorge H. Flores.

e).- Predio urbano ubicado en la manzana 1234, calle Ecuador, sin número, a veinticinco metros al norte de la Avenida Insurgentes, colonia El Barreal, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de doscientos metros cuadrados, inscrito bajo el número 280, folio 49, libro 1078, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$248,400 (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos, cero centavos, moneda nacional)** cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$310,500.00 (trescientos diez mil, quinientos pesos, 00/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$165,600 (ciento sesenta y cinco mil seiscientos pesos, con cero centavos, moneda nacional)** con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide diez metros, linda con calle Ecuador, del dos al tres mide veinte metros, linda con Jorge Humberto Flores Veramontes, del tres al cuatro, mide diez metros, linda con Vicente Rodríguez y del cuatro al uno mide veinte metros y linda con Vicente Rodríguez.

f).- Terreno urbano ubicado en el lote 7, manzana P, calle Sierra Mohinora, número 6011, colonia La Cuesta Segunda Adición, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de novecientos diez metros cuadrados, con noventa y nueve centímetros, con clave catastral número 1-080-03-008, inscrito bajo el número 42, folio 07, libro 1216, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$ 1,335,335.50 (un millón trescientos treinta y cinco mil, trescientos treinta y cinco pesos, cincuenta centavos, moneda nacional)** cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$1,669,169.38 (un millón, seiscientos sesenta y nueve mil, ciento sesenta y nueve pesos, 38/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$890,223.66 (ochocientos noventa mil doscientos veintitrés pesos, con cero centavos, moneda nacional)** con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide cuarenta metros, linda con lote número "2", del dos al tres mide dieciocho punto ochenta y seis, linda con lote número "8", del tres al cuatro, mide cuarenta metros, linda con lote "9" y del cuatro al uno mide veintiséis punto sesenta y nueve metros y linda con Calle Sierra Mohinora.

g).- Terreno urbano localizado en el lote 13, manzana 17, calle Nuevo León, sin número, fraccionamiento Aeropuerto Granjero, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, con clave catastral número 1-187-70-004, inscrito bajo el número 113, folio 17, libro 1563, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$400,000 (cuatrocientos mil pesos, 00/100 moneda nacional)** cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$266,666.66 (doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis centavos, moneda nacional)** con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide treinta y uno punto tres metros, linda con lote número "2", del dos al tres mide doce punto setenta y ocho, linda con lote número "8", del tres al cuatro, mide treinta y uno punto tres, linda con lote "9" y del cuatro al uno mide doce punto setenta y ocho y linda con Calle Sierra Mohinora.

h).- Terreno urbano ubicado en los lotes 8 y 9, manzana 17, calle Campeche, sin número, fraccionamiento Aeropuerto, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de mil un metros cuadrados, con novecientos cincuenta y dos centímetros, con clave catastral número 1-187-70-007, inscrito bajo el número 427, folio 25, libro 1607, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$408,780.80 (cuatrocientos ocho mil setecientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional)** cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$510,976.00 (quinientos diez mil, novecientos setenta y seis pesos, 00/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$275,520.53 (doscientos setenta y cinco mil quinientos veinte pesos, cincuenta y tres centavos, moneda nacional)** con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide cuarenta y cuatro punto setenta y tres metros, linda con lotes número "10", "11", "12" y "13", del dos al tres mide veintidós punto cuatro metros, linda con lotes "17" y "18", del tres al cuatro, mide cuarenta y cuatro punto setenta y tres, linda con lotes "4", "5", "6" y "7" y del cuatro al uno mide veintidós punto cuatro metros y linda con calle Campeche.

i).- Terreno urbano ubicado en la manzana G, calle Sierra del Palmarejo, fraccionamiento La Cuesta, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados, con noventa y cinco centímetros, con clave catastral número 1-079-16-49, inscrito bajo el número 63, folio 63, libro 3109, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$37,934.00 (treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro pesos, con cero centavos moneda nacional)** cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$47,417.50 (cuarenta y siete mil, cuatrocientos diecisiete pesos, 50/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como **POSTURA LEGAL** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de **\$25,289.33 (veinticinco mil doscientos ochenta y nueve pesos, treinta y tres centavos, moneda nacional)** con las

siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide veintinueve punto tres metros, linda con calle Sierra del Palmarejo, del dos al tres mide treinta y seis punto ochenta y ocho metros, linda con Gilberto Fierro Castro y del tres al uno, mide trece punto veintidós, linda con Jesús E. Aguirre Holguín.

j).- Inmueble urbano ubicado en lote 6, manzana 17, calle Zacatecas, sin número, fraccionamiento Aeropuerto, ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados, con diez centímetros, con clave catastral número 1-187-070-009, inscrito bajo el número 630, folio 75, libro 1560, sirviendo como **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de **\$190,004.80 (ciento noventa mil cuatro pesos, con ochenta centavos moneda nacional) cantidad que resulta de restar el veinte por ciento, del monto de \$240,006.00 (doscientos cuarenta mil, seis pesos, 00/100, moneda nacional) cuantía que es el valor físico directo de ese inmueble, con base en el avalúo que obra en autos, asimismo, se fija como POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se fijó como base para el remate, la cual asciende al monto de \$128,003.20 (ciento veintiocho mil tres pesos, veinte centavos, moneda nacional) con las siguientes medidas y colindancias: del uno al dos mide doce punto setenta y ocho metros, linda con calle Zacatecas, del dos al tres mide treinta y uno punto tres metros, linda con lote número "5", del tres al cuatro, mide doce punto setenta y ocho metros, linda con lote "8" y del cuatro al uno mide treinta y uno punto tres metros y linda con lote "7".**

Lo anterior con apoyo en el artículo 1411, del Código de Comercio, en relación con los arábigos 389, 432, 728, 729 y 752, del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad Federativa, de aplicación supletoria a la Codificación Mercantil, según su numeral 1054, vigente con antelación a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el trece de junio de dos mil tres.

En consecuencia, expídanse los edictos correspondientes, los cuales deberán ser publicados por **TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación local (Diario de Juárez o periódico el Norte) y en el tablero de avisos o puerta de este juzgado federal, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, ordenándose que un tanto del edicto, se agregue al expediente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411, del Código de Comercio, en relación con el numeral 729, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, en términos del artículo único transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de junio de dos mil tres.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así lo proveyó y firma la Licenciada **GUADALUPE ACOSTA GARCÍA**, Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, en funciones de Juez Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete, de la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado **JOSÉ UNIVERSO BAUTISTA FUERTE**, que autoriza y da fe.- **DOY FE.-"**

Lo anterior, se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DE 2008.**

**POR ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO. EL SECRETARIO.**

ODER JUDICIAL FEDERA  
ZGADO 60 DE DISTRIT  
MESATV  
SECCION AMPARO  
CD. JUAREZ CHIH

**LIC. JOSÉ UNIVERSO BAUTISTA FUERTE.**



**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

Que en el expediente número 46/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el ciudadano licenciado VICTOR REZA MERAZ, en su carácter de apoderado legal de la ciudadana CONSUELO RAMÍREZ TARIN, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho. Por presentado el ciudadano LICENCIADO VICTOR REZA MERAZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la oficialía de turnos común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita, téngasele en su carácter de apoderado legal de la ciudadana CONSUELO RAMÍREZ TARÍN, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de que se declare que su poderdante Ciudadana CONSUELO RAMÍREZ TARÍN, se ha convertido en propietaria por prescripción adquisitiva, en virtud de la posesión y pleno dominio que ha disfrutado, en relación a un predio que se identifica, como terreno rústico ubicado en el Rancho La Esperanza, Municipio de San Francisco de Borja, Chihuahua, con una superficie de 354-07-16.40 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORESTE	11.100.00 Mts.	MARGARITA RAMIREZ Y CASIMIRO RAMIREZ
AL SURESTE	448.72 Mts.	CONSUELO RAMIREZ
AL SUROESTE	4,680.00 Mts.	LUZ RAMIREZ H.
AL NOROESTE	224.38 Mts.	CONSUELO RAMIREZ
AL SUROESTE	6,420.00 Mts.	CONSUELO RAMIREZ
AL NOROESTE	224.38 Mts.	OCTAVIO PEREZ

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de publicación diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/ o El Herald, en sus ediciones matutinas, así como fijar un tanto más del edicto en los tableros de avisos de este Tribunal, en el del Juzgado Menor Mixto de San Francisco de Borja y de la Presidencia Municipal de dicha población.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este Tribunal.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: Reección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 28 de enero del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 13 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. DELIA ESCAMILLA LAZCANO, con domicilio en Calle Salvador Díaz Mirón No. 46, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón. Del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 163.67 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	8.10 mts.	y linda con Czda. Salvador Díaz Mirón
Al Sur mide:	13.50 mts.	y linda con Jesús González
Al Este mide:	15.30 mts.	y linda con Calle Emiliano Zapata
Al Oeste mide:	15.50 mts.	y linda con Calle Salvador Díaz Mirón

La solicitud quedó registrada con el número 543 a fojas 50 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 14:00 horas del día 23 de agosto del año 2007.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

1062-17-19

- 0 -

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 1 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. VALENTE GUTIERREZ GONZALEZ, con domicilio en Barrio Guillermo Baca No. 33, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Calle Profr. Alfonso Hernández de la Col. Magisterial del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 187.25 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	23.00 mts.	y linda con Ejido Casa Colorada
Al Sur mide:	20.00 mts.	y linda con Profr. Alfonso Hernández
Al Este mide:	7.70 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide:	10.10 mts.	y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 544 a fojas 51 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 14:00 horas del día 31 de agosto del año 2007.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

1061-17-19

- 0 -

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 13 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. JONATHAN CORRAL JAIME, con domicilio en Calle Metalúrgicos No. 2, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Calle Vicente Guerrero. Del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 95.21 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	13.00 mts.	y linda con Moisés López
Al Sur mide:	13.40 mts.	y linda con Ma. del Socorro Burciaga
Al Este mide:	7.32 mts.	y linda con Arroyo San Francisco
Al Oeste mide:	6.83 mts.	y linda con Calle Vicente Guerrero

La solicitud quedó registrada con el número 549 a fojas 51 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 10:00 horas del día 13 de febrero del año 2008.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reección”

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

1060-17-19

- 0 -

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. EDITH AZUCENA DUARTE HERNANDEZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 27-D del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide: 16.6 mts.	y linda con Calle sin nombre
Al Sur	mide: 17.80 mts.	y linda con Silvestre Nájera
Al Este	mide: 4.45 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Oeste	mide: 5.09 mts.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

1059-17-19

- 0 -

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. ERNESTO MENDOZA DIAZ y SELENE ALONDRA FLORES CARBAJAL, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra #268 del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide: 16.15 mts.	y linda con Tiburcio Ramírez
Al Sur	mide: 16.87 mts.	y linda con Víctor Manuel Moya
Al Este	mide: 13.90 mts.	y linda con Calle Aquiles Serdán
Al Oeste	mide: 16.90 mts.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI. 1037-17-19

- 0 -

**AKALA, S.A. DE C.V. S.F.P.**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**  
**ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria que se celebrará el día 18 de Marzo del 2008 a las 20:00 horas en la Sala de Juntas de esta empresa, ubicada en Paseo Tecnológico Número 1, Nuevo Terrazas, de esta Ciudad, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Informe del Presidente del Consejo de Administración
2. Presentación de los estados financieros del ejercicio social del 2007;
3. Informe del Comisario de la Sociedad;
4. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe del Presidente del Consejo de Administración y de los estados financieros del ejercicio social del 2007 y aplicación de utilidades en su caso.
5. Elección o Ratificación de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad; y sus emolumentos.
6. Discusión y aprobación de la aplicación de los fondos de reserva en su caso,
7. Considerar, aprobar o modificar los planes estratégicos y financieros, el programa anual de trabajo, presupuestos de ingresos, gastos e inversiones para el siguiente ejercicio social.
8. Nombramiento de Delegado o Delegados para protocolizar el acta.

De conformidad con la cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos o certificados provisionales que amparen las acciones de las que son titulares, contra entrega, de una tarjeta de admisión a la Asamblea, en la que se indicará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 19 de febrero del 2008

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente: SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ. Rúbrica. Secretario: DR. HERNAN H. DE LA GARZA TREVIÑO. Rúbrica.

1040-47

**TERRENO MUNICIPAL**

Cd. Ojinaga, Chih., 17 de septiembre del 2007 .

Presidencia Municipal 2007-2010  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. VICTOR ALEJANDRO NAVARRO MARTINEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Aeropuerto manzana: Z-13 lote:56 de esta población con una superficie:236.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte:	11.00 Mts.	y linda con	lote No. 41
Sur:	11.00 Mts.	y linda con	Calle 32a
Este:	21.50 Mts.	y linda con	lote No. 57
Oeste:	21.50 Mts.	y linda con	lote No. 55

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:05 a.m. del día 17 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

948-17-19

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Cd. Ojinaga, Chih., 25 de septiembre del 2007 .

Presidencia Municipal 2007-2010  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. NORMA MARGARITA HERNANDEZ MARIN, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Zona Centro manzana: C-7 lote:S/N de esta población con una superficie:210.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte:	32.85 Mts.	y linda con	Herlinda Hernández Salinas de Anaya
Sur:	42.5 Mts.	y linda con	Antonio Cortés Ornelas
Este:	10.00 Mts.	y linda con	Arturo Ochoa
Oeste:	.50 Mts.	y linda con	Calle 9a

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:13 a.m. del día 25 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

949-17-19

-0-

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA  
DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DEPARTAMENTO JURIDICO.

C. SULY PONCE PRIETO  
P R E S E N T E . -

En el expediente P.A.D.050/2005, relativo al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, promovido por la C. Lic. Liliana Francesca Aguilar de la Garza, Contralora de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado en contra de la C. Suly Ponce Prieto, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. -----  
- - - Vista la constancia del día primero de febrero del dos mil ocho, suscrita por la licenciada Elisana Núñez García, que obra en los autos del expediente relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 050/2005. -----

----- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA ACUERDA: -----  
Toda vez que de la constancia antes mencionada, se desprende que no fue localizada la licenciada Suly Ponce Prieto, en el domicilio que proporcionó el Director de Operación Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y que la ciudadana antes mencionada tampoco se le encontró en los domicilios señalados por la denunciante; en consecuencia, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar en los términos del auto del día veintinueve de mayo del dos mil siete, a la ciudadana antes mencionada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber a la denunciada que, con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, ubicada en el segundo piso del edificio Oscar Flores Sánchez, marcado con el número 310 de la calle Victoria de esta ciudad, por escrito su contestación a las denuncias que obran en los expedientes P.A.D.012/2004, P.A.D.014/2004, P.A.D.016/2004, P.A.D.017/2004 y P.A.D. 050/2005, los cuales fueron acumulados al último y ofrezca pruebas, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente como ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este Procedimiento. Enviense los oficios correspondientes.-----

----- Notifíquese. -----

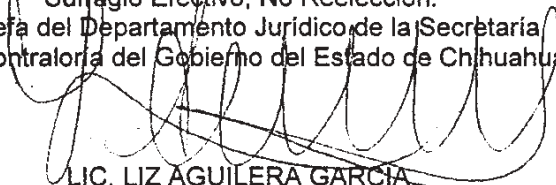
Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada Liz Aguilera García, Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua." -----

----- Rúbrica -----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del dos mil ocho. -----

Atentamente  
Suffragio Efectivo; No Reelección.  
La Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría  
de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.



LIC. LIZ AGUILERA GARCIA

**SPAT MAIL, S.A. DE C.V.  
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales, se avisa a los accionistas de **SPAT MAIL, S.A. DE C.V.**, que el diecisiete de diciembre del año dos mil siete, se celebro una Asamblea General Ordinaria en la que se acordó el aumento del capital social variable, en la cantidad de \$150,000.00, y toda vez que no estuvo presente o representado al 100% del capital social, se realiza el presente aviso a efecto de que en un plazo de 15 días contados a partir de la presente publicación, acudan los accionistas ausentes, si es de su interés, a realizar el pago de las acciones que les corresponden, en el domicilio ubicado en Privada de la Bonanza No. 600, del Fraccionamiento Delicias Residencial, de la ciudad de Delicias, Chihuahua, con la Sra. Rosario Zapata Martínez, en el entendido de que de no hacerlo, el capital será suscrito en su totalidad por los accionistas presentes en la asamblea.

Chihuahua, Chih. Enero 30 de 2008.

El Presidente del Consejo de Administración.



ROSARIO ZAPATA MARTINEZ

520A-11-14-17

**INMOBILIARIA OULE, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
DEUDORES DIVERSOS	<u>\$ 50,000.00</u>	CAPITAL	
TOTAL CIRCULANTE	\$ 50,000.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
TOTAL ACTIVO	<u><u>\$ 50,000.00</u></u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>\$ 50,000.00</u></u>



**LIC. ARMANDO FLORES ELIZONDO  
LIQUIDADOR**

520B-11-14-17

**EDICTOS**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. ADRIAN TORRES ARMENDARIZ EXP. No. 1032/07, juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA SOLEDAD GARCIA ESCAPITA en contra de ADRIAN TORRES ARMENDARIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -

A sus autos el escrito presentado por la C. MARIA SOLEDAD GARCIA ESCAPITA, recibido el día veintiocho de enero del presente año, como lo pide, de conformidad en el numeral 415 del Código de Procedimientos Civiles, se abren los presentes autos una dilación probatoria de veinte días comunes a las partes. Notifíquese al C. ADRIAN TORRES ARMENDARIZ, el presente proveído por medio de edictos, que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación local, además por medio de cédula de conformidad en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 de la Ley Adjetiva Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Hoy 22 de febrero del 2008 se publica el primer edicto, lo hago constar LIC. NANCY FELIX CASTALON. Doy Fe.

Secretaria de Acuerdos. LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

880-15-17

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Cd. Ojinaga, Chih., 27 de septiembre del 2007 .

Presidencia Municipal 2007-2010  
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ISIDRO GALINDO ARMENDARIZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Reforma manzana: S-22 lote:38 de esta población con una superficie:249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte:	11.11 Mts.	y linda con	Privada de 16a
Sur:	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 50
Este:	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 39
Oeste:	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 37

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:29 a.m. del día 27 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

962-17-19

-0-